

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Asunto

ACTA PLENO ORDINARIO 28 DE
DICIEMBRE DE 2017

Interesado

ACTA DE PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Siero, en La Pola Siero, a las **ocho horas y seis minutos** del día **veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete**, se reúne el **Pleno Municipal** del Ayuntamiento de Siero, en **sesión ordinaria** y primera convocatoria, **bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Antonio García González** y con la asistencia de los señores Concejales: Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. María Natividad Álvarez Lario, D. César Manuel Díaz Rodríguez, Dña. Noelia Macías Mariano, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Paula Onís Lorenzo, D. Valeriano Rodríguez Vigil, Dña. Susana García Gutiérrez, D. Javier Pintado Piquero, Dña. Ana María Ballester Andreu, Dña. María Fernández López, Dña. Beatriz Polledo Enríquez, D. José Cristóbal Lapuerta Salinas, D. Edgar Cosío García, Dña. María González González, D. José María Viesca Alvarez, D. José Carlos García de Castro, D. Sergio García Rodríguez, D. Juan Camino Fernández y D. Luis Javier Seoane Medina.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales D. Eduardo Enrique Martínez Llosa, D. José Manuel Miranda Fernández y D. David Fernández Suco.

Actúa de Secretario, el de la Corporación, D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña y asiste la Sra. Interventora Dña. Aída Gayol Méndez.

La sesión es pública.

Antes del comienzo del debate de los asuntos de la sesión, todos los miembros de la Corporación puestos en pie, guardan un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

De orden del Sr. Presidente se procede al despacho de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

ORDEN DEL DÍA

1º.- OBSERVACIONES Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE Y CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Prevía renuncia a sus lecturas por tener suficiente conocimiento de las mismas, ya que han sido repartidas a los Sres. Concejales, **el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, aprobar las actas** correspondientes a las sesiones celebradas con carácter extraordinario el día 22 de noviembre de 2017 y con carácter ordinario el día 30 de noviembre de 2017.

PRIMERA PARTE RESOLUTORIA

2º.- COMUNICACIONES:

a) Generales.

Por la Secretaría General se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

- De la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, remitiendo Acta firmada de cesión al Ayuntamiento de Siero de la Carretera SI-5 Colloto-Moreo.

La Corporación queda enterada.

b) Específicas.

- Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Educación, Cultura y Recursos Humanos por la que se mantiene la actual dedicación laboral del 100% de la jornada ordinaria en el Servicio de Promoción Económica y Desarrollo Local.

La Corporación queda enterada.

c) Judiciales

Por parte de la Secretaría General, se da cuenta de las siguientes sentencias judiciales:

- Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº4, en el Procedimiento Abreviado 317/2017, incoado por CARMEN PRADO VILLA contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los**



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Finca nº 298. ESTIMATORIA DEL RECURSO.

- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº4, en el Procedimiento Abreviado 337/2017**, incoado por JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ-MAJOYA VALDÉS contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Finca nº 98. ESTIMATORIA DEL RECURSO
- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº4, en el Procedimiento Abreviado 323/2017**, incoado por JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Finca nº 97 Y 177. ESTIMATORIA DEL RECURSO
- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº4, en el Procedimiento Abreviado 326/2017**, incoado por MARÍA CONCEPCIÓN SUÁREZ CUEVA y MARÍA AZUCENA SUÁREZ CUEVA contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Finca nº 204. ESTIMATORIA DEL RECURSO
- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº4, en el Procedimiento Abreviado 298/2017**, incoado por LUIS MANUEL IGLESIAS CUEVA contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Finca nº 56. ESTIMATORIA DEL RECURSO
- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº4, en el Procedimiento Abreviado 322/2017**, incoado por FERNANDO ÁLVAREZ ROZA contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Fincas nº 4, 12, 76A Y 169. ESTIMATORIA DEL RECURSO
- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº4, en el Procedimiento Abreviado 330/2017**, incoado por ARACELI LAVANDERA SUAREZ contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Finca nº 101. ESTIMATORIA DEL RECURSO



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº4, en el Procedimiento Abreviado 292/2017**, incoado por FERNANDO GARCIA NUÑO contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Fincas nº 495 y 194. ESTIMATORIA DEL RECURSO
- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº1, en el Procedimiento Abreviado 239/2017**, incoado por AURELIA PRADO AMORES contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Fincas nº 86 Y 300. ESTIMATORIA DEL RECURSO
- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº4, en el Procedimiento Abreviado 238/2017**, incoado por MARIA JESUS MANUELA CUEVA ALONSO contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Fincas nº 54, 94 173 Y 201. ESTIMATORIA DEL RECURSO
- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº1, en el Procedimiento Abreviado 222/2017**, incoado por JOSE ANGEL CUEVA FERNANDEZ contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Fincas nº 62, 78 Y 197. ESTIMATORIA DEL RECURSO
- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº6, en el Procedimiento Abreviado 198/2017**, incoado por MARIA LUISA AMORES ALONSO contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Finca nº 278. ESTIMATORIA DEL RECURSO
- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº1, en el Procedimiento Abreviado 209/2017**, incoado por LUIS CLAUDIO y JOSE ANTONIO ALPERI MITRE contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Fincas nº 41, 78 y 197. ESTIMATORIA DEL RECURSO
- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº5, en el Procedimiento Abreviado 166/2017**, incoado por LUZDIVINA CORUJO PEREZ contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Fincas nº 16, 17, 24 y 26. ESTIMATORIA DEL RECURSO

- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº6, en el Procedimiento Abreviado 188/2017**, incoado por MARIA MERCEDES GARCIA FERNANDEZ contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Finca nº 255. ESTIMATORIA DEL RECURSO
- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº6, en el Procedimiento Abreviado 239/2017**, incoado por CARMEN PRADO VILLA contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Fincas nº 342. ESTIMATORIA DEL RECURSO
- **Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº6, en el Procedimiento Abreviado 294/2017**, incoado por MANUEL PRADO ARBESÚ contra liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos devengado con motivo de la tramitación del expediente de expropiación forzosa del Plan Parcial del Área Industrial de Bobes. Fincas nº 49. ESTIMATORIA DEL RECURSO
- **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el Recurso de Apelación 276/2017** incoado por FUNERARIAS MEANA S.L. contra Sentencia de fecha 5 de julio de 2017, estimatoria del recurso interpuesto por Coordinadora Ecoloxista D`Aturias contra licencia de obras y de instalación para horno crematorio en edificio destinado a tanatorio en la c/ Maestros Martín. DESESTIMATORIA DEL RECURSO.

La Corporación queda enterada.

HACIENDA

Se ratifica por unanimidad la inclusión del punto siguiente del orden del día al no estar dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente cuando fue convocada la sesión.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día 28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

3º.- Expte.-31111401T.- AYUNTAMIENTO DE SIERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS Nº 17/2017.

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de reconocimiento de obligaciones cerrados nº 17/2017 del Ayuntamiento de Siero, por un importe total de seis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con un céntimo (6.844,01€).

Visto el informe de la Intervención Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2017, obrante en el expediente.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Modernización y Administración Municipal, de fecha 27 de diciembre de 2017, obrante en el expediente y del que se da cuenta al Pleno.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Modernización y Administración Municipal y Presidente de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Modernización y Administración Municipal, efectuada en el seno de la misma.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría: con los votos a favor de las Sras. Cienfuegos Prada, Álvarez Lario, Macías Mariano, Onís Lorenzo, García Gutiérrez y Fernández López y de los Sres. García González, Rodríguez Morán, Díaz Rodríguez, Pajares San Miguel, Rodríguez Vigil, García de Castro y Seoane Medina (**total trece votos a favor** del PSOE, FORO, PVF y Concejales no adscritos); los votos en contra de las Sras. Ballester Andreu, Polledo Enríquez y González González y de los Sres. Pintado Piquero, Lapuerta Salinas, Cosío García y Viesca Álvarez (**total siete votos en contra** de Somos-Siero, PP e IU-IX), y las abstenciones de los Sres. García Rodríguez y Camino Fernández (**total dos abstenciones** de C's y Pinsi); ausentes los Sres. Martínez Llosa, Miranda Fernández y Fernández Suco, **aprobar** el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados nº 17/2017, por un importe total de seis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con un céntimo."

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PINSI, Sr. Camino Fernández:

"Mantenemos la abstención porque nos parece que lo que pasa con lo de las facturas de los teléfonos móviles es para nota. El que una compañía que nos está facturando y vendiendo, se niegue o no haga los abonos correspondientes o rehaga las facturas ya es para nota.

Aparte de que no estamos de acuerdo con algunos consumos, que en su momento lo diremos.

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Por lo tanto, mantenemos la abstención.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. García Rodríguez:

“Vamos a mantener el voto de abstención que emitimos en la Comisión de Hacienda en la que se trató este punto por, no ya por la resolución o por la propuesta que viene avalada por un informe técnico, de un técnico municipal del departamento de informática, sino por el tratamiento que la empresa ha llevado a cabo. Entre la ciudadanía española, uno de los máximos problemas que requiere o que se ven son el trato con las compañías telefónicas, y esto es un ejemplo que el ayuntamiento se ha visto también perjudicado en el aspecto de que, de una factura inicial de cerca de 65.000 euros, después de la reclamación oportuna por el ayuntamiento pasa a una de más de 23.500, por lo tanto, entendemos que esta abstención viene motivada por la mala gestión realizada por la empresa eximiendo al ayuntamiento en su gestión. Pero sí queremos poner de relevancia con esta abstención esa nefasta gestión por parte de la empresa de telefonía.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Xunida-Unida, Sr. Cosío García:

“Vamos a votar en contra del reconocimiento de obligaciones porque entendemos que lo que se hace es un apaño, una chapuza. Entendemos que la compañía debería haber refacturado los importes y sabemos que desde Telefónica se dice que eso no es posible, pero ya ayer veíamos en Comisión, que si tenemos las tarifas, tenemos el desglose de llamadas y demás, entendemos que es un trabajo que sí podrían hacer. Seguramente les llevaría tiempo pero también le lleva tiempo al ayuntamiento tener que andar reclamando las facturas a la empresa y es un coste que no se está viendo.

Se va a pagar al final una media de 1.961,52 euros. En el informe técnico de Informática se nos habla de una media entre julio y septiembre del 2017 de 1.901,90 y no sabemos o nos parece, ese período es un poco corto quizás para fijar una media del servicio cuando además, en esos tres meses hay diferencias importantes. Un mes está en 2.000, otro mes en 1.780 más o menos, y además hay un informe, según también se dice en ese mismo informe, que el 20 de julio alertaba del incremento de la facturación por el incremento de líneas y bonos. Estas facturas corresponden al año anterior, cuando se supone que este incremento todavía no se había dado, con lo que nos quedan dudas sobre ese gasto medio o esa facturación media mensual de 1.961.52 euros.

Queremos también además, señalar que debería ser importante recoger, cuando se sacan los pliegos, la posibilidad de sanciones a las compañías cuando sucedan casos como este. Después veremos también uno de EDP con temas de alquileres de equipos, estamos siempre en continuo “rifi rafe” con ellos por malas facturaciones. Y vuelvo a insistir, eso también supone un gasto económico para el ayuntamiento porque hay que dedicar un tiempo que entiendo que los servicios de Intervención podrían estar dedicando a otra cosa.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Además debería haber un control de las facturas, de los importes porque ya ayer se señalaban algunos casos en los que las facturaciones son elevadas cuando no se realizan apenas llamadas desde los terminales.

Por todo ello, como decía al principio, vamos a votar en contra.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Polledo Enríquez:

”Ya ayer en Comisión este grupo manifestó que no estábamos de acuerdo con la gestión llevada a cabo por el ayuntamiento en este tema de la facturación de los móviles.

Al final se habló de un apaño, no es una cuestión que nos estemos nosotros aquí sacando de la manga, es el propio concejal de Hacienda el que reconoció este apaño para llegar a un acuerdo que a nosotros no nos convence, no nos parece de recibo que una compañía como Telefónica sea incapaz de refacturar, cuando el desglose de cualquier factura de móvil sabemos que vienen los minutos y que hay un detalle exhaustivo que sería simplemente aplicar las tarifas que le corresponden. Entonces no entendemos cómo una empresa puede decir que no es capaz de refacturar cuando si alguien puede hacerlo, nosotros creemos desde este grupo que es una empresa de la categoría de Telefónica.

Entonces no nos convence ese argumento, y este apaño al final de un gasto medio pues no es más que un acto de fe. Nos gustaría que hubiera sido gestionado de otra manera. Ayer se manifestó también en la Comisión cómo se nos estaban cargando tarifas de móviles que ni siquiera se utilizaban. Entonces evidentemente esto es en este caso achacable a la empresa, pero creemos que desde el ayuntamiento tenemos que tener la suficiente fuerza para que se nos refacture y que lo que se nos cobre sea lo real y las tarifas establecidas en ese contrato.

Así pues, por todo ello, y como decimos, no nos gustan los apaños y menos en unos temas tan serios y donde aquí se alarde mucho de transparencia pero esta gestión deja mucho que desear en cuando a la transparencia.

También se hablaba de móviles que han estado ahí, no sabemos muy bien cómo se han dado de baja tres años después. Móviles de concejales que ya no están en la Corporación, y que ya no estaban desde el año 2013 y se dan de baja esas líneas en el año 2016. Nos parece también que hay una falta de control que no se estaba visando estas facturas mes a mes y este descontrol no lo podemos asumir. Alguien tiene que responder de que las facturas que lleguen se visen y se correspondan con el contrato que hemos llevado a cabo con la empresa.

Así pues, por todo ello y nada que ver con el informe de Intervención, que como se decía, nada que decir en ese sentido, pero sí nuestro voto en contra va a ser por la nefasta gestión que se ha llevado a cabo desde el equipo de gobierno. Así pues, el voto será en contra.”

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR**Intervención de la Concejala del Grupo Municipal de Somos Siero, Sra.****Ballester Andreu:**

"Como se viene diciendo hasta ahora, los errores que se detectaron se fueron prolongando a lo largo de un año en la facturación. Ayer comentamos en la Comisión que se deberían haber tomado medidas como la penalización o la rescisión del contrato como se suele proceder en otros contratos de servicios del ayuntamiento y no tendríamos por qué asumir como bueno que la empresa, y voy a repetir otra vez la palabra apaño porque fue la que se utilizó ayer en la Comisión, con la excusa de no poder rehacer las facturas o haber procedido inmediatamente al abono de cada una de ellas cuando se detectaron esos errores.

Por otro lado, para nosotras siguen sin estar claros varios conceptos extraordinarios que se facturaron, y siguen sin estar claros porque no sabemos si esa facturación fue errónea o si se debe a un uso indebido de los mismos.

Se nos pide que aceptemos como baremo el gasto medio mensual pero sin que se ofrezca ningún medio para valorar si ese gasto es excesivo o no lo es.

Y para finalizar, exigimos mayor control y fiscalización de uso de los bienes públicos que hacen los órganos de gobierno, y atendiendo al informe sobre la ley de protección de datos que se nos facilitó por parte del concejal, creemos que conocer la diferenciación del coste de datos o de voz no incumpliría esa ley de protección de datos. Insisto porque se trata de bienes públicos.

Por estos motivos vamos a votar en contra."

Intervención de la Concejala del Grupo Municipal de Foro Asturias, Sra.**Onís Lorenzo:**

"Nosotros vamos a votar a favor de la relación de facturas. Entendemos que, como aquí se ha dicho por otros portavoces, efectivamente ha habido una gestión que no ha sido la correcta. Entendemos que a consecuencia de todo esto, a partir de ya, toda esta situación, tanto con Telefónica como con la siguiente gestión que se haga del servicio móvil, se tenga una mayor fiscalización de todas estas facturas. Esto demuestra una vez más que aquí en el ayuntamiento, aunque sí es verdad que haya pasado un año en el cual se detectó este error, las facturas no pasan de cualquier manera. De hecho, si están aquí es porque se han paralizado y porque se ha detectado, entonces es un importe verdaderamente elevado el error que esta compañía nos estaba facturando, felicitar a los servicios de Intervención por esta gestión porque gracias a esta gestión el ayuntamiento ha recuperado un dinero que podría estar perdido.

Tener en cuenta que también hay otros servicios en los que esta fiscalización tendría que estar también así de controlada.

Vamos a votar a favor."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Yo quiero agradecer el trabajo de los técnicos del ayuntamiento que supervisan las facturas, cosa que se hace con más rigor que el que se hacía hasta entonces, puesto que

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día 28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

pasa por dos departamentos distintos, por el departamento de Informática y por el departamento de Intervención, y que fruto de su trabajo se ha conseguido un ahorro muy importante en las facturas.

Esa es la realidad, se ha conseguido un ahorro en la facturación de la telefonía muy elevado, de más de 20.000 euros.

El pliego nuevo está en Contratación, y por primera vez se va a sacar conjuntamente fijo, datos y móvil, que nunca el ayuntamiento hizo tal licitación. Es la primera vez que se hace y eso es fruto de la buena gestión tanto del Área de Hacienda como de los departamentos que antes indiqué. Y como dato significativo, pese a que hay muchas más líneas y muchos más datos, en el año 2006 en el que había un tripartito y que Izquierda Unida estaba en el mismo, se gastaban 5.000 euros más que hoy en día. Y en el 2010 que gobernó el PP, se gastaban 15.000 euros más que hoy en día. Por lo tanto, la gestión a la telefonía, puedo estar muy satisfecho de mi concejal y de los técnicos porque, pese a que hay más datos, más líneas, el gasto cada vez es mas bajo, fruto del buen trabajo y del rigor."

4º.- EXPTE.- 31111401S.- AYUNTAMIENTO DE SIERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS Nº 19/2017.-

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de reconocimiento de obligaciones cerrados nº 19/2017 del Ayuntamiento de Siero, por un importe total de siete mil trescientos noventa y un euros con setenta y tres céntimos (7.391,73€).

Visto el informe de la Intervención Municipal, suscrito por el Jefe de la Sección de Intervención, de fecha 20 de diciembre de 2017, obrante en el expediente.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Modernización y Administración Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2017, obrante en el expediente y del que se da cuenta al Pleno.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Modernización y Administración Municipal y Presidente de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Modernización y Administración Municipal, efectuada en el seno de la misma.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría: con los votos a favor de las Sras. Cienfuegos Prada, Álvarez Lario, Macías Mariano, Onís Lorenzo, García Gutiérrez, Polledo Enríquez, González González y Fernández López y de los Sres. García González, Rodríguez Morán, Díaz Rodríguez, Pajares San Miguel, Rodríguez Vigil, Lapuerta Salinas, Cosío García, Viesca Álvarez, García de Castro, García Rodríguez, Camino Fernández y Seoane Medina (total **veinte votos a favor** del PSOE, FORO, PP, IU-IX, PVF, C's, PINSI y Concejales no adscritos); **ningún voto en contra** y la abstención de la Sra. Ballester Andreu y del Sr.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día 28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Pintado Piquero (**total dos abstenciones** de Somos-Siero, ausentes los Sres. Martínez Llosa, Miranda Fernández y Fernández Suco, **aprobar** el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados nº 19/2017, por un importe total de siete mil trescientos noventa y un euros con setenta y tres céntimos (7.391,73€), de acuerdo al detalle obrante en el expediente.”

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PINSI, Sr. Camino Fernández:

“Como se corrigió el error o la falta del dato que había en la factura, vamos a votar a favor.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Xunida-Unida, Sr. Cosío García:

“Vamos a votar también a favor insistiendo en que debe buscarse algún mecanismo para penalizar a las empresas cuando haya que hacer este tipo de correcciones de las facturas, sobre todo cuando son tan masivas y tan frecuentes como estos.”

RECURSOS HUMANOS

5º.- AYUNTAMIENTO DE SIERO.- APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES

“Visto el expediente tramitado para la aportación al Plan de Pensiones de las Entidades Locales del Principado de Asturias, por parte del Ayuntamiento de Siero para sus funcionarios en el ejercicio 2017.

Visto el Informe de la Interventora Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2017, obrante en el expediente.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Modernización y Administración Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2017, obrante en el expediente y del que se da cuenta al Pleno.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura y Recursos Humanos, obrante en el expediente.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

El Pleno Municipal acuerda por mayoría: con los votos a favor de las Sras. Cienfuegos Prada, Álvarez Lario, Macías Mariano, Onís Lorenzo, García Gutiérrez y Fernández López y de los Sres. García González, Rodríguez Morán, Díaz Rodríguez, Pajares San Miguel, Rodríguez Vigil, García de Castro, García Rodríguez, Camino Fernández y Seoane Medina (total **quince votos a favor** del PSOE, FORO, PVF, C's, PINSI y Concejales no adscritos); los votos en contra de la Sra. Ballester Andreu y del Sr. Pintado Piquero (**total dos votos en contra** de Somos-Siero); y las abstenciones de las Sras. Polledo Enríquez y González González y de los Sres. Lapuerta Salinas, Cosío García y Viesca Álvarez (**total cinco abstenciones** de PP e IU-IX); ausentes los Sres. Martínez Llosa, Miranda Fernández y Fernández Suco, **aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura y Recursos Humanos**, de fecha 18 de diciembre de 2017, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

"PROPUESTA DE APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO"

La ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Ley 61/2003), estableció en su artículo 19. Tres, la posibilidad de que las distintas administraciones destinaran un porcentaje de la masa salarial para financiar aportaciones a planes de pensiones u otro tipo de contratos de seguro que cubrieran la contingencia de jubilación.

En virtud de esta autorización y en el marco de la negociación con los representantes del personal municipal, en el año 2007 el Ayuntamiento de Siero realizó su adhesión al Plan de Pensiones de las Entidades Locales del Principado de Asturias, efectuándose una distribución de las cuotas individuales en función de la antigüedad y del grupo de clasificación de la siguiente forma :

El 10% del importe total se distribuía en función de la antigüedad, dando igual valor a todos los trienios con independencia del grupo al que se perteneciera

El 90% en función del grupo al que se pertenecía, y para dar cumplimiento al requisito de discriminar en relación con éste, se propuso una variación (aumento) del 1% entre cada grupo y el siguiente.

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Dichas aportaciones se mantuvieron hasta el año 2011, fecha en la que en virtud de las prohibiciones de las sucesivas leyes de presupuestos y, posteriormente, por ausencia de partida específica, se suspendieron.

Dado que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 permitía efectuar aportaciones, (también permitidas en las Leyes de Presupuestos de los años 2014 y 2015 si bien en dichas anualidades no se produjeron), el Pleno de la Corporación, previos los informes oportunos, acordó autorizar la aportación al Plan de Pensiones de las Entidades Locales del Principado de Asturias, de la cantidad de 72.782,76 €, resultante de la suma de las aportaciones que se podrían haber efectuado en los años 2014, 2015 y 2016, según los límites establecidos en la Ley de Presupuestos para el año 2011, y que dichas aportaciones fueran repartidas, conforme a los criterios de reparto individual que sirvieron de base para fijar las del año 2011.

Si bien en el presupuesto municipal del año 2017 no existe dotación específica para Planes de Pensiones, se solicitó informe a la Sra. Interventora acerca de la posibilidad de hacer aportaciones, tomando créditos de la dotación prevista para el Fondo Social 2017, en la parte correspondiente al personal funcionario y al personal laboral, que si bien adherido al Plan de Pensiones, no está incluido en la aplicación del Fondo Social, que sí se reparte entre el resto del personal laboral.

Por la Intervención municipal se ha emitido informe favorable, si bien considera que la cantidad máxima que se podría destinar a dicho fin es de 24.660,01€, al tratarse de una retribución en especie sujeta al mismo límite de incremento que el resto de las retribuciones, que es del 1%

Celebrada reunión el pasado día 11 de diciembre de 2017 con la Mesa General de Negociación, no se ha alcanzado acuerdo, al manifestar los representantes del personal municipal que



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

sus aspiraciones no se sientes satisfechas con la propuesta, y pretender la aportación de una cantidad superior que, por quedar fuera de los límites que se establecen en el informe de la Intervención municipal, no sería asumible puesto que podría incurrirse en responsabilidad administrativa o contable.

En base a todo lo anterior, esta Concejalía delegada propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Que autorice la aportación al Plan de Pensiones de las Entidades Locales del Principado de Asturias, de la cantidad de veinticuatro mil seiscientos sesenta euros con un céntimo (24.660,01)€.

2.- Que dichas aportaciones sean repartidas, conforme a los criterios de reparto individual que sirvieron de base para fijar las del año 2011, dado que no se han producido cambios en el Plan, entre el personal municipal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo."

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PINSI, Sr. Camino Fernández:

"Vamos a votar a favor de la propuesta".

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. García Rodríguez:

"Si me permite, realizar una pregunta a la Sra. Interventora puesto que no pude acudir a la Comisión celebrada el día 22. En caso de no aprobar o no salir aprobada esta propuesta por la Corporación del Plan de Pensiones, ¿la cantidad que recibirían los trabajadores sería ninguna?

Vale, muchas gracias, vamos a votar a favor."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Xunida- Unida, Sr. Cosío García:

"La propuesta es similar a la que se nos hacía hace un año en el Pleno también de diciembre, y entonces ya dijimos algunas cosas acerca de estas aportaciones al Plan de

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día 28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Pensiones. En primer lugar, que nuestro grupo, nuestra organización es contraria al fomento de los planes privados de pensiones, y es verdad que estamos aquí hablando de un plan que se acordó allá por el año 2007 y que tuvo aportaciones entre 2007 y 2011, y el año pasado se recuperaron las del 2014, 15 y 16. Sabemos que estas aportaciones tienen como consecuencia la imposibilidad de gastar el Fondo Social en lo que se venía haciendo por sentencia judicial, pero entendemos que lo que se haga con ese Fondo Social, debe ser con acuerdo de la parte sindical, y en este caso, pues una vez más, se nos presenta un expediente de Personal sin acuerdo con la parte social.

Hemos solicitado el Acta de esa Mesa de negociación, pero no se nos ha facilitado aún porque en el expediente simplemente consta que no hay acuerdo y no sabemos cuáles fueron las posiciones de cada parte.

El año pasado también pedíamos una rectificación de los criterios de reparto de forma que los sueldos y los grupos más bajos tuviesen más aportación al Plan de Pensiones, que fuese inversamente proporcional o se buscase una fórmula similar, de forma que se premiase, vamos a decir, más a los grupos más bajos, y además pedíamos, como hay en otros ayuntamientos, la elaboración de un reglamento sobre el Plan de Pensiones o sobre las aportaciones que el ayuntamiento haga.

Nada de esto se ha hecho, se ha dejado una vez más pasar el año, y ahora parece que hay encargado un informe externo que no nos va a salir precisamente barato para saber qué hacer con el Fondo Social pero aún no disponemos de él y creemos que todo se vuelve a dejar llegar ahí prácticamente al último día del año para buscar una solución.

Entonces entendemos que todo esto es un proceso que debe comenzarse a día uno de enero, que sabemos además, que es un problema que llevamos acarreado años y que no tiene solución fácil y esperamos que para 2018 no se deje llegar a diciembre otra vez sin saber qué hacer, buscando una solución así de última hora como quien dice.

Por todo ello, no vamos a apoyar la propuesta que se nos trae."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Polledo Enríquez:

"Ya se han dicho una serie de cuestiones que también nosotros nos parece que deberían de estar en el expediente, el tema del acta es cierto que en Comisión se dio traslado a la Concejala de Personal de que se adjuntara ese Acta en el expediente y al final no está el Acta. Yo ayer hablé con la Sra. Cienfuegos de manera informal, es cierto, y me dijo que ese Acta no era pública y que se había indicado desde los servicios jurídicos que el adjuntarlo al expediente podía tener alguna consecuencia si no había permiso de los sindicatos. Hasta donde yo sé los sindicatos creo que no tengan ningún inconveniente en que ese Acta se incorpore al expediente porque nos puede servir un poco también de base para saber lo que se habló y saber también la postura de los sindicatos, que a veces la Concejala de Cultura nos da traslado de una serie de cuestiones cuya interpretación es la suya y luego vemos en el Acta que no coincide para nada con su criterio o interpretación o valoración.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Así pues, echamos de menos ese Acta, espero que para otras veces se pueda incorporar, si hace falta ese consentimiento de los sindicatos creo que no va a haber ningún problema.

En otro orden de cosas, se está hablando también de ese informe externo que está encargado, que nosotros valoramos y creemos que va a ser un buen punto de partida, sobre todo para no llegar a situaciones como se llegaron en el pasado que no son nada deseables.

Así pues, en base a que falta este Acta, que no hay acuerdo con los sindicatos, que hay un informe en curso que esperemos llegue pronto y que además, en el informe de Intervención, que es cierto que avala la propuesta, pero sí que, en el punto dos, se dice: "No estando prevista su dotación en el presupuesto 2017 la posibilidad de utilizar el crédito disponible a la partida de Fondo Social de Funcionarios a nivel de bolsa de vinculación...., lo que me preocupa es lo que pone un poco después, y a salvo de mejor informe jurídico."

No sé si la Sra. Interventora puede explicar este matiz que para mí es importante. No sé si es que un mejor informe jurídico podría contravenir esto que se está planteando aquí, creo que no, pero me deja esa duda esa coletilla. No sé si se puede aclarar ese tema."

Intervención de la Interventora, Sra. Gayol Méndez:

"Sí, yo considero que sí que se puede hacer, si alguien piensa otra cosa pues podría decirlo."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Polledo Enríquez:

"Al final muchas veces, y viendo lo que está pasando en este ayuntamiento con los informes jurídicos que acaban en los Tribunales, y desgraciadamente con sentencias que no son nada favorables, pues yo ya hasta estas coletillas me hacen dudar. A salvo de mejor informe jurídico, no sé si es que alguien puede informar jurídicamente mejor y en contra de esto.

Vale, perfecto pero al leerlo me quedó esa duda, y digo, a ver si es que alguien va a hacer un mejor informe jurídico y resulta que al final acabamos con un problema. Independientemente de esto que está aclarado, y por lo expuesto, por esa prudencia y en base a ese informe que está en curso y que esperemos llegue lo antes posible, este grupo nos vamos a abstener en esta aportación al Plan de Pensiones."

Intervención de la Concejala del Grupo Municipal de Somos Siero, Sra. Ballester Andreu:

"La señora Concejala de Personal no ha sido capaz en tres años de llegar a ningún acuerdo con la representación del personal del ayuntamiento, y esa es una realidad con la que nos encontramos a día de hoy.

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Según su propia propuesta, durante la última Mesa de negociación tampoco fue una excepción en este sentido. Como ya bien han dicho otros portavoces, se solicitó que se incluyese en el expediente el Acta de dicha reunión porque las intervenciones, las propuestas y los argumentos que se den en esa Mesa de negociación son necesarios para que no solo este grupo sino que otros grupos puedan tener un criterio real a la hora de tomar las decisiones y a la hora de votar.

El que se diga ahora, cuando en alguna otra ocasión sí que se ha podido ver el Acta de la Mesa de negociación y que ahora se indique que no es posible desde no sé qué parte jurídica, pues sinceramente nos parece que son trabas para dificultar el trabajo de la oposición.

Terminando el año, a última hora, se sigue siendo incapaz de dar una alternativa al uso del Fondo Social que no sea otra que la de dilapidar 20.000 euros encargando un estudio a una empresa privada.

Esto significa que a lo largo de todo este tiempo no se ha contado con el resto de los grupos municipales de las Mesas de negociación, se nos oculta información, y a falta de tres días para acabar el año pretende que nosotras ratifiquemos un acuerdo que ni siquiera cuenta con el beneplácito de la parte implicada, que son los representantes de los y las trabajadoras del ayuntamiento. Si no se permite la participación, si no se da información y si los representantes sindicales no apoyan su propuesta, pues desde luego no cuente con que vaya a apoyarla este grupo.

Por lo tanto, queda claro que vamos a votar en contra."

URBANISMO**6º.- EXPTE.- 24210Z01R.- ALFREDO VIGIL FONSECA. MODIFICACIÓN DE LA CESIÓN DE TERRENO REALIZADA AL AYUNTAMIENTO DE SIERO.-**

"Visto el expediente tramitado para la modificación de una cesión de terrenos realizada al Ayuntamiento por parte de D. Alfredo Vigil Fonseca y su cónyuge Dña. Ana Esther Díez Díez.

Visto el informe elaborado por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Siero, de fecha 5 de diciembre de 2017, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe informa:

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2017, se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2013 mediante la cual se

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

segregaba una superficie de 161,36 m2 que habría de ser de cesión al Ayuntamiento de Siero para la ampliación del viario existente.

Y ello porque con posterioridad a dicha segregación y a la suscripción igualmente de Acta de cesión con fecha 12 de abril de 2013, constan tramitados sendos expedientes a través de los cuales se constata que la superficie a ceder no se corresponde con la anteriormente citada, sino que se trata de una superficie ligeramente inferior, de 137,50 m2.

Con fecha 27 de noviembre de 2017 se suscribe por parte de los interesados una nueva Acta de Cesión, rectificando la anterior, ajustándose a la nueva superficie segregada y por medio de la cual el Sr Alcalde-Presidente acepta la cesión objeto de la misma a reserva de su ratificación por el Pleno.

La cesión propuesta, constituye condición necesaria para la edificación de las parcelas del interesado, calificadas como Suelo Urbano Consolidado Núcleo Rural Régimen Urbano, tratándose por tanto del cumplimiento de una obligación urbanística de cesión obligatoria de terrenos destinados a viales tal y como se establece en el artículo 118 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de Abril (desarrollado en el artículo 314 del Decreto 278/2007 de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias) así como en el artículo 2.08 del del vigente PGMO definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación el 1 de junio de 2006.

Constan como antecedentes los siguientes expedientes administrativos:

- 241W103A, por el que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

2012 se otorga licencia de construcción de vivienda unifamiliar sobre la finca de referencia.

- 242W801B por el que se tramita la segregación y posterior cesión de la superficie que en este momento se rectifica.

- 241Y108L de instalación de piscina, que dispone de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2016.

- 2411010U8 por el que se otorga mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo de fecha 19 de diciembre de 2016, licencia de legalización de cierre de finca.

De conformidad con lo expuesto, se propone:

1.- Que por el Pleno de la Corporación se rectifique el acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2013 adoptado en el marco del expediente administrativo 242W801B y por medio del cual se aceptaba una superficie de terreno de 161,36 m² de forma que se acepte la cesión de la siguiente parcela: " Trozo de terreno con una superficie de 137,50 m² procedente de la registral nº 90.248, que bordea la finca matriz en las partes exteriores de la misma que dan frente a camino; Linda, al Norte con resto de finca de la que se segrega y con camino, al Sur con camino público y con resto de finca, al Este con camino, y al Oeste con resto de finca matriz de la cual se segrega y con huerta de Constantina Rodríguez Suárez".

2.- Estos terrenos serán objeto de la debida recepción una vez estén total y correctamente urbanizados y así sea verificado por los Servicios Técnicos Municipales.

3.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente D. Ángel Antonio García González, o a la persona que legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho fuera menester, para realizar cuantos actos sean necesarios con motivo de la aceptación."

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día 28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Empleo y Desarrollo Económico, de fecha 11 de diciembre de 2017, obrante en el expediente y del que se da cuenta al Pleno.

Vista el Acta de Cesión de Terrenos, de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrita por el Alcalde de Siero, D. Ángel Antonio García González y D. Alfredo Vigil Fonseca y Dña. Ana Esther Díez Díez, que obra en el expediente.

El Pleno Municipal, acuerda por unanimidad, ausentes los Sres. Martínez Llosa, Miranda Fernández y Fernández Suco:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2013 adoptado en el marco del expediente administrativo 242W801B y por medio del cual se aceptaba una superficie de terreno de 161,36 m2 de forma que se acepte la cesión de la siguiente parcela: " Trozo de terreno con una superficie de 137,50 m2 procedente de la registral nº 90.248, que bordea la finca matriz en las partes exteriores de la misma que dan frente a camino; Linda, al Norte con resto de finca de la que se segrega y con camino, al Sur con camino público y con resto de finca, al Este con camino, y al Oeste con resto de finca matriz de la cual se segrega y con huerta de Constantina Rodríguez Suárez, debiéndose entender modificado el acuerdo de 25 de Abril de 2013 en el sentido antes indicado.

SEGUNDO.- Estos terrenos serán objeto de la debida recepción una vez estén total y correctamente urbanizados y así sea verificado por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente D. Ángel Antonio García González, o a la persona que legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho fuera menester, para realizar cuantos actos sean necesarios con motivo de la aceptación."

7º.- EXPTE.- 2421100L.- SONIA-ISABEL TOYOS GÓMEZ. RECALIFICACIÓN DE FINCA SITA EN CASTIELLO, VALDESOTO.

"Visto el expediente tramitado en relación al escrito presentado por Dña. Sonia-Isabel Toyos Gómez, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 22 de noviembre de 2017, en el que solicita la recalificación de la parcela 147 del Polígono 183, sita en Castiello, Valdesoto, para su inclusión en el Núcleo Rural 24.29 con el que colinda.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 24 de noviembre de 2017, obrante en el expediente y que literalmente señala:



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

"Examinada la solicitud formulada por Dña Sonia-Isabel Toyos Gómez, la Técnico que suscribe informa:

Se efectúa por parte de la interesada petición de recalificación de la parcela 147 del Polígono 183, de forma que se reconsidere su edificabilidad, por lo que en definitiva, se solicita su inclusión en el Núcleo Rural 24.29 con el que colinda.

Argumenta para ello que la parcela dispone de acceso a través de camino público.

La finca dispone de la calificación de Suelo **No Urbanizable de Protección** conforme a la Revisión Adaptación del Plan General a la Ley 3/2002 y TR 1/2004 de 22 de abril, definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación el 1 de junio de 2006. Le resulta de aplicación el régimen de usos previstos en el propio Plan General y en el Decreto 278/2007 de 4 de diciembre.

Consultados los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento no consta que a lo largo de la tramitación de las sucesivas revisiones de planeamiento se haya efectuado por la interesada petición alguna en tal sentido ni durante la presentación del documento de avance ni durante la información pública.

La clasificación y calificación urbanística de los terrenos no es una cuestión que deba estar constantemente abierta y en revisión, según las peticiones de los particulares. Existen unos procesos en los que se analiza de forma general el territorio y se adoptan decisiones que permanecen vigentes en tanto no se produce otra Revisión general de planeamiento. De no ser así, constantemente se producirían cambios y modificaciones que generarían una tremenda inseguridad jurídica. Los planes generales tienen vigencia indefinida (art. 1.01.2 de la normativa del PGOU, y art. 98 del DL 1/2004) y sus procesos de revisión o modificación obedecen a causas de interés general, al agotamiento del modelo urbanístico vigente, o a una imposición legal, como ha ocurrido con la Revisión-Adaptación aprobada definitivamente el 1 de Junio de 2006.

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

La Administración no puede basar, ni justificar, el modelo de ordenación ni el crecimiento de los Núcleos Rurales en base a peticiones concretas como la que nos ocupa.

La formulación del planeamiento general y de sus modificaciones corresponde en todo caso al Ayuntamiento, y las eventuales propuestas que presenten los particulares deberán ser informadas previamente por los servicios municipales y asumidas por la Administración urbanística (art. 79.2 del DL 1/2004) no concurriendo en este caso interés público alguno ni justificándose la alteración de esta situación de forma individualizada.

Será el momento en que se proceda a la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación en vigor cuando pueda en su caso considerarse, si la Corporación lo estima oportuno, una petición como la que en este momento se plantea, indicándosele igualmente que será durante esta tramitación por tanto, cuando por parte de los interesados puedan presentarse, en su caso, las alegaciones que estime por convenientes en defensa de sus derechos, entre ellas, una petición de recalificación como la que nos ocupa.

En este momento se está iniciando por parte de la Corporación el procedimiento de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación, por lo que será en el marco de este procedimiento donde el Ayuntamiento pueda considerar en su caso, una posible ampliación de los Núcleos Rurales conforme a la normativa urbanística que resulta de aplicación.

No obstante, no es éste el momento procedimental en que pueda plantearse una petición como la que se formula por la interesada en este momento.

Será en el trámite de información pública que por periodo mínimo de dos meses habrá de realizarse una vez aprobado inicialmente el documento de la Revisión cuando por parte de los interesados podrá examinarse toda la documentación que obre en el expediente, efectuar las consultas que consideren necesarias, tratar de aclarar todas las dudas que puedan plantearseles y en su caso, formular las alegaciones que estimen por convenientes en defensa de los derechos que legítimamente les asisten si consideran que

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

la Revisión en trámite no da cumplida satisfacción a los mismos.

Por todo cuanto se ha dicho, procede remitirle a la interesada comunicación en tal sentido, aclarándole que será en el momento procedimental oportuno, esto es, durante el periodo de información pública a que se somete el documento inicialmente aprobado, donde podrá formular las alegaciones que estimen por convenientes, no pudiendo en este momento entrar a valorarse una cuestión como la que plantea, en tanto que es absolutamente extemporánea.

*Debe por tanto **desestimarse** su petición que por no encontrarse formulada dentro del plazo legal, deberá ser archivada **sin que quepa incorporarla de oficio a las que en su momento se presenten.***

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Empleo y Desarrollo Económico, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2017, obrante en el expediente, del que se da cuenta al Pleno.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

El Pleno Municipal, acuerda por unanimidad, ausentes los Sres. Martínez Llosa, Miranda Fernández y Fernández Suco: **Desestimar** la petición de recalificación de la Finca sita en Castiello, Valdesoto, efectuada por Dña. Sonia-Isabel Toyos Gómez y **proceder a su archivo**, por no encontrarse formulada dentro del plazo legal, **sin que quepa incorporarla de oficio a las que en su momento se presenten**, de acuerdo al informe anteriormente transcrito."

8º.- EXTPE.- 242Q801Q.- LOS ALAMOS S.A. CONSTRUCTORA. SEGREGACIÓN DE FINCA MATRIZ EN LA FRESNEDA (CESIÓN DE PARCELAS).

"Visto el expediente incoado para la cesión al Ayuntamiento por parte de la Constructora Los Álamos, S.A., de dos parcelas sitas en La Fresneda en cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas.

Vista el Acta de Segregación y Cesión de Terrenos, de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrita por el Alcalde de Siero, D. Ángel Antonio García González, y por D. Ramón Hernández-Vaquero Córdoba, en calidad de Apoderado, actuando a estos efectos en nombre

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

y representación de la Constructora Los Álamos, S.A., ante el Secretario General del Ayuntamiento de Siero, D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña, obrante en el expediente.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Siero, de fecha 21 de diciembre de 2017, obrante en el expediente y que literalmente señala:

"Examinado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe informa:

Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo emitida con esta misma fecha se autoriza la segregación de sendas superficies de terreno que han de ser objeto de cesión al Ayuntamiento de Siero para Equipamiento Social y Parque Deportivo Público.

Consta incorporada al expediente Acta de cesión suscrita con esta misma fecha en el que se configuran estas parcelas como parcelas independientes, con la descripción y linderos que en dicha escritura se recogen.

Catastralmente ya han sido configuradas como tales parcelas independientes y su titularidad ya ha sido atribuida al Ayuntamiento de Siero.

La cesión propuesta, que aún no ha sido formalizada, constituye una obligación urbanística derivada del desarrollo del Plan Parcial de la Fresneda Fase I, tratándose por tanto del cumplimiento de una obligación urbanística de cesión obligatoria de terrenos tal y como se establece en el artículo 118 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de Abril (desarrollado en el artículo 314 del Decreto 278/2007 de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias) .

De conformidad con lo expuesto, se propone:

1.-Que por el Pleno de la Corporación se acepte la cesión de las siguientes parcelas:

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Superficie de terreno de 11.200 m2., destinada a Equipamiento Social.

Linda: Norte, con vial de acceso al Centro Comercial Carrefour; Sur, Carretera AS-17; Este, con la catastral 4003001TP7140S0001IO destinada a parque deportivo público y vial de acceso a la Urbanización de La Fresneda y al Oeste, con el Ferrocarril.

Se corresponde con la catastral 4004001TP7140S0001DO con una superficie de 11.130 m2.

Superficie de terreno de 4000 m2, destinada a Parque Deportivo Público.

Linda: Norte, con vial de acceso al Centro Comercial Carrefour; Sur, vial de acceso a la Urbanización de La Fresneda; Este, con la catastral 4003003TP7140S0001EO; Oeste, con la catastral 4004001TP7140S0001DO destinada a Equipamiento Social.

Se corresponde con la catastral 4003001TP7140S0001IO con una superficie de 4.006 m2.

Proviene ambas de segregación de la registral 69.922, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, al tomo 655, libro 558, folio 168.

2.-Facultar al Sr Alcalde-Presidente D Ángel Antonio García González o a la persona que legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho fuera menester, para realizar cuantos actos sean necesarios con motivo de la aceptación."

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, ausentes los Sres. Martínez Llosa, Miranda Fernández y Fernández Suco:

Primero.- Aceptar la cesión por parte de Constructora Los Álamos, S.A., de las siguientes parcelas:

"Superficie de terreno de 11.200 m2., destinada a Equipamiento Social.

Linda: Norte, con vial de acceso al Centro Comercial Carrefour; Sur, Carretera AS-17; Este, con la catastral 4003001TP7140S0001IO destinada a parque deportivo público y vial de acceso a la Urbanización de La Fresneda y al Oeste, con el Ferrocarril.

Se corresponde con la catastral 4004001TP7140S0001DO con una superficie de 11.130 m2.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Superficie de terreno de 4000 m2, destinada a Parque Deportivo Público.

Linda: Norte, con vial de acceso al Centro Comercial Carrefour; Sur, vial de acceso a la Urbanización de La Fresneda; Este, con la catastral 4003003TP7140S0001EO; Oeste, con la catastral 4004001TP7140S0001DO destinada a Equipamiento Social.

Se corresponde con la catastral 4003001TP7140S0001IO con una superficie de 4.006 m2.

Proviene ambas de segregación de la registral 69.922, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, al tomo 655, libro 558, folio 168."

Para su destino a Equipamiento Social y Parque Deportivo Público.

Segundo.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente D Ángel Antonio García González o a la persona que legalmente le sustituya tan ampliamente como en derecho fuera menester, para realizar cuantos actos sean necesarios con motivo de la aceptación."

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PINSI, Sr. Camino Fernández:

"Vamos a votar a favor."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:

"Ya comentamos en Comisión que nos parece correcta esta propuesta que se trae hoy al Pleno, pero que dentro de esta fase hay una finca que tenía que ser de cesión a la Administración y que ni se cedió ni ahora mismo y es posible su cesión por parte de la comunidad de propietarios que se generó por el desarrollo de esa fase de La Fresneda y que creemos que tenemos que dar una solución porque se está produciendo un incumplimiento del convenio de desarrollo, y solicitamos al equipo de gobierno que se ponga a trabajar en ello y nos dé una solución al mayor breve plazo posible.

Esto no quita que consideramos que esta propuesta que se trae es correcta y vamos a votar a favor."

9º.- EXTE.- 242U100Y.- AYUNTAMIENTO DE SIERO. DESISTIMIENTO PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACIÓN DE LOS ACCESOS DESDE LA N-634 A LA

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR**ZONA INDUSTRIAL EL BERRÓN OESTE Y PARA LA DOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

"Visto el expediente incoado para la aprobación del Plan Especial para la Ordenación de los accesos desde la CN-634 a la zona industrial de "El Berrón-Oeste" y para la dotación de infraestructuras de agua y saneamiento, redactado por PAYMACOTAS, S.A.U. y promovido por el Ayuntamiento de Siero.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Siero, de fecha 15 de diciembre de 2017, obrante en el expediente y que literalmente señala:

"Con fecha 30 de octubre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el Plan Especial para la Ordenación de los accesos desde la CN-634 a la zona industrial de El Berrón-Oeste y para la dotación de infraestructuras de agua y saneamiento, redactado por PAYMACOTAS, S.A.U y promovido por el propio Ayuntamiento.

Consta como antecedente el expediente administrativo 242P1012 por el que el Ayuntamiento inició el mismo trámite para este instrumento urbanístico y debido a las múltiples modificaciones introducidas durante el periodo de información pública se optó por la apertura de un nuevo expediente y una nueva tramitación.

El Plan Especial ha sido remitido al órgano ambiental del Principado de Asturias, que mediante Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ha determinado que " no requiere sujeción al trámite de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente", y que para una mejor integración ambiental del mismo los Proyectos de Urbanización que lo desarrollen deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sometido dicho Plan a información pública por periodo de dos meses, se acordó ampliar el mismo por un mes más de plazo a efectos de facilitar la máxima participación ciudadana en el procedimiento (BOPAs nº 275 de 27-11-2014 y nº 22 de 28-01-2015).

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Han sido presentadas 15 alegaciones, que han sido debidamente informadas por los servicios técnicos y jurídicos municipales, pero el expediente ha quedado paralizado desde el mes de mayo de 2015, coincidiendo con el proceso electoral de las elecciones municipales de esa fecha.

No ha sido pacífica la tramitación, en cuanto que los vecinos de Argüelles han mostrado su preocupación por este planeamiento al considerar que el mismo no debía afectar a las viviendas, máxime cuando no veían la necesidad de desarrollar este polígono, al menos con la superficie prevista.

Los grupos municipales, por su parte, de forma más o menos unánime, han mostrado su apoyo a las reclamaciones vecinales, y considerado que sus intereses debían conciliarse con la futura ordenación de la zona.

La aprobación inicial del Plan Especial llevó aparejada la suspensión de licencias para aquellos proyectos que pudieran verse afectados por las determinaciones del mismo, en tanto que no fueran coincidentes con las del vigente Plan General, y ello ha supuesto que algunas licencias no pudieran otorgarse, con las consecuencias que ello conlleva.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ha sido adjudicada ya la Revisión del Plan General, y que en breve se firmará el contrato, iniciándose por tanto el cómputo de plazos para la presentación del Documento de Prioridades, en el que sin duda habrá espacio para dilucidar que hacer con esta bolsa de suelo de más de 650.000 m², es el momento oportuno para que la Corporación municipal se pronuncie de forma expresa sobre la conveniencia de seguir adelante con la tramitación de este Plan Especial o paralizar definitivamente la tramitación del mismo y proceder al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se de traslado de toda la documentación al equipo redactor de la Revisión para que pueda aprovechar, en su caso, el trabajo realizado e incorporar directamente al planeamiento general aquellas cuestiones que faciliten el desarrollo futuro de estos suelos.

La visión que el nuevo equipo redactor tenga de las necesidades de suelo industrial del municipio y, sobre todo,

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

de la compatibilidad del suelo industrial con el suelo residencial, será fundamental para valorar el grado de coincidencia que puede tener la vieja ordenación del Plan General con la nueva propuesta, sin que eso signifique perder los aspectos positivos que en cuanto a dotación de infraestructuras contiene el Plan Especial y que pueden ser aprovechables.

La inversión prevista en obras de urbanización ascendía a 11.549.561 €, y parte de ella se financiaría mediante la aplicación de contribuciones especiales a los propietarios (excluidos los de viviendas en Núcleo), en atención al aprovechamiento urbanístico al que cada uno tuviera derecho.

Teniendo en cuenta que la aprobación inicial ha correspondido al Pleno municipal, el desistimiento de la Administración, en los términos del art. 93 de la Ley 3972015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habría de adoptarse también por acuerdo de este órgano, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

De adoptarse la decisión de desistimiento y por tanto renunciar a continuar con la tramitación del Plan Especial, podrían volver a otorgarse licencias de obras de acuerdo con las determinaciones vigentes del Plan General."

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Empleo y Desarrollo Económico, de fecha 22 de diciembre de 2017.

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, ausentes los Sres. Martínez Llosa, Miranda Fernández y Fernández Suco: **Desistir** y, por tanto, **renunciar** a continuar con la tramitación del Plan Especial para la Ordenación de los accesos desde la CN-634 a la zona industrial de "El Berrón-Oeste" y para la dotación de infraestructuras de agua y saneamiento, redactado por PAYMACOTAS, S.A.U. y promovido por el Ayuntamiento de Siero, paralizando éste definitivamente, procediéndose al archivo de las actuaciones que se han llevado a cabo en el expediente y permitir que se vuelvan a otorgar licencias de obra en el ámbito de la zona del Proyecto del Plan especial antes referenciado, suspendidas en su día, de acuerdo con las determinaciones vigentes del actual Plan General de Ordenación Urbana de Siero, por los motivos expresados en el informe del Jefe de Servicio de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Siero, anteriormente transcrito."



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PINSI, Sr. Camino Fernández:

"Bien es cierto que más vale tarde que nunca. Nosotros agradecemos que se desista de este planeamiento porque tuvo una contestación por los vecinos muy fuerte, y dado que el Polígono de Bobes está ahí muerto de risa o más bien de pena, y de polígonos vamos bien, bueno será que se desarrolle esta gente en favor de lo que los vecinos demandan.

Por lo tanto nuestro voto va a ser a favor de esta propuesta."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Polledo Enríquez:

"Un poco en la misma línea que estaba diciendo ahora el portavoz del PINSI, agradecer también al Jefe de Servicio, que se acercó a la Comisión y nos explicó de primera mano su informe. Estamos a favor, y más teniendo ya una previsión de la adjudicación de la revisión del Plan General, y creemos que el momento oportuno para pronunciarse sobre esta tramitación de este Plan Especial o bien la incorporación al planeamiento general de estas cuestiones, pues están como digo, en esa revisión general, y máxime cuando es cierto que este Plan Especial pues no ha sido pacífico por parte de los vecinos, donde ha habido multitud de alegaciones.

Así pues, estamos totalmente de acuerdo en la propuesta que se nos trae de desistimiento del Plan Especial porque ese solapamiento o esa revisión del Plan General podría traernos como consecuencia muchas reclamaciones e incluso podíamos llegar seguramente a reclamaciones en vía judicial.

Así pues, alinearnos con esta propuesta que nos parece muy acertada por la Concejalía de Urbanismo en este sentido.

Vamos a votar a favor."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:

"Creemos que ye muy importante separar y acolchar la zona industrial y los tráficoos que éstos generen, de la zona rural habitada y de la zona urbana.

Por tanto, estamos a favor de esta propuesta de retirar la intención de hacer un polígono ahí y esperemos que se mantenga como esta misma idea pal desarrollo del próximo Plan General Urbano porque, como digo, tenemos que diferenciar y acolchar bien uno de otro y que no nos pase como en otras zonas de Siero donde conviven en un mismo espacio camiones de gran tonelaje o naves produciendo ruidos con viviendas y con los problemas que eso genera.

Por tanto, vamos a votar a favor."

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR**10º.- EXPTE.- 242Y100C.- AYUNTAMIENTO DE SIERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMO DE SIERO. ALEGACIONES.**

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de la propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Siero, denominada "Modificación Parcial Octava de la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Siero, aprobada el 1 de junio de 2006", elaborado por la Oficina de Gestión Urbanística y suscrita por el Jefe de Servicio de la Oficina de Gestión Urbanística y por la Arquitecta Jefa de la Sección Técnica de la Oficina de Gestión Urbanística.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente la Propuesta de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Siero, anteriormente referida, y someterla a información pública durante un período de dos meses, en la forma legalmente establecida.

2ª.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2016, procedió a resolver sobre las alegaciones presentadas durante el período de información pública, en la forma que consta en el acuerdo y remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), para la emisión por parte de ese organismo del informe preceptivo y vinculante en lo que se refiere a la legalidad del plan y a la tutela de intereses supramunicipales previsto en el artículo 87 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3ª.- La CUOTA, mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2016, remitido a este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 28 de diciembre 2016, emitió informe sobre la propuesta de modificación y de conformidad con los artículos 233 y 245 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU), suspendió el plazo del que disponía la CUOTA para la emisión de informe, requiriendo al Ayuntamiento de Siero, la subsanación de las deficiencias señaladas en el escrito remitido.

4ª.- Con fecha 7 de agosto de 2017 el Jefe de Servicio de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Siero y la Arquitecta Jefa de Sección Técnica de la Oficina de Gestión Urbanística emiten el informe que a continuación se transcribe:

"Con fecha 17 de marzo de 2016 el pleno municipal acordó aprobar inicialmente la propuesta de Modificación 8ª

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

del Plan General Municipal de Ordenación de Siero, siendo sometida a trámite de información pública (BOPA nº 81 de 8 de abril de 2016).

Con fecha 10 de octubre de 2016 el pleno municipal acordó pronunciarse sobre las alegaciones presentadas y remitir el expediente a informe de la CUOTA.

Como consecuencia del informe de este Organismo de fecha 19 de diciembre de 2016, que suspende el plazo legal para la emisión del informe preceptivo y vinculante, la Comisión Informativa de Urbanismo, Empleo y Desarrollo Económico, en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2017 dictaminó remitir la propuesta a las Administraciones Públicas con competencias sectoriales en materia de carreteras, ferrocarril, comercio y aguas, que han emitido sus correspondientes informes y formulado las observaciones pertinentes en cada caso.

Por ello, dadas las modificaciones introducidas en el documento aprobado inicialmente, y el contenido de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 2016, que puede afectar directamente al mismo, se formula una nueva propuesta de Modificación 8ª del PGMO de Siero que incorpora el conjunto de observaciones de los distintos organismos y la resolución a las alegaciones presentadas, a fin de que pueda ser sometida nuevamente a aprobación plenaria municipal y a nuevo trámite de información pública.

INFORME DE LA CUOTA

En relación con las observaciones formuladas por la CUOTA en su informe de fecha 19 de diciembre de 2016, cabe señalar:

1º) Se ha de remitir, en su momento, el documento íntegro relativo a la versión de la Modificación incluyendo: las Memorias Informativa y Justificativa, planos y el expediente completo, con el certificado del trámite de información pública que incluya el resultado de la exposición indicando el número de alegaciones, identificación de las mismas y fecha de su presentación oficial.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

2º) Se considera debidamente acreditada en las Memorias Informativa y Justificativa:

- a) la Justificación general de la conveniencia de la modificación y la justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran.
- b) El análisis de la influencia del cambio respecto de la ordenación general establecida en el planeamiento general. Si bien este asunto queda aclarado en el apartado 1.1 de la Memoria Informativa conviene incidir en que los términos en que se ha planteado la presente modificación puntual de planeamiento no alteran de ningún modo la ordenación general establecida en el planeamiento vigente, dado que no se clasifica ni califica suelo; no se alteran las zonas verdes ni el dominio público; no se incrementa el volumen edificable residencial en ninguna zona; no se afectan los espacios protegidos; tampoco se afecta a la estructura general y orgánica del territorio a nivel supramunicipal, ni a la estructura general y orgánica del territorio a nivel municipal.

En definitiva, no concurre ninguna circunstancia que permita concluir que se está ante una revisión de planeamiento.

3º) Ciertamente se modifica en el artículo 1.02 el marco legal del PGMO para acomodarlo, en la medida de lo posible, a la nueva legislación estatal vigente, pero su adaptación normativa plena requeriría una Revisión del Plan General, y no una mera modificación con el alcance limitado de la presente, al verse afectado en su totalidad la estructura sobre la que versa la aplicación práctica del Plan General de Siero: el Estudio de Gestión, con los repartos de aprovechamiento, y la propia consideración de la clasificación y calificación del suelo, que no se alteran en este momento.

En la Memoria de la aprobación inicial de la Revisión del Plan General para su adaptación a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido, en el apartado relativo a "ESTUDIO DE GESTION", punto d), se señalaba que **"no se alteran las**



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

determinaciones que son Plan General ...". Y en la Memoria de cumplimiento del requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por la CUOTA, en los apartados nº 1 y 2 se advertía que **si se altera el mecanismo de asignación de aprovechamientos se cambiaría radicalmente el PGOU y se precisaría una nueva información pública y un nuevo Estudio de Gestión; en definitiva un nuevo planeamiento".**

Y continuaba: **"Por ello, aún cuando se acatan las directrices recibidas y se acomodan los distintos apartados del documento, la base del Estudio de Gestión es inamovible en cuanto a la asignación de aprovechamientos".**

En todo caso, el Ayuntamiento de Siero ha iniciado ya el proceso para la Revisión de su planeamiento y así:

- ❖ Ha contratado ya los trabajos para el análisis de las infraestructuras de servicios y de la red viaria, así como la tramitación ambiental de la Revisión a la UTE formada por las empresas MAGNA DEA-TAXUS- MS INGENIERIA.
- ❖ Ha dispuesto en los presupuestos del año 2017 la partida necesaria para proceder a la contratación del equipo técnico que ha de llevar a cabo la misma.

Por ello, en esta modificación puntual, en la normativa, simplemente se recogen de forma semejante a la reflejada en otros planeamientos aprobados por la CUOTA, como en el caso del PGO de Tapia de Casariego, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA el 18-06-2014 (art. 29 y 30) o Gozón aprobado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA el 21-05-2012 (art. 265 y siguientes), los aspectos generales relativos a:

- La clasificación del suelo (art. 1.86)
- Las modalidades del suelo Urbano (art. 2.01).

Cabe añadir en este sentido que si bien es cierto que el PGMO de Siero ha de adaptarse lo más rápidamente posible a la normativa estatal, no es menos cierto que la misma obligación existe para la normativa autonómica, que ha de servir de referencia en múltiples aspectos a la propia



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

adaptación municipal, por lo que, estando Siero en la fase de Revisión ya señalada, se considera que puede ser perfectamente asumible continuar con la tramitación de la modificación parcial aprobada inicialmente, en tanto que sus objetivos están plenamente identificados y justificados, difiriendo al documento de Revisión la adaptación plena a la norma estatal en la confianza de que para ese momento se haya adaptado también la normativa autonómica, de forma que no sea precisa una posterior adaptación del PGMO de Siero.

4º) Con respecto a la necesidad de **"hacer constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación"**, derivada de la reciente Sentencia del Tribunal Supremo, Sección 5ª de lo Contencioso, de 25 de Octubre de 2016, dictada en el recurso 2420/2015, que afectó al Ayuntamiento de Cabrales, en aplicación del art. 70 ter 3) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta preciso señalar lo siguiente:

Primero: Establece el citado artículo, introducido por la Disposición Adicional novena, punto 2, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que: "cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia".

El objetivo del art. 70. ter 3) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, es, como señala la Sentencia del TS de 25 de octubre de 2016, "incrementar la transparencia del proceso urbanístico, previendo el tráfico de influencias y otros supuestos de corrupción vinculados a las recalificaciones de fincas realizadas mediante modificaciones puntuales de planeamiento", de dudosa

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

justificación para el interés público y que repercuten en beneficio exclusivo de los dueños de los terrenos.

Cuando Siero aprobó inicialmente (17-03-2016) la propuesta anterior de Modificación puntual de su planeamiento y remitido el expediente a informe de la CUOTA no se había dictado la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25 de Octubre de 2016 relativa al alcance del artículo 70 ter 3) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

A juicio de los servicios técnicos y jurídicos municipales, tanto del equipo redactor como de la Sección de Planeamiento y Gestión y del Secretario General del Ayuntamiento de Siero:

a) Todas las propuestas recogidas en el documento están plenamente justificadas, no beneficiando especialmente a ningún particular;

b) La modificación 8ª de planeamiento tramitada se enmarca dentro del **"ejercicio pleno de la potestad de ordenación"**, y

c) No resulta precisa la identificación de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas, en tanto que esta modificación:

➤ Se lleva a cabo para dar cumplimiento a la exigencia legal de ajustar la normativa del planeamiento municipal al ROTU y a las DSEC.

➤ Se ejerce sobre ámbitos o materias que no afectan a competencias propias del Estado o de la Comunidad Autónoma, y, en ningún caso afectan a las condiciones básicas de igualdad que contempla el art. 149.1.1ª de la Constitución Española.

➤ Tiene una aplicación de carácter general para todo el Concejo, sin beneficiar en particular a ningún propietario de suelo.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

221111000K

Referencia interna
M/MR

➤ No se producen recalificaciones de fincas, sino más bien todo lo contrario; se limita la posibilidad de implantar algunas actividades en una distancia de seguridad determinada.

➤ No se incrementa la edificabilidad ni la densidad edificatoria.

➤ No se modifican los usos del suelo, en tanto que se limita a mantener los ya recogidos en el Plan General y a desarrollar en algunos casos los usos contemplados en el ROTU, que ya se vienen aplicando desde la entrada en vigor de su Disposición transitoria primera, apartado 1, toda vez que si bien el ROTU establece un régimen específico de usos para las distintas categorías de suelo No Urbanizable, no es en absoluto "numerus clausus", dado que en el art. 319.3 sobre el régimen de usos contempla expresamente que "los propietarios de suelo no urbanizable tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos de conformidad con la naturaleza de los mismos, debiendo destinarlos a usos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos u otros vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y dentro de los límites establecidos en este capítulo y, en su desarrollo, por el Plan General de Ordenación y los demás instrumentos de la ordenación urbanística".

Cabe por tanto que en este marco, y siempre que los terrenos afectados no se dediquen a utilidades que impliquen transformación de su destino o naturaleza, o lesionen el valor específico que se quiere proteger, se puedan desarrollar los artículos del ROTU relativos al régimen específico de usos del suelo No Urbanizable de Especial Protección (art. 331) del suelo No Urbanizable de Interés (art. 332) y del suelo No Urbanizable de Infraestructuras (art. 336) y así se ha hecho en los siguientes supuestos:

- En el caso del suelo No Urbanizable de Especial Protección (art. 331 ROTU), al considerar como usos permitidos las áreas recreativas o las labores de conservación y mantenimiento de las líneas eléctricas; como usos autorizables la conservación



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

y mejora de los caminos existentes; al definir los usos incompatibles en este tipo de suelo, o al considerar uso prohibido la instalación de nuevos tendidos eléctricos para líneas de categoría especial y de primera categoría (art. 4.102 PGMO).

- En el caso del suelo No Urbanizable de Interés (art. 332 del ROTU), al considerar como uso permitido la conservación y mejora de los caminos rurales existentes; al establecer limitaciones más restrictivas para las actividades y construcciones destinadas al servicio de las obras públicas e infraestructuras en general; al fijar un límite superficial para las actividades, equipamientos o dotaciones de interés público o social, para la hostelería; o al definir los usos incompatibles (art. 4.106 PGMO).
- En el caso del suelo No Urbanizable de Infraestructuras (art. 336 ROTU), al considerar como uso incompatible las líneas eléctricas de transporte de energía (art. 4.108 PGMO).

Segundo: Considera el equipo redactor que en esta modificación puntual de planeamiento 8ª se está ejerciendo de forma plena la potestad de ordenación, toda vez que la Disposición Transitoria 1ª del Decreto 278/2007 de 4 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU) permite que la adaptación normativa del planeamiento municipal pueda hacerse, potestativamente, bien mediante una modificación puntual de planeamiento, bien mediante una Revisión de planeamiento.

En este sentido, de igual forma que resulta obligatorio ejercer de forma plena la potestad de ordenación a través de un proceso de Revisión (siempre que la legislación autonómica no lo haya establecido en el plazo de un año, y en Asturias no se ha hecho) cuando se lleva a cabo una actuación de urbanización que produce un incremento superior al 20% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio (según determina la Disposición transitoria 4ª de la Ley 2/2007, de Suelo y del RDL 2/2008,

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo), en nuestro caso parece claro que la legislación autonómica faculta expresamente al Ayuntamiento de Siero para actuar de la forma que lo ha hecho, mediante una modificación puntual de planeamiento y no a través de la Revisión toda vez que:

❖ Las alteraciones introducidas no suponen un cambio esencial del régimen urbanístico de la zona afectada con repercusión territorial en el resto de la ordenación establecida.

❖ No se clasifica como suelo urbanizable o suelo urbano terrenos clasificados hasta ese momento como suelo no urbanizable sometido a algún régimen de protección o como núcleo rural.

No obstante, considerando el problema interpretativo de la Sentencia del Tribunal Supremo que plantea la CUOTA, en relación con el alcance de la propuesta municipal en cuanto a la presunta modificación de los usos del suelo precisamente por aquellos propietarios, u otros titulares de derechos reales, afectados por las limitaciones impuestas, en cuanto que el precepto en cuestión es aplicable a todos los procedimientos de modificación del planeamiento general, conocido el alcance de la misma y sus fundamentos de derecho que, como se ha dicho, eran desconocidos durante la fase de tramitación de la anterior versión de la Modificación puntual que nos ocupa, no cabe más que, por estrictas razones de seguridad jurídica, ajustar el contenido de esta nueva propuesta, identificando a los propietarios afectados.

En este sentido, visto lo que establece la Sentencia del Tribunal Supremo, Sección 5ª de lo Contencioso (Recurso 5752/2011), de fecha 25 de Abril de 2014, FD 5º: "el precepto (art. 70 ter. 3 de la Ley 7/85) requiere igualmente que la alteración de la ordenación produzca un incremento de la edificabilidad o de la densidad, o modifique los usos del suelo. Entonces si procederá aplicar la consecuencia prevista en el mismo, esto es, la Administración deberá en tal caso identificar en el expediente los propietarios y demás titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación", y analizando en detalle los objetivos de la

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

modificación 8ª, la Memoria y su contenido normativo concreto podemos concluir que:

1) **No se ven afectados por el citado artículo 70 ter. 3 de la Ley 7/85** los siguientes apartados de la modificación en trámite:

- a) Apartado 1.3, objetivo 1
- b) Apartado 1.4.1, objetivo 2
- c) Apartado 1.5, objetivo 5
- d) Apartado 1.6, objetivo 6
- e) Apartado 1.7, objetivo 7
- f) Apartado 1.8, objetivo 8

2) **SI se ven afectados por el citado artículo 70 ter. 3 de la Ley 7/85** los siguientes apartados de la modificación en trámite:

- g) Apartado 1.4.2, objetivo 3

Tercero: Por consiguiente, procede identificar a los propietarios afectados por la modificación de los usos del suelo (por la tipología de Comercio de Proximidad) que permite la implantación de establecimientos de este tipo en los terrenos calificados como Comerciales, vinculados directamente con la trama urbana residencial y que se corresponden con los de los siguientes terrenos:

- La UH 87/COM-Prox/NC y C, de Lugones.
- El EC2/COM-Prox de La Fresneda
- La UH 60/COM-Prox/NC de Lugones
- La UH 72/COM-Prox (C de Lugones
- La UH 76/COM-Prox/C de Lugones
- La UH 74/COM-Prox/C de La Pola Siero
- La UH 9/COM-Prox/C de El Berrón
- Las UH 5 y 6/COM-Prox/UZ de Lugones
- La UH 28/COM-Prox/UZ de Lugones

Cuarto: Visto lo anterior, es preciso señalar, de acuerdo con lo recogido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Noviembre de 2014, Sección 5ª de lo Contencioso (Recurso de Casación 417/2012, FD 10º) y reproducido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 25-10-2016, FD 4º, que la

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

relación de propietarios afectados por la modificación puntual debe constar en el expediente con anterioridad al inicio del trámite de información pública, ya que "resulta patente que la finalidad de la exigencia no es la mera y simple constancia, sino la de propiciar o favorecer que los propietarios concernidos tengan o puedan tener conocimiento de la actuación que afectará o podrá afectar sus derechos, lo cual solo se consigue, o, al menos, se procura formalmente, si constan como tales en la documentación incorporada antes de la sumisión del Plan a información pública".

Añade el Tribunal Supremo, en la Sentencia de 25-10-2016, que esta exigencia está inspirada en el deber de transparencia que debe presidir toda actuación administrativa, porque, como señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sección 1, de fecha 8 de junio de 2015, dictada en el Recurso 110/2014 "la razón de ser de esta modificación legislativa se encuentra en el pretensión de buscar una mayor transparencia en los procesos administrativos que tienen por objeto la modificación del planeamiento, transparencia que pretende evitar un uso desviado de las potestades administrativas en el ámbito urbanístico en relación con los resultados pretendidos con su puesta en acción. Efectivamente, un mayor y mejor conocimiento de los propietarios de las fincas afectadas por aquellos procedimientos administrativos que supongan un beneficio para sus titulares contribuirá a facilitar mayor transparencia y asegurar que el ejercicio de las potestades administrativas persigue el legítimo fin que ampara su existencia"

Y recuerda el Tribunal Supremo en su FD 5º que, como ya señaló en Sentencia de 26 de mayo de 2016 (Recurso de casación 1742/2015), "la modificación puntual del Plan General impugnada es una disposición general y los defectos formales en su tramitación tienen carácter sustancial y acarrean, conforme a lo establecido en el citado artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, la nulidad radical de la modificación puntual cuestionada, a la que no es aplicable lo establecido en el artículo 63 de esta misma Ley, que contempla la disconformidad a derecho de los actos administrativos ...".

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Por todo ello, se propone adaptar el contenido de las memorias y proceder en los términos señalados anteriormente adoptando un nuevo acuerdo de aprobación inicial.

5º) Se tendrá en cuenta la observación formulada sobre la subsanación de la deficiencia formal relativa al incumplimiento del art. 39.6 del ROTU, incorporando al expediente el documento acreditativo del número de alegaciones que se presenten durante el nuevo periodo de información pública al que será sometida la modificación puntual; identificación de las mismas y fecha de su presentación oficial.

6º) Tal y como se indicaba en los apartados 1 y 2, se habrán de remitir las Memorias Informativa y Justificativa que forman parte de la propuesta de modificación, y que justifican todas sus determinaciones y, en concreto, las que se relacionan en este apartado:

a) No se ha modificado el apartado 2 del art. 1.05. Por lo que respecta a la plena adaptación normativa al TRLSRU se reitera lo ya manifestado anteriormente en el apartado 3.

b) La justificación de la modificación del art. 2.06 se recoge en el apartado 1.3 de la Memoria Informativa, como adaptación obligatoria al art. 342 del ROTU, y en el apartado 2.2 de la Memoria Justificativa, en tanto que como se expresa en este apartado "no es preciso justificar lo que es obligado hacer". No obstante, se motiva de forma expresa la fijación de plazo para la ordenación detallada de los terrenos y la asunción del resto de plazos que fija el ROTU en el apartado 2.2 de la Memoria Justificativa en relación con el comentario al ajuste normativo al art. 342 del ROTU.

c) La fijación de una distancia mínima de 500 metros respecto de núcleos rurales delimitados o de áreas urbanas residenciales exigida en el art. 2.48.6 para la implantación de hornos crematorios de cadáveres, está justificada en el apartado 2.4 de la Memoria Justificativa.

d) Se retira la propuesta de modificación del art. 3.03.

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

e) Se retira la propuesta de modificación del art. 3.03.

f) Se recoge en el apartado 1.3 de la Memoria Informativa y en el apartado 2.2 de la Memoria Justificativa que es obligatorio que el Plan General limite la superficie máxima de las edificaciones permitidas en el Núcleo Rural, que no podrá superar el cuádruple de la asignada para la vivienda. Luego, la razón por la que se consideran incompatibles determinados usos por encima de los 1.200 m² de superficie construida es cumplir esta obligación derivada de la exigencia del art. 147.2.b) aplicada al resto de usos distintos del de vivienda siguiendo el parámetro establecido en el art. 4.123 del PGMO sobre módulo de equivalencia con vivienda, dada la posibilidad que otorga el ROTU al Plan General para imponer limitaciones superiores en los suelos No Urbanizables de Especial Protección, Interés e Infraestructuras. Se considera razonable que para superficies mayores exista una debida justificación a través de un instrumento de ordenación que garantice un uso racional del suelo No urbanizable.

g) La exigencia del art. 4.51.1 está recogida en el apartado 2.2 de la Memoria Justificativa por considerar que este tipo de actividades suponen un impacto visual que debe ser mitigado de alguna manera. En tal sentido, el apantallamiento vegetal parece una solución natural y adecuada para ello. No obstante, se propone una redacción alternativa más genérica:

"En este caso se deberán adoptar medidas que permitan minimizar el impacto visual sobre el paisaje".

En todo caso, se desconoce el criterio seguido para concluir que ésta no es oportuna y señalar en qué ocasiones incrementa el impacto paisajístico.

h) Se justifica el cambio introducido en la redacción del art. 4.60.8 en cuanto que no contradice lo previsto por el ROTU en sus art. 324.1; 331.b.2; 332 y 336, aplicables a todas las categorías de suelo No Urbanizable que tiene Siero. La propuesta normativa se limita a recoger lo que la normativa regional regula, siendo los artículos antes citados los que desarrollan de forma más concreta el alcance

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

de cada posible instalación en las distintas clases de suelo. Es por tanto una adaptación que no requiere más motivación.

i) La propuesta de modificación recogida en el art. 4.69.10, se retira a efectos de que se valore adecuadamente en la Revisión del PGM de Siero, considerando el problema interpretativo de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de Octubre de 2016 que plantea la CUOTA, toda vez que en estos casos sí existe un beneficio directo en favor de los propietarios de estos edificios.

Si bien el objetivo que se pretendía era favorecer la rehabilitación de estas edificaciones, deberá ponderarse de forma más sosegada en qué supuestos y condiciones pudiera llegar a contemplarse en el planeamiento.

j) Se recoge en el apartado 2.2 de la Memoria Justificativa, la justificación de la prohibición de los campamentos de turismo y estacionamiento de caravanas y móvil home en el suelo No Urbanizable recogida en el art. 4.69.11. Los campamentos de turismo son un uso no regulado de forma expresa en el ROTU que no tiene tradición en Siero y por tanto, al menos hasta que no sea debidamente valorado su interés en la Revisión del Plan General, no se ha considerado oportuno darle cabida en la normativa actual, dada la proliferación de caravanas instaladas sin autorización municipal en cualquier tipo de suelo No Urbanizable, lo que ha generado multitud de problemas de restauración de la legalidad urbanística que aconsejan dejar claro su régimen de uso prohibido.

k) La distancia mínima de 250 metros entre viviendas recogida en la redacción del art. 4.109.1 se fundamenta en que se trata de una obligación prevista ya en el art. 4.72.6 del Plan General, y que exige, además, el art. 146.3 del ROTU al determinar que el PGM debe precisar la relación de distancias entre viviendas que ha de garantizar la unidad funcional del asentamiento, según se recoge en el apartado 2.2 de la Memoria Justificativa.

l) Se recoge en el apartado 2.7 de la Memoria Justificativa, de forma amplia y detallada, la razón por la que se modifican las alineaciones del NRRU 40-b de Lugones.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

221111000K

Referencia interna
M/MR

m) Se procede a la corrección de las siguientes citas de normas derogadas:

❖ Art 1.02; apartados 4 y 5 del art. 1.86 y apartado 1 del art. 2.01

❖ Apartado 1 del art. 2.06

❖ Apartado 1 del art. 1.31; apartado 5 del art. 1.34 y apartado 4 del art. 1.76

❖ Apartados 3 y 4 del art. 4.60

7º) Se acepta la observación formulada y se procede a dar una nueva redacción más genérica al art. 1.05.7, evitando referencias concretas a la normativa sectorial que pueda ser modificada, sustituida o anulada.

8º) La confusión en la redacción del art. 1.21.2 viene generada como consecuencia de la gama de colores utilizada para diferenciar el texto primitivo de la modificación propuesta. Por ello, para evitar este problema, se procederá a identificar únicamente en color rojo el contenido de la nueva redacción que se propone. Asimismo, se procede a la corrección del art. 4.59.1 en tanto que no ha sido sustituida la referencia legal y se aclara su definición y alcance dentro del régimen de usos.

9º) La expresión "grave problema social" recogida en el art. 1.79.3, prevista como excepción a la no concesión de prórrogas, hace referencia a la situación derivada de la pérdida del puesto de trabajo o una situación económica sobrevenida que genere una situación de precariedad en los ingresos que imposibilite hacer frente a la finalización de las obras iniciadas. A tal efecto, se añade esta aclaración en el texto normativo, que quedará redactado de la siguiente forma:

"No podrán concederse prórrogas que excedan del plazo inicialmente concedido para la ejecución de las obras salvo casos excepcionales, debidamente motivados y justificados, en los que el órgano municipal competente para resolver aprecie que la no concesión de un periodo superior puede ocasionar una lesión patrimonial injustificada o que una

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

situación económica sobrevenida le imposibilite hacer frente a la finalización de las obras iniciadas".

10º) *Procede la corrección normativa de los apartados 1 y 4 del art. 1.42 señalada en relación con el Decreto 20/2015, de 25 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2001, de 6 de Marzo, de Patrimonio Cultural, así como el ajuste normativo de los artículos 1.43; 1.44; 1.45; 1.46 y 1.47, pero no procede la corrección de la redacción de los apartados 5 y 6 del art. 1.42 por ser acorde con la normativa vigente al tiempo de su aprobación. La modificación de estas citas legales deberá hacerse cuando se proceda a la Revisión de dicho Catálogo en el marco de la Revisión del Plan General en trámite.*

11º) *Se rehace la redacción del apartado 1 del art. 1.64 sobre los supuestos de ruina en los bienes incluidos en el Catálogo urbanístico y los declarados BIC ajustándola al art. 59 del RLPC y al art. 34 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural, por ser esta la normativa de aplicación conforme a lo dispuesto en los art. 234.2 del TROTU y 589.3 del ROTU.*

12º) *Existe un error en el art. 2.48 sobre los hornos crematorios de cadáveres en tanto que la implantación de estas instalaciones en el suelo No Urbanizable de Interés precisará no solo de un Estudio de Implantación, sino también de un Plan Especial, como recogen los art. 4.57.5 y 4.106.3 de la normativa. Se procede por tanto a su corrección, y se mantiene la posibilidad de implantarlos en este suelo por tratarse de edificaciones de utilidad pública e interés social que tienen encaje conforme a lo previsto en el art. 201 del ROTU, si bien se considera que se trata de un uso incompatible que precisa para su implantación la tramitación de ambos instrumentos de ordenación urbanística.*

La relación de usos que contempla el ROTU no es en modo alguno "numerus clausus", sino una mera relación de usos de carácter general que puede ser completada por el Plan General en el marco de las competencias que confiere al planeamiento el art. 145.2 del ROTU y las que otorgan para cada tipo de suelo los art. 331 (suelo No urbanizable de Especial Protección) y 332 (suelo No Urbanizable de Interés) al establecer que "... establecerá el siguiente régimen de usos mínimo para garantizar la preservación de sus valores".

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

De no ser así, sobrarían todos los planeamientos municipales que ajustan y regulan los usos de acuerdo con las peculiaridades propias de cada Concejo.

Por consiguiente, es plenamente ajustada a derecho la posibilidad contemplada en la modificación de planeamiento propuesta de implantar hornos crematorios de cadáveres, si se dan las circunstancias señaladas, en el suelo No Urbanizable de Interés.

13º) Se procede al ajuste de la redacción del artículo 4.15.1 a lo establecido en el ROTU, respecto al contenido de la documentación a presentar para obtener autorización de la CUOTA, si bien se discrepa de que la misma no se ajuste a los requisitos exigidos en el art. 329 del ROTU. La documentación que se requiere en el planeamiento municipal es más amplia que la que contempla la normativa regional, por lo que se mantienen los requisitos complementarios que fija el planeamiento.

14º) Se procede a la corrección del apartado 1 del art. 4.38 añadiendo un límite de superficie máxima construida de las edificaciones de ganadería intensiva, de forma que exista uniformidad con la agricultura extensiva; los viveros e invernaderos y la ganadería vinculada a la explotación del suelo.

15º) Se procede a la corrección lingüística del apartado 5 del art. 4.41 en los términos señalados, sustituyendo "Municipio" por "Concejo".

16º) No se comprende la observación efectuada con respecto al art. 2.48.6 por cuanto que el PGMO hace referencia a un Estudio de Implantación, no a un Estudio de Detalle. En todo caso ha quedado aclarado en el punto nº 12 que se trata de un error que se subsana en tanto que resulta preciso para su implantación en el suelo No Urbanizable de Interés tanto el Estudio de Implantación como el Plan Especial.

No es incoherente en modo alguno que este tipo de instalaciones pueda instalarse también en suelo Urbano Industrial, dado que hay usos que pueden ser implantados en

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

distintas categorías de suelo, en determinadas circunstancias y con las limitaciones que en cada caso procedan. Así, las actividades, equipamientos o dotaciones de interés público o social tienen cabida en el suelo No Urbanizable, o en el suelo Urbano; de igual modo que también caben determinados usos industriales en el suelo No Urbanizable (art. 129 del TROTU y 326 del ROTU).

17º) Respecto a la observación formulada con respecto a considerar como uso autorizable los almacenes o industrias de transformación, en edificaciones de hasta 1.200 m2, reguladas en el art. 4.47.5, por considerarlas incompatibles con la conservación de los valores propios del suelo No Urbanizable, no se comparte el argumento del requerimiento en base a que:

a) No existe superficie máxima determinada en el vigente planeamiento para este tipo de actividades, previéndose solo que no superará el 50% de la superficie del terreno, lo que puede resultar desproporcionado, y por ello se ha seguido el mismo criterio que para la agricultura extensiva, para los viveros e invernaderos o para la ganadería, sin que en estos casos hubiese sido cuestionada tal limitación.

b) En el art. 326 del ROTU no se fija superficie alguna para las actividades económicas industriales y de servicios que se implanten en el suelo No Urbanizable, por lo que se ha aplicado el parámetro del art. 147.2.b) del ROTU de que la superficie máxima de las edificaciones permitidas no podrá superar el cuádruple de la asignada para la vivienda (300 m2).

c) Las industrias de transformación del art. 4.47 están perfectamente definidas, y justificada su relación con el medio rural, existiendo numerosas actividades de este tipo (serrerías, lagares) que precisan superficies como la que se propone al compaginar la actividad principal con otras vinculadas. Así, por ejemplo, la serrería con secaderos; o los lagares con espacios para la comercialización o la restauración.

d) No existe un criterio unánime en los distintos planeamientos municipales sobre este tipo de instalaciones,

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

oscilando entre los 300 m² de Tapia (art. 148), los 500 m² de Langreo (art. 334) ó los 600 m² de Grado (art. 393).

e) Existe sin embargo un precedente autorizado por la CUOTA sobre la superficie de 1.200 m² para este tipo de industrias vinculadas al medio rural y es el art. 418.2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Gozón, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA en sesión de fecha 21 de Mayo de 2012 (por tanto ya adaptado al ROTU) y publicado en el BOPA n° 158 del 9 de Julio de 2012, que fija que su superficie construida no superará los 1.200 m².

f) Ante un abanico de posibilidades tan dispar, no cabe duda de que nos encontramos ante una decisión de interés meramente municipal, que el Ayuntamiento adopta en base a sus competencias y al derecho constitucional a la autonomía municipal para la gestión de sus intereses reconocido en los art. 137 y 140 de la Constitución Española, al no incumplir los motivos de legalidad en materia de planeamiento, ni los motivos de interés supramunicipal que fundamentan el carácter vinculante del informe de la CUOTA según el art. 233 del ROTU, tratándose en este caso de una mera discrepancia de criterio.

Por consiguiente, se considera, salvo mejor criterio fundado en derecho, ajustada al ROTU la redacción normativa recogida en la propuesta de modificación planteada por el Ayuntamiento de Siero, no justificándose un trato desigual entre planeamientos respecto a los mismos usos.

18º) Se procede a corregir el error detectado en la numeración de los apartados del art. 4.94.

19º) Con independencia de las discrepancias que existen con el contenido de la observación con respecto al régimen específico de usos para el suelo No Urbanizable de Especial Protección, regulado en el art. 4.102.1, en relación con el art. 331 del ROTU, en tanto pueden tener cabida otros usos complementarios de los fijados en dicho artículo, cabe reiterar nuevamente que la relación de usos que contempla el ROTU no es en modo alguno limitativo, sino una mera relación de usos de carácter general que puede ser completada por el Plan General en el marco de las competencias que confiere al planeamiento el art. 145.2 del



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

ROTU y las que otorgan para cada tipo de suelo los art. 331 (suelo No urbanizable de Especial Protección) y 332 (suelo No Urbanizable de Interés) al establecer que "... establecerá el siguiente régimen de usos mínimo para garantizar la preservación de sus valores".

Dentro de este contexto, que no se alteren los valores a preservar, no se justifica que los planeamientos generales no puedan complementar los usos del ROTU. De no ser así, sobrarían todos los planeamientos municipales que ajustan y regulan los usos de acuerdo con las peculiaridades propias de cada Concejo.

Sin embargo, considerando el problema interpretativo de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de Octubre de 2016 que plantea la CUOTA, se adapta el contenido del art. 4.102 del PGMO de Siero a las observaciones formuladas y a la redacción del art. 331 del ROTU en tanto se procede a la Revisión del Plan General, en cuyo momento se procederá al desarrollo normativo que se considere adecuado a las necesidades del Concejo teniendo en cuenta los precedentes ya autorizados por la CUOTA en otros planeamientos municipales.

20º) En relación con la consideración relativa a las actividades extractivas e industriales en el suelo No Urbanizable de Especial Protección, se adapta literalmente el contenido del art. 4.102 del PGMO de Siero a la redacción del art. 331 del ROTU por las razones anteriormente expuestas.

21º) Sobre la consideración como permitidas en el suelo No Urbanizable de Interés de las edificaciones agrícolas y de la conservación y mejora de los caminos rurales existentes, del art. 4.106.1 que se considera contraria al art. 332.1 del ROTU cabe señalar que:

➤ El art. 328.2.b) del ROTU establece que los usos agrícolas, forestales o ganaderos son usos permitidos en el suelo No Urbanizable de Interés y de Infraestructuras, no siendo exigible en estos casos la autorización previa de la concesión de la licencia de obras y usos. Por tanto, no se considera ajustada a derecho la observación formulada en este punto, por lo que se mantiene el texto inicial. Por



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

ello, teniendo en cuenta la redacción del ROTU, y la consideración de estos usos como permitidos, se elimina la referencia a la consideración como uso autorizable y se mantiene en todo caso la de uso permitido, con las limitaciones de superficie contempladas en los art. 4.24; 4.26, 4.33 y 4.38 que harían que dichos usos pasaran a ser incompatibles.

➤ La conservación y mejora de los caminos rurales existentes tiene, a nuestro juicio, soporte legal en el art. 332.1.a) del ROTU cuando establece como usos permitidos los de conservación y mejora, así como aquellos que sean acordes con la naturaleza rústica de los terrenos. Los caminos rurales son una parte fundamental del medio rural y su adecuado mantenimiento y conservación una exigencia perfectamente legítima de los vecinos que precisan unas vías de comunicación en condiciones adecuadas. Por ello, teniendo en cuenta la interrelación existente en Siero entre el suelo No Urbanizable de Interés y el Núcleo Rural, carece de sentido que cualquier actuación sobre los caminos del medio rural de Siero precise autorización previa de la CUOTA.

➤ El nivel de intervencionismo sobre el ejercicio de las competencias locales que supone someter esta actuación a control previo, vulnera la autonomía municipal para la gestión de sus intereses y la obligación legal de los Municipios contemplada en el art. 26.1.a) de la ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen local, de prestar servicio de acceso a los núcleos de población y de pavimentación de las vías públicas.

Pero, además, debemos citar como precedentes de otros Concejos en los que su planeamiento contempla como uso permitido en el suelo no urbanizable de Interés la conservación y mejora de los caminos rurales, al menos los siguientes:

❖ Langreo (art. 390 de su texto refundido de 2011) "La reparación y construcción de caminos carreteros y pistas forestales".

❖ Laviana (art. 7.4.2 de su Plan General aprobado por la CUOTA el 26-11-2010) "La construcción de caminos carreteros y pistas forestales".

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

❖ Grado (art. 484 de su Plan General aprobado por la CUOTA el 8-3-2010) "Los trabajos de mejora de caminos vecinales y pistas existentes".

❖ Gozón (art. 514 de su Plan general aprobado por la CUOTA el 21-5-2012) "Los trabajos de mejora de caminos vecinales y pistas existentes".

22º) Respecto a la observación realizada por la CUOTA de entender que considerar como autorizables los usos agrícolas y ganaderos con edificaciones de superficie construida superior a 300 m2 prevista en el art. 4.106.2, no se ajusta a lo establecido en el art. 332.1 del ROTU, cabe señalar que:

❖ El art. 328.2.b) del ROTU establece que los usos agrícolas y ganaderos son usos permitidos en el suelo No Urbanizable de Interés y de Infraestructuras, no siendo exigible en estos casos la autorización previa de la concesión de la licencia de obras y usos. Por tanto, no es ajustado a derecho el criterio interpretativo utilizado por la CUOTA.

❖ El art. 332 del ROTU no establece limitación superficial alguna, al ser competencia del Plan General.

❖ Por ello, teniendo en cuenta la redacción del ROTU, y la consideración de estos usos como permitidos, se elimina la referencia a la consideración como uso autorizable y se mantiene en todo caso la de uso permitido, con las limitaciones de superficie contempladas en los art. 4.24; 4.26, 4.33 y 4.38 que harían que dichos usos pasaran a ser incompatibles.

23º) Se ajusta el contenido del art. 4.106 del PGMO de Siero a la redacción del art. 332 del ROTU.

24º) Es cierto que existe un error respecto a la referencia al apartado 9 del art. 4.69 incluida en el art. 4.106.2, toda vez que debiera ser al apartado 10 del art. 4.69. Sin embargo, considerando el problema interpretativo de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de octubre de

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

2016 que plantea la CUOTA, se retira la propuesta, por los motivos señalados en el apartado 6.i).

25º) Se adapta el contenido del art. 4.106.2 del PGMO de Siero a la redacción del art. 332 del ROTU, recogiendo expresamente la redacción la observación de que solo se autorizará el cambio de uso de una edificación preexistente para vivienda en el suelo No Urbanizable de Interés en las condiciones exigidas para la vivienda de nueva planta; es decir, previa justificación exhaustiva de la existencia de la explotación a la que se vincula la nueva vivienda y que el tamaño de ésta justifique la necesidad de construir una vivienda vinculada a la misma.

26º) No se comparte el contenido de la observación formulada respecto de los hornos crematorios de cadáveres en relación con el art. 4.106. Como ya se ha dicho anteriormente en el apartado 12, se mantiene la posibilidad de implantarlos en este suelo por tratarse de edificaciones de utilidad pública e interés social conforme a lo previsto en el art. 201 del ROTU; si bien se considera que se trata de un uso incompatible que precisa para su implantación la tramitación de ambos instrumentos de ordenación urbanística. Por tanto, en modo alguno resulta contrario al régimen de usos del art. 332 del ROTU, ya que puede incardinarse en su apartado b.3.

27º) Se procede a corregir la redacción del art. 4.108.2 relativo al régimen específico de usos en el suelo No Urbanizable de Infraestructuras sustituyendo la expresión "podrán tener" por la expresión "tendrán".

28º) Se procede a adaptar la redacción de los art. 4.116.1 y 4.121.4 a las exigencias del art. 147.3 del ROTU añadiendo que se precisará un Plan Especial y un Convenio, en el que se acuerden la urbanización y cesión del nuevo viario al Ayuntamiento; la cesión de un porcentaje de suelo al Ayuntamiento para zonas verdes o equipamientos del Núcleo Rural y la ordenación conjunta de las fincas afectadas sin que esto suponga reparcelación.

29º) No se comparte el alcance de la observación de la CUOTA sobre la inclusión en la UH-87 de terrenos de distinto régimen urbanístico por cuanto que la modificación

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

en trámite no altera la clasificación ni la calificación de las parcelas que forman parte de la UH-87 según el vigente planeamiento. Simplemente, cumpliendo las directrices de la Dirección General de Comercio de diferenciar la tipología Comercial de los suelos COM de las tipologías edificatorias del suelo Industrial, se ha procedido a identificar la tipología en que se encuentra esta UH, sin que se incumpla lo determinado en el art. 2.03.1 del PGMO de Siero por cuanto que:

➤ Se mantiene igual calificación de tipología y uso de la edificación: COMERCIAL.

➤ La misma modalidad de régimen del suelo: URBANO

➤ Tiene atribuido por el PGMO igual aprovechamiento.

30º) No se comparte la observación de la CUOTA respecto a que la modificación del art. 2.142.3 conlleve un aumento del aprovechamiento lucrativo privado de los terrenos incluidos en la UH-87. Tal y como se señaló anteriormente, no se altera el Estudio de Gestión, por lo que en ningún caso se modifican los parámetros de cálculo, ni de obtención del resultado final de los aprovechamientos.

Teniendo en cuenta, además, que en el Estudio de Gestión, desde su primera versión, el coeficiente de homogeneización para todas las tipologías es 1, tampoco se altera el aprovechamiento lucrativo privado, máxime cuando no se cambian ni definen nuevos usos; únicamente se adaptan y concretan conforme a la normativa de Comercio, por lo que carecen de sentido las medidas compensatorias a las que se refiere la 2ª parte de la observación relativa al art. 280.1 del ROTU.

El apartado 6 de la Memoria de la aprobación inicial de la Revisión del Plan General aprobada definitivamente por la CUOTA el 4 de Junio de 2002 establece sobre el reparto de las cesiones de aprovechamiento entre los suelos útiles que se hace en términos proporcionales, y explica: "Esa cuenta se simplifica notablemente si damos un coeficiente homogeneizador de 1 a todos los usos y tipologías, lo que es perfectamente aceptable en núcleos tan reducidos y carentes de complejidad. Este mismo proceso puede hacerse en caso de



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

situaciones urbanas más complejas, utilizando coeficientes diferentes, pero en este caso no se precisa".

Por tanto, siendo este el criterio del Plan General reflejado en el Estudio de Gestión, como ya se ha expuesto en el apartado 3, si se altera el mecanismo de asignación de aprovechamientos se cambiaría radicalmente el Plan General y se precisaría una Revisión del planeamiento que, como ya se ha dicho, si bien está en tramitación, no es objeto de la presente modificación puntual.

31º) No se comparte la observación de la CUOTA respecto a que la asignación de la ordenanza de Comercio de Proximidad a las unidades homogéneas 5 COM y 6 COM del ámbito urbanizable 2 de Lugones no resulta coherente con su definición como "suelo directamente vinculado con la trama urbana residencial de vivienda colectiva" establecida en el art. 2.153.8.

Vinculado no quiere decir que sea suelo residencial. Se cumple, a nuestro juicio, con los criterios de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial (art. 11.3 y 17.1) y con las exigencias de la Dirección General de Comercio, que no ha puesto inconveniente a esta consideración. Tal y como se define en las DSEC de forma expresa, debe tratarse de suelo dentro de la zona de expansión de la trama urbana que se encuentre en contacto con las zonas vinculadas al uso residencial, o bien favorezca su continuidad. Y en la Memoria Justificativa se justifica en el apartado 2.3.2 la relación con la trama urbana residencial y se visualiza sobre los planos de Lugones incorporados a la misma.

32º) Respecto a que las determinaciones que se citan no han sido adaptadas a las correspondientes del ROTU cabe señalar que:

a) Se ajusta la definición de actos sujetos a autorización previa del art. 4.07.2 a fin de no contradecir lo establecido en el art 328 del ROTU. A tal efecto la redacción de este artículo quedaría de la siguiente forma:

"USOS AUTORIZABLES: Aquellos que con anterioridad a la licencia municipal necesitan autorización previa,

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

conforme al trámite previsto en el artículo 132 del texto refundido (art. 123.b TROTU). Serán aquellos que, de modo excepcional y por razones de interés público, pueden autorizarse en suelo no urbanizable”.

A la relación de actos incluidos dentro de este tipo de usos se añadiría:

“Las actuaciones que el PGMO considere como autorizables en los suelos No Urbanizables de Especial Protección, de Interés y de Infraestructuras, sin perjuicio de que la ordenación se realice mediante un Estudio de Implantación”.

b) Se ajusta la definición de usos incompatibles del art. 4.08.1 para no contradecir la redacción del art. 320.c) del ROTU. A tal efecto, se reproduce directamente esta definición.

c) NO SE APRECIA incompatibilidad alguna en la redacción del art. 4.08.3.a), relativa la posibilidad de implantación de un uso incompatible mediante una revisión de planeamiento, con la definición de dicho uso por el art. 320.c) del ROTU y la definición de revisión del art. 276.1 del ROTU. El texto del PGMO desarrolla en detalle la casuística que el ROTU meramente define.

d) No se definen los núcleos rurales y urbanos en el art. 4.90, como señala la CUOTA en su observación, sino en el art. 4.109; y este artículo SE AJUSTA a lo establecido en el art. 146.2 y 3 del ROTU.

Si lo que se quiere decir realmente con el requerimiento de la CUOTA es que en el art. 4.09 se hace referencia a los Núcleos Rurales y Núcleos Urbanos, es preciso recordar que la figura del Núcleo Rural de Régimen Urbano ha sido creación de la Revisión del Plan General de 2002, y la CUOTA en sus prescripciones y observaciones exigió que debía considerarse como suelo urbano. En todo caso es una tipología que en la próxima Revisión del Plan General desaparecerá, por anacrónica y carente de fundamento legal, pero en estos momentos no es posible eliminarla porque significaría alterar la clasificación y calificación del suelo y por tanto sería objeto de Revisión y excedería de los límites de la modificación puntual en trámite.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

e) Si bien se considera que el art. 321.2 del ROTU, no define la vivienda agraria, y se limita a establecer las condiciones para una posible autorización de viviendas vinculadas a una explotación agraria o ganadera, se ajusta la definición del art. 4.70.2 a lo fijado en el ROTU.

f) Se adapta el contenido del art. 4.102 del PGM de Siero a la redacción del art. 331 del ROTU.

g) El capítulo VI del Título IV del vigente PGM no ha sido modificado y, además, NO EXISTE DISCONFORMIDAD entre el Capítulo VI relativo a "edificaciones y usos existentes" y lo dispuesto en el art. 292 del ROTU en tanto que el PGM no considera fuera de ordenación a este tipo de construcciones e instalaciones, al considerar de forma expresa que no son disconformes con el planeamiento.

Es facultad del PGM determinar las situaciones de fuera de ordenación expresa o pasiva, extremo que regulan los art. 1.88 y 1.89, tal y como le faculta el propio art. 292.2 del ROTU cuando señala que el régimen de prohibición de realizar obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación puede aplicarse únicamente a los edificios calificados expresamente como fuera de ordenación si el planeamiento así lo dispone. Y como vemos, no es este el caso, dado que el Plan General determina claramente el régimen de las edificaciones y usos preexistentes en suelo No Urbanizable, que están conformes con la legalidad de su momento o que resultan legalizables en cuanto a uso y programa aún cuando no cumplan con otras adicionales.

Pero, además, debe tenerse en cuenta que la modificación en trámite recoge expresamente la consideración del apartado 4 del art. 292 sobre las construcciones o instalaciones disconformes con el planeamiento pero con la infracción prescrita, en el art. 1.88.2 que resulta de aplicación general a todas las clases de suelo, al encontrarse en el Título I relativo a las "Disposiciones de carácter general".

En todo caso, estamos ante una cuestión de alcance meramente municipal sobre la que el Ayuntamiento dispone de plena competencia para su regulación.

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Apelamos en este sentido a los siguientes precedentes que vienen a regular, de forma semejante al Plan General de Siero, estas situaciones:

➤ Del art. 42 del PGO de Tapia de Casariego aprobado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA el 18 de junio de 2014 (BOPA nº 210 de 10-IX-2014);

➤ Del art. 471 del Plan General de Ordenación Urbanística de Gozón, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA de fecha 21-05-2012 (BOPA nº 158 de 9-7-2012);

➤ Del art 447.3 del Plan General de Ordenación de Grado, aprobado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la CUOTA de fecha 8-03-2012 (BOPA nº 264 de 14-XI-2012);

➤ Del apartado 7.59 de la Revisión del Plan General de Ordenación de Avilés, aprobado por el Pleno municipal el 9-07-2006 (BOPA nº 163 de 15-07-2006);

➤ Del apartado 1.9 del Plan General de Ordenación de Laviana, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA el 6-11-2010 (BOPA nº 21 de 27-01-2011) y

➤ Del art. 359 del Plan General de Ordenación de Langreo (Texto Refundido de la aprobación definitiva de 27-01-2011)

h) Si bien no existe disconformidad general entre la redacción del art. 4.75.1 del PGMO sobre la posibilidad de ampliar una vivienda existente en cualquier categoría de suelo no urbanizable, que no se altera, y lo dispuesto en el art. 321.2 del ROTU (dado que es precisamente el ROTU el que establece esta posibilidad en el art 331.1.4 para el suelo de Especial Protección; en el art. 332.1.b.7 para el suelo de Interés y en el art. 336.b.4 para el suelo de Infraestructuras, facultando expresamente al Plan General para determinar cuando se dan las circunstancias necesarias para ello), se ajusta la misma a fin de recoger la especificidad contemplada en el art. 321 respecto a la vinculación de una explotación agraria para los suelos no urbanizables de Especial Protección, tal como se justifica

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

en el apartado 2.2 de la Memoria justificativa sobre el art. 4.75.

i) Se retira la previsión del art. 4.75.3 de posibilitar la edificación de otra vivienda para familiar en primer grado al no preverlo el ROTU más que para los conjuntos que componen la quintana tradicional asturiana, ya contemplada en el planeamiento.

j) Se adapta literalmente el contenido del art. 4.102 del PGMO de Siero a la redacción del art. 331 del ROTU, por lo que se suprime el apartado 2 del art. 4.102.

k) NO EXISTE INCOMPATIBILIDAD en la redacción del art. 4.102.3 del PGMO sobre la "calificación de áreas a regenerar" a las que han visto destruidos de forma accidental o provocada los elementos naturales, flora, fauna o aguas, con la redacción del art. 297.2 del ROTU, puesto que la calificación urbanística sigue siendo SNU de Especial Protección, aunque con "apellido", para identificar el suceso concreto que ha ocurrido. Se sustituye, no obstante, la palabra "calificación" por la palabra "consideración" al objeto de no generar confusión terminológica.

l) NO EXISTE CONTRADICCION entre la redacción del art. 4.103 del PGMO con lo dispuesto en el art. 297.2 sobre categorías y en el art. 145.2 sobre clases de usos en suelo No Urbanizable. El art. 4.103 simplemente detalla meras instrucciones para la protección de los valores del suelo de Especial Protección, como bien señala. Apelamos como precedente a la categorización de usos que se contempla en el art. 503 del Plan General Urbanístico de Gozón; en el art. 214 del Plan General de Ordenación de Tapia de Casariego para el suelo No Urbanizable de Especial Protección; en el art. 472 del PGO de Grado y en el apartado 7.1.2 del PGO de Laviana, en los que existen diferentes subcategorías de cada clase de suelo.

m) No se comparte la observación de la CUOTA en este apartado, entendiendo que la redacción del art. 4.106.1 es totalmente correcta y en nada contradice lo dispuesto en el art. 332 del ROTU, toda vez que los movimientos de tierras suelen ser necesarios tanto para la realización de construcciones como para facilitar la utilización agraria,

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

encontrándose reguladas las condiciones en que han de realizarse en el art. 4.89, que no ha sido objeto de corrección alguna.

n) Si bien se considera que no existe contradicción general entre el art. 4.106.2 del PGMO con lo dispuesto en el art. 321.2 del ROTU, pues la posibilidad de ampliar las edificaciones existentes (no excluye a las viviendas) lo contempla el art. 332.1.b.7 del ROTU, se ajusta la redacción de este artículo de forma que se recoja la especificidad contemplada en el art. 321 del ROTU respecto a la vinculación a una explotación agraria o ganadera que constituya la ocupación principal de sus habitantes.

o) NO EXISTE CONTRADICCION entre la redacción del art. 4.116.2 del PGMO, que permite realizar la edificación en la parte de la parcela delimitada fuera del núcleo cuando existen inconvenientes orográficos o morfológicos, con el art. 321 del ROTU en tanto que es una circunstancia excepcional no prevista en el ROTU que el planeamiento recoge en uso de su facultad de desarrollo, toda vez que es práctica habitual del vigente Plan General de Siero partir la calificación urbanística de las fincas en la franja de delimitación exterior de los Núcleos Rurales, lo que genera en ocasiones problemas de esta naturaleza, o que también vienen producidos como consecuencia de las servidumbres de líneas eléctricas o de la conducción de gas que atraviesan la parcela. Téngase en cuenta, además, que este artículo del PGMO no ha sido objeto de modificación.

33º) Consta nuevo informe de la Dirección General de Comercio de 15 de marzo de 2017 sobre las modificaciones introducidas en relación con las observaciones formuladas al anterior documento. En el texto normativo se recogen todas ellas.

34º) La modificación planteada no afecta directamente a las carreteras del Estado, o sus elementos funcionales, en tanto que la redacción del art. 4.108 del PGMO relativo al suelo No Urbanizable de Infraestructuras, que presuntamente podría afectar al Ministerio de Fomento, reproduce literalmente la redacción del art. 336 del ROTU, que hemos de entender ha sido sometido en su momento a informe sectorial previo.

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

El resto de determinaciones objeto de la modificación no inciden tampoco de forma directa sobre las carreteras estatales A-64, A-66 o N-634, ni sobre sus elementos funcionales, al no estar previstos nuevos accesos ni que se altere el régimen de distancias, ni el régimen de usos de los suelos colindantes dentro de su área de influencia, que no consta definida reglamentariamente como establece el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Tampoco se afecta a ningún estudio de carreteras aprobado definitivamente.

En todo caso, se ha remitido el nuevo documento completo a informe sectorial previo, con la respuesta favorable que obra en el expediente.

35º) No se comparte la observación de la CUOTA, respecto a que la redacción del art. 4.108 del PGMO relativo al suelo No Urbanizable de Infraestructuras podría afectar al Ministerio de Fomento en cuanto a las zonas de servicio de líneas ferroviarias.

No es necesario solicitar informe sectorial al Ministerio de Fomento en relación con el apartado 2 del art. 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario por no existir afección alguna, directa o indirecta a las zonas de servicio de líneas ferroviarias. Establece el citado artículo que:

"2. Asimismo, en los casos en que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a líneas ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio reguladas en el artículo 9, el órgano con facultades para acordar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a esta, el contenido del proyecto al Ministerio de Fomento para que por éste se emita en el plazo de dos meses computados desde la fecha de su recepción y con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia, un informe comprensivo de las observaciones que, en su caso, estime convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado por el

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

referido Ministerio, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico”.

Ninguna de las modificaciones normativas introducidas, ni ninguno de los objetivos de la modificación, afecta a líneas ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio, y el artículo 4.108 del PGMO de Siero reproduce literalmente la redacción del art. 336 del ROTU, que hemos de entender ha sido sometido en su momento la redacción a informe sectorial previo y no hay afectado ningún otro artículo de la modificación en trámite.

En todo caso se ha remitido el nuevo documento completo a informe sectorial previo, con la respuesta que obra en el expediente, incorporando todas las observaciones formuladas respecto a la adaptación a la normativa sectorial vigente.

36º) Se ha remitido el nuevo documento completo a informe sectorial previo del órgano autonómico competente en materia de carreteras, con la respuesta que obra en el expediente, habiéndose incorporado todas las observaciones formuladas.

37º) Se retira la propuesta de posibilitar la implantación de uso hotelero en edificios preexistentes cuya singularidad arquitectónica y estado de conservación aconsejen su restauración. Y ello, por los motivos expresados en el apartado 6.i); a efectos de que la valora adecuadamente la Revisión del PGMO de Siero, al objeto de evitar problemas legales derivados de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de Octubre de 2016.

38º) NO EXISTEN afecciones en el contenido normativo objeto de la modificación de planeamiento en trámite, al dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, recogiendo únicamente las zonas de inundabilidad que han sido obtenidas de la propia Confederación Hidrográfica.

Y en cuanto a la posible demanda de más recursos hídricos, como consecuencia de que la parcela mínima a efectos de segregación se reduzca de 1.250 m² a 1.000 m², la

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

nueva redacción del art. 4.116 se ajusta a las determinaciones del ROTU, con la consideración de que:

➤ Esta situación se ve compensada con la fijación de un límite máximo para segregar de 6 parcelas, cuando en la normativa vigente dicho límite no existe y podían autorizarse segregaciones por encima de esta cifra.

➤ No se altera la superficie delimitada de los Núcleos Rurales, con lo que el número de parcelas originarias no varía.

➤ A pesar de que disminuye la superficie mínima de parcela para segregar, las condiciones para la segregación propiamente dichas se endurecen, por cuanto que ahora se exige:

- Un frente mínimo a viario o camino de 7 metros que antes no se exigía.

- Una dimensión mínima interior que permita inscribir un círculo de al menos 15 metros de diámetro en el que implantar la vivienda.

➤ Además, sólo estarían afectadas las parcelas de superficie superior a 3.000 m² e inferior a 6.000 m², dado que en las de superficie inferior a 3.000 m² no habría incidencia, al no ser posible aumentar el número de viviendas segregadas y en las de más de 6.000 m² tampoco porque no podrían resultar más de 6 parcelas.

En todo caso, para evitar cualquier reclamación posterior en vía jurisdiccional se ha remitido el nuevo documento completo a informe sectorial previo, con la respuesta que obra en el expediente, incorporando todas las observaciones formuladas.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

INFORMES SECTORIALES DE LA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS; DE LA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS; DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS; DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO Y DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).

Primero: El informe de la DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO en Asturias es favorable a la Modificación puntual planteada.

Segundo: Por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y TURISMO del Principado de Asturias ya se habían emitido previamente informes con fechas 5 de mayo de 2016 y 21 de noviembre de 2016. El nuevo informe de fecha 15 de marzo de 2017 aborda cuestiones nuevas no planteadas con anterioridad y contradice, en parte, el propio contenido de su informe de 21 de noviembre de 2016. En efecto:

a) Considera que debe eliminarse la catalogación como "Terciario: Comercial" del apartado 5 del art. 2.32, por no coincidir con la definición legal expuesta sobre el uso comercial del art. 2.36.1. **SE ADMITE la observación y se suprime el apelativo "comercial" para evitar confusión en los términos propios a los que hacen referencia las DSEC. Como consecuencia de ello, también desaparece el término "comercial" en el enunciado del art. 2.37**

b) Formula una posible duda interpretativa con respecto a la redacción del art. 2.48.1, párrafo 2º, considerando que las galerías o pasajes comerciales en planta baja de edificios residenciales y/o de servicios deben ser, a su vez, equipamientos comerciales de proximidad con una superficie útil de exposición y venta al público menor de 2.500 m2, por lo que la redacción debe modificarse en dicho sentido. **La redacción de este párrafo no ha sufrido modificación desde la primera versión conocida por la Dirección General de Comercio y Turismo. No obstante, no hay inconveniente en reformular la redacción del artículo para evitar dudas de interpretación; por lo que el párrafo completo quedaría redactado de la siguiente forma:**

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

"En suelo urbano residencial se permiten los equipamientos comerciales de proximidad (incluidos los mercados municipales y las galerías o pasajes comerciales en la planta baja de edificios residenciales y/o de servicios), establecimientos individuales o colectivos dedicados al comercio al por menor de cualquier sector, de superficie útil de exposición y venta al público menor a 2.500 m²".

c) La advertencia formulada a la redacción del art. 2.153.3 resulta contradictoria con el informe de fecha 21 de noviembre de 2016, dado que se ha reproducido literalmente la redacción propuesta por la Dirección General de Comercio y Turismo en dicho informe, sin añadir ni quitar nada respecto a la misma. Cabe añadir que la duda planteada en el nuevo informe por la Dirección General de Comercio y Turismo está aclarada además en la redacción final del apartado 3 del art. 2.153 cuando define que la única Unidad Homogénea que se encuentra en ese caso es la UH-87, vinculada a la operación de ejecución del eje viario en torno al entronque de la AS-266 con la SI-3 en El Castro, Lugones. Esta operación es precisamente de renovación de la trama urbana. No obstante, para evitar cualquier duda o reticencia por parte de la Administración del Principado de Asturias, bien sea la Dirección General de Comercio y Turismo o la CUOTA se propone añadir en ese último párrafo del art. 2.153.3 la siguiente coletilla: "en el marco de una operación urbanística del artículo 29 de las DSEC".

d) Respecto a la advertencia del art. 2.153.4 cabe decir que nada se ha dicho al respecto en el anterior informe de la Dirección General de Comercio y Turismo de fecha 21 de noviembre de 2016, habiéndose redactado la propuesta municipal teniendo en cuenta las directrices señaladas en el mismo con respecto a la problemática que representaba la EC/2/COM de La Fresneda. No obstante, en aras a evitar cualquier reticencia por parte de la Administración del Principado de Asturias, bien sea la Dirección General de Comercio y Turismo o la CUOTA se propone añadir al último párrafo del art. 2.153.4 la siguiente coletilla:

"No podrán autorizarse dos o mas establecimientos comerciales de proximidad en una única UH cuando conjuntamente superen los 2.500 m² de SUEPV y su



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

localización contigua o colindante los conviertan en un único equipamiento comercial de carácter colectivo de conformidad con las clases de establecimientos comerciales definidos en el artículo 8 de las DSEC, salvo en el marco de una operación urbanística de las contempladas en los artículos 29 a 31 de las DSEC".

e) No se entiende a que hace referencia el párrafo 2º del apartado 5 del informe de la Dirección General de Comercio y Turismo toda vez que no identifica el ámbito al que alude cuando dice que se trata de una "operación urbanística que no se produce en dicho ámbito pues no se permite el uso residencial", máxime teniendo en cuenta que todas las UH relacionadas en este apartado tienen la consideración de Comercio de proximidad, es decir, están directamente vinculadas con la trama urbana residencial. En el anterior informe de fecha 21 de noviembre de 2016 constaba este recordatorio sin hacer referencia explícita alguna a ningún ámbito. **Se tiene en cuenta este párrafo únicamente como recordatorio, sin aplicación práctica al no darse la condición planteada en el mismo.**

f) Advierte de que se deben reenumerar los subapartados del artículo 2.153 al aparecer repetido el número 6. **Se procede a efectuar la corrección oportuna.**

g) Considera que debe ampliarse a la UH-28 la misma limitación que la señalada para las UH 5 y 6 del suelo urbanizable respecto a la implantación de establecimientos comerciales de proximidad. **En aras a evitar cualquier duda o reticencia por parte de la Administración del Principado de Asturias, bien sea la Dirección General de Comercio y Turismo o la CUOTA se propone añadir al subapartado relativo a dichas UH la siguiente coletilla:**

"No podrán autorizarse dos o mas establecimientos comerciales de proximidad en la UH-28 cuando, conjuntamente, superen los 2.500 m2 de SUEPV y su localización contigua o colindante los conviertan en un único equipamiento comercial de carácter colectivo de conformidad con las clases de establecimientos comerciales definidos en el artículo 8 de las DSEC, salvo en el marco de una operación urbanística de las contempladas en los artículos 29 a 31 de las DSEC".



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

h) Reitera las reticencias ya formuladas en sus anteriores informes con respecto a los accesos a la parcela municipal de Paredes. **Teniendo en cuenta que resulta inviable cualquier uso de la parcela sin disponer de accesos consolidados, se propone retirar de la modificación la propuesta de introducir los usos comerciales previstos en la ficha, manteniendo únicamente los consolidados hasta el momento de equipamiento público o privado y hotelero, no vinculados con el ámbito de Parque Principado. En su caso, la Revisión del Plan General en tramitación resolverá de forma definitiva y con plena seguridad jurídica la situación de la zona en su conjunto, tanto a nivel de clasificación y calificación del suelo como de accesos e infraestructuras de servicios.**

Tercero: La DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES del Principado de Asturias formula las siguientes consideraciones:

1) Que algunas fichas del Estudio de Gestión afectan de una manera directa a carreteras de titularidad del Principado de Asturias, por lo que se debe incluir un estudio de tráfico en el que se analicen las conexiones del área comercial previsto a las vías de titularidad autonómica, así como la repercusión que la implantación de las nuevas zonas comerciales tendrá en la capacidad y nivel de servicio de las carreteras. **Al respecto se debe aclarar que la modificación de Plan General en trámite no ha cambiado ni la clasificación, ni la calificación del suelo en ninguna de las Unidades Homogéneas. Se ha limitado a diferenciar aquellas en las que por su relación con el suelo residencial tienen posible cabida los usos comerciales sujetos a las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial, de aquellas otras en las que dichos usos no son posibles.**

A tales efectos se han diferenciado dos categorías de suelo: COM/Prox, o comercio de proximidad, vinculado directamente con la trama urbana residencial, y COM-Gral, que engloba al resto de suelo Comercial no vinculado con la trama urbana residencial.

El informe emitido identifica como fichas del Estudio de Gestión afectadas, las siguientes:

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

➤ La ficha del ámbito de suelo Urbanizable Comercial-General de Viella, que limita con la carretera AS-17, a la altura del entorno de los accesos a La Fresneda considerando inviable la propuesta de conexión recogida mediante un vial que conecta con un ramal de enlace de la carretera a la altura de una conexión ya existente.

Es preciso señalar que la propuesta viaria dibujada en el Plan General es meramente indicativa, constando reflejada en los planos de Plan General en traza discontinua, por lo que habría de ser objeto de un Proyecto específico sometido preceptivamente a informe de esa Dirección General de Infraestructuras (Véase al efecto el plano 2.3 de ZONIFICACION del Concejo).

En este sentido se refleja expresamente en el articulado normativo, recogiendo el art. 4.60.1 que:

"Así, las actuaciones dibujadas en planos que incidan sobre estas vías (de la Administración Central o Autonómica) son meramente indicativas, al ser precisos proyectos específicos que han de ser aprobados por la Administración competente en cada caso. Por tanto, la variación del diseño respecto al representado en planos, no supondrá modificación de Plan General. Y ello en cualquier categoría de suelo: urbano, urbanizable o no urbanizable".

Sin duda, por ello no consta observación o reticencia alguna en este sentido en el informe de la CUOTA de fecha 20 de Abril de 2006 sobre la Revisión del Plan General de Ordenación aprobada definitivamente por el Pleno municipal en sesión de fecha 4 de junio de 2006.

No obstante, al objeto de evitar cualquier tipo de confusión, se repondrá la traza discontinua en la ficha de la forma que se expresa en el plano 2.3 de ZONIFICACION, y se incorporará en la misma una aclaración específica respecto a la conexión viaria del siguiente tenor:

"La propuesta viaria dibujada en esta ficha tiene carácter meramente indicativo. Los accesos y conexiones viarias de esta ficha deberán ser objeto de un proyecto específico, acorde a lo establecido en la normativa

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

sectorial de aplicación, que deberá ser aprobado por la Administración Autonómica titular de la carretera AS-17".

➤ Entiende que respecto a las UH 5/COM-Gral; 6 ID; 16 ID, 17 ID; 18 Ida y 18 IdB se plantea un nuevo vial de conexión que conecta con la glorieta de acceso a Parque Principado y que atraviesa los sectores conectando mediante otra glorieta con la carretera SI-3 a escasos metros de intersecciones existentes.

No es correcta esta afirmación. La modificación de Plan General en trámite no ha introducido ningún vial de conexión. El que existe dibujado sobre plano es el que corresponde al documento aprobado definitivamente por la CUOTA el 4 de Junio de 2002, que no ha sido modificado con posterioridad, y sobre el que consta informe del Servicio de Explotación y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras de fecha 31 de mayo de 2002 que no ha efectuado pronunciamiento alguno sobre el mismo.

En todo caso es necesario señalar que el estudio sobre las infraestructuras de servicios y de la red viaria estructurante del Municipio para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, llevado a cabo por la UTE MAGNA DEA-TAXUS-MS INGENIEROS, considera NO VIABLE dicha previsión viaria, por lo que en la citada Revisión se replanteará como es obvio la red viaria de la zona.

Queda pues descartada, en la práctica, cualquier posibilidad de desarrollo de dicho vial con anterioridad a la Revisión del planeamiento general, que será objeto de valoración e informe preceptivo en su momento por parte de la Dirección General de Infraestructuras.

No obstante, al objeto de evitar cualquier tipo de confusión, se incorporará a la ficha del Estudio de Gestión una aclaración específica respecto a la conexión viaria del siguiente tenor:

"La conexión viaria dibujada sobre Plan General que afecta a las UH 5/COM-Gral; 6 ID; 16 ID; 17 ID; 18 Ida y 18 IdB, en cuanto interfiera con las intersecciones existentes con la carretera SI-3 deberá ser objeto de un proyecto específico que cumpla con la normativa sectorial de aplicación y cuyos movimientos se realicen respetando la

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

seguridad vial de la carretera. Dicho proyecto deberá ser aprobado por la Administración Autonómica titular de la carretera SI-3".

En ninguno de los dos supuestos cuestionados por la Dirección General de Infraestructuras y Transportes del Principado de Asturias es posible la implantación de un establecimiento comercial de proximidad, o de un gran establecimiento comercial individual o colectivo (menor o igual a 3.500 m2 de SUEVP), porque estaría vinculada inexorablemente a que se desarrollase en el marco de una operación urbanística de las previstas en el art. 29 de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial; esto es una operación de renovación o rehabilitación de la trama urbana en suelo no consolidado que tenga carácter integral, situación que no se da en ninguno de estos casos al tratarse de un suelo Comercial General no vinculado con la trama urbana residencial y cuyo régimen de usos excluye este tipo de establecimientos.

Téngase en cuenta que el Plan General únicamente identifica la Unidad Homogénea 87 COM-Prox. De Lugones como la única objetivamente susceptible de acoger establecimientos de este tipo, sin prejuzgar que los mismos puedan llegar a implantarse o no, al depender no solo de la voluntad del promotor sino también del cumplimiento de otras condiciones complementarias, que son las que determinará el Plan Especial que exige el art. 29.3 de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial y que como instrumento de planeamiento con incidencia territorial, deberá ser objeto de informe previo por parte de esa Dirección General de Infraestructuras y Transportes, con lo que el control previo de la actuación está garantizado plenamente.

2) Manifiesta que el artículo relativo a los cierres de la normativa del PGO debe articularse tal y como establece la Ley 8/2006 de 13 de Noviembre, de Carreteras.

El Plan General regula los cierres a realizar con frente a las vías públicas en el art. 4.90.4 estableciendo con respecto a las carreteras regionales y comarcales que deberán guardar la mayor de las siguientes distancias: 10 metros al eje de la vía o 5 metros al borde de la pavimentación, sea del tipo calzada o arcén.

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Por su parte la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de carreteras, regula la distancia de los cierres a las vías de titularidad autonómica en el art. 45, estableciendo, en el caso más restrictivo, una distancia mínima de la arista exterior de explanación de un metro.

Si además tenemos en cuenta que la zona de dominio público es de 3 metros en el resto de carreteras que no sean autopistas, autovías y corredores, medidos desde la arista exterior de la explanación, y que la zona de servidumbre es de 8 metros en las carreteras regionales que no sean autopistas, autovías o corredores, podemos concluir que la normativa del PGOU se ajusta perfectamente a la Ley.

No obstante, para evitar cualquier duda o reticencia por parte de la Administración del Principado de Asturias, bien sea la Dirección General de Infraestructuras y Transportes o la CUOTA se propone modificar la redacción del art. 4.90.4 de la siguiente forma:

"Los nuevos cierres a realizar frente a vías públicas deberán guardar las siguientes distancias (retiros) de los elementos de la vía:

- En las carreteras de titularidad del Principado de Asturias, de cualquier categoría: la que en cada momento establezca la normativa sectorial vigente en materia de carreteras."

En el caso de los Núcleos Rurales el art. 4.122 de la normativa del Plan General ya contempla que en los casos de las carreteras estatales y autonómicas el retiro deberá ajustarse a lo establecido en la legislación sectorial correspondiente, por lo que nada hay que modificar de este artículo.

3) Que todos los artículos relacionados con distancias, zonas de protección de carreteras tanto de industrias, viviendas, etc., deben incluir de manera expresa lo indicado en los art. 24 a 29 de la Ley 8/2006, de 13 de Noviembre, de carreteras.

Los art. 4.60.3 y 4.60.7 de la normativa del Plan General dan cumplida respuesta a lo anteriormente señalado.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

4) Que los artículos relacionados con accesos a vías de titularidad autonómica deben regirse por lo indicado en el art. 34 de la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de carreteras.

Con carácter general resulta aplicable el art. 4.60.3 que ya hace referencia a que lo relacionado con las carreteras del Principado deba atenerse a la Ley 8/2006. No obstante, para mayor seguridad jurídica no hay inconveniente en añadir al art. 4.122.3, párrafo 1º, la siguiente redacción:

"En todo caso, los accesos a las carreteras de titularidad autonómica se regirán por lo establecido en el art. 34 de la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de carreteras".

Cuarto: Por parte de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO se informa favorablemente la Modificación que se tramita con una serie de observaciones relativas a que:

a. Las determinaciones de la Modificación no comportan nuevas necesidades significativas de recursos hídricos, por lo que no procede el pronunciamiento de la CHC en cuanto a la existencia o no de los mismos que establece el art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, según redacción introducida por la Ley 11/2005 de 22 de Junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

b. La normativa debería recoger expresamente que la afección por inundabilidad que se incorpora a la cartografía del Plan opera como un condicionante superpuesto al régimen de usos derivado de la Modificación, quedando por tanto supeditado dicho régimen de usos a la compatibilidad con lo dispuesto en la normativa sectorial de Aguas. **Se incorpora literalmente dicho condicionante a los art. 4.64; 4.102.1 y 4.106.5 como un apartado nuevo:**

"La afección por inundabilidad que se incorpora a la cartografía del Plan opera como un condicionante superpuesto al régimen de usos derivado de la Modificación, quedando por tanto supeditado dicho régimen de usos a la compatibilidad con lo dispuesto en la normativa sectorial de Aguas".

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

c. Resulta conveniente que la modificación incorpore en la serie cartográfica los datos de inundabilidad disponibles de todos los periodos considerados en los distintos estudios realizados Q10, Q100 y Q500, así como la representación de la zona de flujo preferente definida en dichos estudios. **Se da cumplimiento a este pronunciamiento y se incorpora a los planos de la Modificación la serie correspondiente a inundabilidad en los términos señalados.**

d. La definición que hace la Normativa del PGO de la "tipología específica de la zona de vega" debería aludir también a la zona de policía del dominio público hidráulico ya que, por la regulación contenida tanto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas como en su Reglamento de desarrollo, la misma tiene, entre otras, también la función de "garantizar la separación de las construcciones y la preservación de los recursos hidrológicos básicos" que inspira a la Modificación a darle tal consideración urbanística a la "zona de vega". **Dando cumplimiento a las observaciones formuladas por la CHC se procede a modificar la redacción de los art. 4.101.2; 4.102 y 4.106 de la normativa del Plan General en los siguientes términos:**

"Art. 4.101.2. Se diferencia dentro de esta categoría de Suelo No Urbanizable la tipología específica de zona de Vega, compuesta por la parte baja de los valles fluviales, que forman parte del cauce a efectos subálveos, **los terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, así como las zonas de servidumbre de las riberas y la zona de policía del dominio público hidráulico,** que deben garantizar la separación de las construcciones y la preservación de los recursos hidrológicos básicos".

"Art. 4.102.1. in fine: La afección por inundabilidad que se incorpora a la cartografía del Plan opera como un condicionante superpuesto al régimen de usos derivado de la Modificación 8ª del PGM, quedando por tanto supeditado dicho régimen de usos a la compatibilidad con lo dispuesto en la normativa sectorial de Aguas.

En todo caso resultarán de aplicación las limitaciones de usos establecidas en la zona de policía inundable derivadas de la normativa sectorial de aguas".

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

"Art. 4.106.5. La afección por inundabilidad que se incorpora a la cartografía del Plan opera como un condicionante superpuesto al régimen de usos derivado de la Modificación 8ª del PGM, quedando por tanto supeditado dicho régimen de usos a la compatibilidad con lo dispuesto en la normativa sectorial de Aguas.

En todo caso resultarán de aplicación las limitaciones de usos establecidas en la zona de policía inundable derivadas de la normativa sectorial de aguas".

e. La regulación contenida en el art. 4.64 "Agua y Saneamiento" de la Normativa, concretamente su apartado 10.B) obedece a una normativa de Aguas ya ampliamente superada por las dos últimas normativas consideradas en el Plan Hidrológico de la demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental. Y el art. 4.90 "cierres de fincas", en su apartado 9 establece un retiro de los cierres de finca respecto a cauce inferior (3 m) al establecido en la legislación sectorial de Aguas (5 m) por lo que debe corregirse dicha distancia. Se procede a dar una nueva redacción al apartado 10 del art. 4.64, que se incorpora al final de este punto; y se modifica la redacción del art. 4.90.9 que queda redactado de la siguiente forma:

"4.90.9. Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos cinco metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas".

En todo caso, se incorporan también las condiciones de carácter general que se citan en su informe y que se incorporan al art. 4.64.10 como apartados independientes, quedando, por tanto, dicho artículo con la siguiente redacción:

"4.64.10. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes.

Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos las normas y objetivos ambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.

La afección por inundabilidad que se incorpora a la cartografía del Plan opera como un condicionante superpuesto al régimen de usos derivado de la Modificación, quedando por tanto supeditado dicho régimen de usos a la compatibilidad con lo dispuesto en la normativa sectorial de Aguas".

Quinto: Por parte del Administrador de Infraestructuras ferroviarias (ADIF) se emite informe planteando las siguientes observaciones:

a) La necesidad de ajustar la redacción del art. 1.01.4 teniendo en cuenta que la legislación sectorial del sector ferroviario tiene rango de normas materiales de ordenación aplicable y, por tanto, superior al de las determinaciones del planeamiento municipal. **Se ajusta la redacción del art. 1.01.4 para dar cumplimiento a lo señalado, añadiendo la expresión: "sin perjuicio de lo que determine la normativa sectorial de las Administraciones Públicas de superior aplicación".**

b) Debe especificarse la normativa del Sector ferroviario en el art. 1.02. **Se da cumplimiento a la observación y se recoge de forma expresa la normativa aplicable: Ley 38/2015, de 29 de septiembre y disposiciones que la complementan y desarrollan.**

c) Necesidad de reflejar en la normativa las limitaciones a la propiedad; la obligación de los



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

interesados de requerir autorización previa de ADIF para cualquier actuación en la zona de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria; y la de que los proyectos constructivos de todas las edificaciones en la zona de influencia del ferrocarril incluyan una separata que estudie el impacto por ruido y vibraciones inducidos por el ferrocarril y las medidas adoptadas para que los niveles de ruido y vibraciones estén dentro de los niveles admisibles por la normativa sectorial vigente. **Se da cumplimiento a lo requerido, procediendo a la adaptación normativa del art. 4.61 sobre "Ferrocarriles" del siguiente tenor:**

❖ "4.61. Ferrocarriles.

1. Con carácter general cualquier actuación a desarrollar en suelo colindante con el ferrocarril, ya sea vía, instalaciones de cualquier tipo o recintos de estación, estará sujeta, además de a las prescripciones de este Plan, a las determinaciones contenidas en la legislación sectorial específica.

2. En este sentido, resultará de aplicación el régimen de limitaciones a la propiedad recogido en el capítulo III de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, o normativa que la sustituya, respecto a la "zona de dominio público", "zona de protección" y "línea límite de edificación".

3. En consecuencia, los interesados que pretendan ejecutar en la zona de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, deberán disponer de autorización previa del administrador de infraestructuras ferroviarias.

4. Con objeto de atenuar las incidencias acústicas y de vibraciones, los proyectos constructivos de todas las edificaciones en la zona de influencia del ferrocarril, incluirán una separata que estudie el impacto por ruido y vibraciones inducidos por el



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

ferrocarril y las medidas adoptadas en su caso, para que los niveles de ruido y vibraciones estén dentro de los niveles admisibles por la normativa sectorial vigente."

Con las modificaciones introducidas se consideran cumplidos los condicionantes impuestos por la CUOTA y las restantes Administraciones Públicas consultadas.

OTRAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

Además de las modificaciones generadas como consecuencia del informe de observaciones formulado por la CUOTA; las de los restantes organismos sectoriales y de las que figuran explícitamente recogidas en la memoria Justificativa, se han introducido otras que pretenden mejorar la redacción y claridad del documento:

1ª) Dado que es un hecho que el Catálogo Urbanístico de Siero ha sido aprobado en la Revisión-Adaptación del PGMO, por acuerdo plenario de fecha 1 de Junio de 2006, procede omitir la referencia al preceptivo informe de la Consejería de Cultura que figura en el art. 1.42.6.

2ª) Se suprime la referencia en el art. 1.73, a los art. de la LRJPA ya derogados y no aplicables a este supuesto.

3ª) En el art. 2.128.1 se corrige el error apreciado en la línea 8, al señalar (Comercial, Oficinas, Servicios), cuando el sector terciario alcanza también a los locales abiertos al público, por lo que se suprime dicha referencia.

i) 4 cabe decir que nada se ha dicho al respecto en el anterior informe de la Dirección General de Comercio y Turismo de fecha 21 de noviembre de 2016, habiéndose redactado la propuesta municipal teniendo en cuenta las directrices señaladas en el mismo con respecto a la problemática que representaba la EC/2/COM de La Fresneda. **No obstante, en aras a evitar cualquier reticencia por parte de la Administración del Principado de Asturias, bien sea la Dirección General de Comercio y Turismo o la CUOTA se propone añadir al último párrafo del art. 2.153.4 la siguiente coletilla:**



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

"No podrán autorizarse dos o mas establecimientos comerciales de proximidad en una única UH cuando conjuntamente superen los 2.500 m2 de SUEPV y su localización contigua o colindante los conviertan en un único equipamiento comercial de carácter colectivo de conformidad con las clases de establecimientos comerciales definidos en el artículo 8 de las DSEC, salvo en el marco de una operación urbanística de las contempladas en los artículos 29 a 31 de las DSEC".

j) No se entiende a que hace referencia el párrafo 2º del apartado 5 del informe de la Dirección General de Comercio y Turismo toda vez que no identifica el ámbito al que alude cuando dice que se trata de una "operación urbanística que no se produce en dicho ámbito pues no se permite el uso residencial", máxime teniendo en cuenta que todas las UH relacionadas en este apartado tienen la consideración de Comercio de proximidad, es decir, están directamente vinculadas con la trama urbana residencial. En el anterior informe de fecha 21 de noviembre de 2016 constaba este recordatorio sin hacer referencia explícita alguna a ningún ámbito. **Se tiene en cuenta este párrafo únicamente como recordatorio, sin aplicación práctica al no darse la condición planteada en el mismo.**

k) Advierte de que se deben reenumerar los subapartados del artículo 2.153 al aparecer repetido el número 6. **Se procede a efectuar la corrección oportuna.**

l) Considera que debe ampliarse a la UH-28 la misma limitación que la señalada para las UH 5 y 6 del suelo urbanizable respecto a la implantación de establecimientos comerciales de proximidad. **En aras a evitar cualquier duda o reticencia por parte de la Administración del Principado de Asturias, bien sea la Dirección General de Comercio y Turismo o la CUOTA se propone añadir al subapartado relativo a dichas UH la siguiente coletilla:**

"No podrán autorizarse dos o mas establecimientos comerciales de proximidad en la UH-28 cuando, conjuntamente, superen los 2.500 m2 de SUEPV y su localización contigua o colindante los conviertan en un único equipamiento comercial de carácter colectivo de conformidad con las clases de establecimientos comerciales definidos en el artículo 8 de

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

las DSEC, salvo en el marco de una operación urbanística de las contempladas en los artículos 29 a 31 de las DSEC".

m) Reitera las reticencias ya formuladas en sus anteriores informes con respecto a los accesos a la parcela municipal de Paredes. **Teniendo en cuenta que resulta inviable cualquier uso de la parcela sin disponer de accesos consolidados, se propone retirar de la modificación la propuesta de introducir los usos comerciales previstos en la ficha, manteniendo únicamente los consolidados hasta el momento de equipamiento público o privado y hotelero, no vinculados con el ámbito de Parque Principado. En su caso, la Revisión del Plan General en tramitación resolverá de forma definitiva y con plena seguridad jurídica la situación de la zona en su conjunto, tanto a nivel de clasificación y calificación del suelo como de accesos e infraestructuras de servicios.**

Tercero: La DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES del Principado de Asturias formula las siguientes consideraciones:

2) Que algunas fichas del Estudio de Gestión afectan de una manera directa a carreteras de titularidad del Principado de Asturias, por lo que se debe incluir un estudio de tráfico en el que se analicen las conexiones del área comercial previsto a las vías de titularidad autonómica, así como la repercusión que la implantación de las nuevas zonas comerciales tendrá en la capacidad y nivel de servicio de las carreteras. **Al respecto se debe aclarar que la modificación de Plan General en trámite no ha cambiado ni la clasificación, ni la calificación del suelo en ninguna de las Unidades Homogéneas. Se ha limitado a diferenciar aquellas en las que por su relación con el suelo residencial tienen posible cabida los usos comerciales sujetos a las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial, de aquellas otras en las que dichos usos no son posibles.**

A tales efectos se han diferenciado dos categorías de suelo: COM/Prox, o comercio de proximidad, vinculado directamente con la trama urbana residencial, y COM-Gral, que engloba al resto de suelo Comercial no vinculado con la trama urbana residencial.

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

El informe emitido identifica como fichas del Estudio de Gestión afectadas, las siguientes:

➤ *La ficha del ámbito de suelo Urbanizable Comercial-General de Viella, que limita con la carretera AS-17, a la altura del entorno de los accesos a La Fresneda considerando inviable la propuesta de conexión recogida mediante un vial que conecta con un ramal de enlace de la carretera a la altura de una conexión ya existente.*

Es preciso señalar que la propuesta viaria dibujada en el Plan General es meramente indicativa, constando reflejada en los planos de Plan General en traza discontinua, por lo que habría de ser objeto de un Proyecto específico sometido preceptivamente a informe de esa Dirección General de Infraestructuras (Véase al efecto el plano 2.3 de ZONIFICACION del Concejo).

En este sentido se refleja expresamente en el articulado normativo, recogiendo el art. 4.60.1 que:

"Así, las actuaciones dibujadas en planos que incidan sobre estas vías (de la Administración Central o Autonómica) son meramente indicativas, al ser precisos proyectos específicos que han de ser aprobados por la Administración competente en cada caso. Por tanto, la variación del diseño respecto al representado en planos, no supondrá modificación de Plan General. Y ello en cualquier categoría de suelo: urbano, urbanizable o no urbanizable".

Sin duda, por ello no consta observación o reticencia alguna en este sentido en el informe de la CUOTA de fecha 20 de Abril de 2006 sobre la Revisión del Plan General de Ordenación aprobada definitivamente por el Pleno municipal en sesión de fecha 4 de junio de 2006.

No obstante, al objeto de evitar cualquier tipo de confusión, se repondrá la traza discontinua en la ficha de la forma que se expresa en el plano 2.3 de ZONIFICACION, y se incorporará en la misma una aclaración específica respecto a la conexión viaria del siguiente tenor:

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

"La propuesta viaria dibujada en esta ficha tiene carácter meramente indicativo. Los accesos y conexiones viarias de esta ficha deberán ser objeto de un proyecto específico, acorde a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, que deberá ser aprobado por la Administración Autonómica titular de la carretera AS-17".

➤ *Entiende que respecto a las UH 5/COM-Gral; 6 ID; 16 ID, 17 ID; 18 Ida y 18 Idb se plantea un nuevo vial de conexión que conecta con la glorieta de acceso a Parque Principado y que atraviesa los sectores conectando mediante otra glorieta con la carretera SI-3 a escasos metros de intersecciones existentes.*

No es correcta esta afirmación. La modificación de Plan General en trámite no ha introducido ningún vial de conexión. El que existe dibujado sobre plano es el que corresponde al documento aprobado definitivamente por la CUOTA el 4 de Junio de 2002, que no ha sido modificado con posterioridad, y sobre el que consta informe del Servicio de Explotación y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras de fecha 31 de mayo de 2002 que no ha efectuado pronunciamiento alguno sobre el mismo.

En todo caso es necesario señalar que el estudio sobre las infraestructuras de servicios y de la red viaria estructurante del Municipio para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, llevado a cabo por la UTE MAGNA DEA-TAXUS-MS INGENIEROS, considera NO VIABLE dicha previsión viaria, por lo que en la citada Revisión se replanteará como es obvio la red viaria de la zona.

Queda pues descartada, en la práctica, cualquier posibilidad de desarrollo de dicho vial con anterioridad a la Revisión del planeamiento general, que será objeto de valoración e informe preceptivo en su momento por parte de la Dirección General de Infraestructuras.

No obstante, al objeto de evitar cualquier tipo de confusión, se incorporará a la ficha del Estudio de Gestión una aclaración específica respecto a la conexión viaria del siguiente tenor:

"La conexión viaria dibujada sobre Plan General que afecta a las UH 5/COM-Gral; 6 ID; 16 ID; 17 ID; 18 Ida y 18

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

IDb, en cuanto interfiera con las intersecciones existentes con la carretera SI-3 deberá ser objeto de un proyecto específico que cumpla con la normativa sectorial de aplicación y cuyos movimientos se realicen respetando la seguridad vial de la carretera. Dicho proyecto deberá ser aprobado por la Administración Autonómica titular de la carretera SI-3".

En ninguno de los dos supuestos cuestionados por la Dirección General de Infraestructuras y Transportes del Principado de Asturias es posible la implantación de un establecimiento comercial de proximidad, o de un gran establecimiento comercial individual o colectivo (menor o igual a 3.500 m2 de SUEVP), porque estaría vinculada inexorablemente a que se desarrollase en el marco de una operación urbanística de las previstas en el art. 29 de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial; esto es una operación de renovación o rehabilitación de la trama urbana en suelo no consolidado que tenga carácter integral, situación que no se da en ninguno de estos casos al tratarse de un suelo Comercial General no vinculado con la trama urbana residencial y cuyo régimen de usos excluye este tipo de establecimientos.

Téngase en cuenta que el Plan General únicamente identifica la Unidad Homogénea 87 COM-Prox. De Lugones como la única objetivamente susceptible de acoger establecimientos de este tipo, sin prejuzgar que los mismos puedan llegar a implantarse o no, al depender no solo de la voluntad del promotor sino también del cumplimiento de otras condiciones complementarias, que son las que determinará el Plan Especial que exige el art. 29.3 de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial y que como instrumento de planeamiento con incidencia territorial, deberá ser objeto de informe previo por parte de esa Dirección General de Infraestructuras y Transportes, con lo que el control previo de la actuación está garantizado plenamente.

2) Manifiesta que el artículo relativo a los cierres de la normativa del PGO debe articularse tal y como establece la Ley 8/2006 de 13 de Noviembre, de Carreteras.

El Plan General regula los cierres a realizar con frente a las vías públicas en el art. 4.90.4 estableciendo

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

con respecto a las carreteras regionales y comarcales que deberán guardar la mayor de las siguientes distancias: 10 metros al eje de la vía o 5 metros al borde de la pavimentación, sea del tipo calzada o arcén.

Por su parte la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de carreteras, regula la distancia de los cierres a las vías de titularidad autonómica en el art. 45, estableciendo, en el caso más restrictivo, una distancia mínima de la arista exterior de explanación de un metro.

Si además tenemos en cuenta que la zona de dominio público es de 3 metros en el resto de carreteras que no sean autopistas, autovías y corredores, medidos desde la arista exterior de la explanación, y que la zona de servidumbre es de 8 metros en las carreteras regionales que no sean autopistas, autovías o corredores, podemos concluir que la normativa del PGOU se ajusta perfectamente a la Ley.

No obstante, para evitar cualquier duda o reticencia por parte de la Administración del Principado de Asturias, bien sea la Dirección General de Infraestructuras y Transportes o la CUOTA se propone modificar la redacción del art. 4.90.4 de la siguiente forma:

"Los nuevos cierres a realizar frente a vías públicas deberán guardar las siguientes distancias (retiros) de los elementos de la vía:

- En las carreteras de titularidad del Principado de Asturias, de cualquier categoría: la que en cada momento establezca la normativa sectorial vigente en materia de carreteras."

En el caso de los Núcleos Rurales el art. 4.122 de la normativa del Plan General ya contempla que en los casos de las carreteras estatales y autonómicas el retiro deberá ajustarse a lo establecido en la legislación sectorial correspondiente, por lo que nada hay que modificar de este artículo.

3) Que todos los artículos relacionados con distancias, zonas de protección de carreteras tanto de industrias, viviendas, etc., deben incluir de manera expresa lo indicado en los art. 24 a 29 de la Ley 8/2006, de 13 de Noviembre, de carreteras.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Los art. 4.60.3 y 4.60.7 de la normativa del Plan General dan cumplida respuesta a lo anteriormente señalado.

4) Que los artículos relacionados con accesos a vías de titularidad autonómica deben regirse por lo indicado en el art. 34 de la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de carreteras.

Con carácter general resulta aplicable el art. 4.60.3 que ya hace referencia a que lo relacionado con las carreteras del Principado deba atenerse a la Ley 8/2006. No obstante, para mayor seguridad jurídica no hay inconveniente en añadir al art. 4.122.3, párrafo 1º, la siguiente redacción:

"En todo caso, los accesos a las carreteras de titularidad autonómica se registrarán por lo establecido en el art. 34 de la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de carreteras".

Cuarto: Por parte de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO se informa favorablemente la Modificación que se tramita con una serie de observaciones relativas a que:

- a. Las determinaciones de la Modificación no comportan nuevas necesidades significativas de recursos hídricos, por lo que no procede el pronunciamiento de la CHC en cuanto a la existencia o no de los mismos que establece el art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, según redacción introducida por la Ley 11/2005 de 22 de Junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- b. La normativa debería recoger expresamente que la afección por inundabilidad que se incorpora a la cartografía del Plan opera como un condicionante superpuesto al régimen de usos derivado de la Modificación, quedando por tanto supeditado dicho régimen de usos a la compatibilidad con lo dispuesto en la normativa sectorial de Aguas. **Se incorpora literalmente dicho condicionante a los**

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

art. 4.64; 4.102.1 y 4.106.5 como un apartado nuevo:

"La afección por inundabilidad que se incorpora a la cartografía del Plan opera como un condicionante superpuesto al régimen de usos derivado de la Modificación, quedando por tanto supeditado dicho régimen de usos a la compatibilidad con lo dispuesto en la normativa sectorial de Aguas".

c. Resulta conveniente que la modificación incorpore en la serie cartográfica los datos de inundabilidad disponibles de todos los periodos considerados en los distintos estudios realizados Q10, Q100 y Q500, así como la representación de la zona de flujo preferente definida en dichos estudios. **Se da cumplimiento a este pronunciamiento y se incorpora a los planos de la Modificación la serie correspondiente a inundabilidad en los términos señalados.**

d. La definición que hace la Normativa del PGO de la "tipología específica de la zona de vega" debería aludir también a la zona de policía del dominio público hidráulico ya que, por la regulación contenida tanto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas como en su Reglamento de desarrollo, la misma tiene, entre otras, también la función de "garantizar la separación de las construcciones y la preservación de los recursos hidrológicos básicos" que inspira a la Modificación a darle tal consideración urbanística a la "zona de vega". **Dando cumplimiento a las observaciones formuladas por la CHC se procede a modificar la redacción de los art. 4.101.2; 4.102 y 4.106 de la normativa del Plan General en los siguientes términos:**

"Art. 4.101.2. Se diferencia dentro de esta categoría de Suelo No Urbanizable la tipología específica de zona de Vega, compuesta por la parte baja de los valles fluviales, que forman parte del cauce a efectos subálveos, los terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

discontinuas, así como las zonas de servidumbre de las riberas y la zona de policía del dominio público hidráulico, que deben garantizar la separación de las construcciones y la preservación de los recursos hidrológicos básicos”.

"Art. 4.102.1. in fine: La afección por inundabilidad que se incorpora a la cartografía del Plan opera como un condicionante superpuesto al régimen de usos derivado de la Modificación 8ª del PGMO, quedando por tanto supeditado dicho régimen de usos a la compatibilidad con lo dispuesto en la normativa sectorial de Aguas.

En todo caso resultarán de aplicación las limitaciones de usos establecidas en la zona de policía inundable derivadas de la normativa sectorial de aguas”.

"Art. 4.106.5. La afección por inundabilidad que se incorpora a la cartografía del Plan opera como un condicionante superpuesto al régimen de usos derivado de la Modificación 8ª del PGMO, quedando por tanto supeditado dicho régimen de usos a la compatibilidad con lo dispuesto en la normativa sectorial de Aguas.

En todo caso resultarán de aplicación las limitaciones de usos establecidas en la zona de policía inundable derivadas de la normativa sectorial de aguas”.

e. La regulación contenida en el art. 4.64 “Agua y Saneamiento” de la Normativa, concretamente su apartado 10.B) obedece a una normativa de Aguas ya ampliamente superada por las dos últimas normativas consideradas en el Plan Hidrológico de la demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental. Y el art. 4.90 “cierres de fincas”, en su apartado 9 establece un retiro de los cierres de finca respecto a cauce inferior (3 m) al establecido en la legislación sectorial de Aguas (5 m) por lo que debe corregirse dicha distancia. Se procede a dar una nueva redacción al apartado 10 del art. 4.64, que se incorpora al final de este punto; y se modifica la redacción del art. 4.90.9 que queda redactado de la siguiente forma:



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

"4.90.9. Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos cinco metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas".

En todo caso, se incorporan también las condiciones de carácter general que se citan en su informe y que se incorporan al art. 4.64.10 como apartados independientes, quedando, por tanto, dicho artículo con la siguiente redacción:

"4.64.10. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos las normas y objetivos ambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.

La afección por inundabilidad que se incorpora a la cartografía del Plan opera como un condicionante superpuesto al régimen de usos derivado de la Modificación, quedando por tanto supeditado dicho



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

régimen de usos a la compatibilidad con lo dispuesto en la normativa sectorial de Aguas".

Quinto: Por parte del Administrador de Infraestructuras ferroviarias (ADIF) se emite informe planteando las siguientes observaciones:

a) La necesidad de ajustar la redacción del art. 1.01.4 teniendo en cuenta que la legislación sectorial del sector ferroviario tiene rango de normas materiales de ordenación aplicable y, por tanto, superior al de las determinaciones del planeamiento municipal. **Se ajusta la redacción del art. 1.01.4 para dar cumplimiento a lo señalado, añadiendo la expresión: "sin perjuicio de lo que determine la normativa sectorial de las Administraciones Públicas de superior aplicación".**

b) Debe especificarse la normativa del Sector ferroviario en el art. 1.02. **Se da cumplimiento a la observación y se recoge de forma expresa la normativa aplicable: Ley 38/2015, de 29 de septiembre y disposiciones que la complementan y desarrollan.**

c) Necesidad de reflejar en la normativa las limitaciones a la propiedad; la obligación de los interesados de requerir autorización previa de ADIF para cualquier actuación en la zona de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria; y la de que los proyectos constructivos de todas las edificaciones en la zona de influencia del ferrocarril incluyan una separata que estudie el impacto por ruido y vibraciones inducidos por el ferrocarril y las medidas adoptadas para que los niveles de ruido y vibraciones estén dentro de los niveles admisibles por la normativa sectorial vigente. **Se da cumplimiento a lo requerido, procediendo a la adaptación normativa del art. 4.61 sobre "Ferrocarriles" del siguiente tenor:**

3) "4.61. Ferrocarriles.

1. Con carácter general cualquier actuación a

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

desarrollar en suelo colindante con el ferrocarril, ya sea vía, instalaciones de cualquier tipo o recintos de estación, estará sujeta, además de a las prescripciones de este Plan, a las determinaciones contenidas en la legislación sectorial específica.

2. En este sentido, resultará de aplicación el régimen de limitaciones a la propiedad recogido en el capítulo III de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, o normativa que la sustituya, respecto a la "zona de dominio público", "zona de protección" y "línea límite de edificación".

3. En consecuencia, los interesados que pretendan ejecutar en la zona de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, deberán disponer de autorización previa del administrador de infraestructuras ferroviarias.

4. Con objeto de atenuar las incidencias acústicas y de vibraciones, los proyectos constructivos de todas las edificaciones en la zona de influencia del ferrocarril, incluirán una separata que estudie el impacto por ruido y vibraciones inducidos por el ferrocarril y las medidas adoptadas en su caso, para que los niveles de ruido y vibraciones estén dentro de los niveles admisibles por la normativa sectorial vigente."

Con las modificaciones introducidas se consideran cumplidos los condicionantes impuestos por la CUOTA y las restantes Administraciones Públicas consultadas.

OTRAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

Además de las modificaciones generadas como consecuencia del informe de observaciones formulado por la CUOTA; las de los restantes organismos sectoriales y de las que figuran explícitamente recogidas en la memoria

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Justificativa, se han introducido otras que pretenden mejorar la redacción y claridad del documento:

1ª) Dado que es un hecho que el Catálogo Urbanístico de Siero ha sido aprobado en la Revisión-Adaptación del PGMO, por acuerdo plenario de fecha 1 de Junio de 2006, procede omitir la referencia al preceptivo informe de la Consejería de Cultura que figura en el art. 1.42.6.

2ª) Se suprime la referencia en el art. 1.73, a los art. de la LRJPA ya derogados y no aplicables a este supuesto.

3ª) En el art. 2.128.1 se corrige el error apreciado en la línea 8, al señalar (Comercial, Oficinas, Servicios), cuando el sector terciario alcanza también a los locales abiertos al público, por lo que se suprime dicha referencia.

5ª.- La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Siero, con fecha 31 de agosto de 2017, emite el informe que a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe informa:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Propuesta de Modificación Parcial 8ª de la Revisión Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Siero a la Ley 3/2002 y TR 1/2004 de 22 de abril definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación el día 1 de junio de 2006, elaborada por la Oficina de Gestión Urbanística.

Tras el sometimiento del expediente al correspondiente periodo de información pública y la resolución de las alegaciones formuladas, el expediente fue remitido a informe de CUOTA, el cual consta incorporado al expediente con fecha 28 de diciembre de 2016.

A raíz de la emisión de dicho informe y tal y como en el mismo se indicaba, el expediente fue remitido a informe de las administraciones sectoriales que a juicio del citado organismo, podrían verse afectadas.

Constan incorporados al expediente, informe de



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Demarcación de Carreteras del Estado, de la Dirección General de Carreteras del Principado de Asturias, de Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de la Dirección General de Comercio y Turismo y de ADIF.

Señala el artículo 232 del Decreto 278/2007 de 4 de diciembre, que "Concluido el periodo de información pública, o desde que transcurra el plazo para presentación de informes sectoriales preceptivos, cuando éste último fuera mayor, **y a la vista de los informes sectoriales, alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas por los organismos y entidades públicas o privadas y particulares, corresponde al Ayuntamiento o, en su caso, al órgano administrativo autonómico competente para su formulación, introducir motivadamente, mediante resolución expresa, los cambios o modificaciones que resulten procedentes respecto del documento que fue objeto de aprobación inicial. La resolución se adoptará por el órgano competente para la aprobación inicial del correspondiente instrumento de planeamiento.**

2. Cuando los cambios que resulte procedente introducir produzcan una alteración sustancial en los criterios y soluciones del planeamiento inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo plazo de información pública y, en su caso, audiencia a los concejos afectados.

La incorporación al documento de las modificaciones derivadas del cumplimiento de las observaciones formuladas por los distintos organismos sectoriales, así como la interpretación que por parte del Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 25 de octubre de 2016, se ha adoptado en relación a la redacción del artículo 70.3. ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aconsejan el sometimiento del expediente a un nuevo periodo de información pública tal y como se recoge en el informe que con fecha 7 de agosto de 2017 suscriben el Jefe de la Oficina de Gestión Urbanística y la Arquitecta Jefa de la Sección Técnica de Gestión Urbanística.

Ha de matizarse no obstante que, en puridad, no se trata de un nuevo acuerdo de aprobación inicial sino de un acuerdo, que en todo caso, ha de ser adoptado por el Pleno de la Corporación en el que se introduzcan " los cambios o

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

modificaciones que resulten procedentes respecto del documento que fue objeto de aprobación inicial."

En el informe a que se ha hecho referencia y en la documentación que en este momento se somete a consideración de la Corporación, se explicita y aclara la respuesta municipal respecto a todas y cada una de las observaciones recogidas en el informe de la CUOTA y en el resto de informes sectoriales incorporados al expediente, así como de aquellas cuestiones que pudieran derivarse de las alegaciones en su día formuladas.

A modo de resumen, tal y como queda suficientemente explicitado en la Memoria Informativa que se acompaña, ha de indicarse que la propuesta que en este momento va a someterse a un nuevo periodo de información pública, tiene por objetivos, los siguientes:

1º) Adaptar la normativa del suelo No Urbanizable al Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º) Adaptación de la normativa a la Ley de Comercio del Principado de Asturias y a las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial.

3º) Desvincular la tipología de Comercio de su consideración como suelo industrial, otorgándole régimen jurídico propio, dentro del Uso Terciario, adaptando de esta manera el PGMO a los criterios del TROTU.

4º) Fijar el régimen de distancias en la normativa del Plan General para el emplazamiento de determinadas instalaciones especialmente susceptibles de producir molestias al uso residencial tanto a los núcleos de población delimitados en el área rural como a las zonas urbanas residenciales.

5º) Adecuar los artículos de la Normativa del PGMO afectados por la nueva regulación de las actividades comerciales y de servicios y de las licencias.

6º) Clarificar normativamente las situaciones fuera de ordenación de las construcciones y usos.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

7º) Correcciones gráficas en planos.

Los cambios introducidos en el documento respecto al inicialmente aprobado, en nada alteran las condiciones que motivaron el informe emitido por el Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Calidad Ambiental perteneciente a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que con fecha 25 de marzo de 2015 en el que se concluye que "según la información aportada por el órgano Sustantivo y Promotor, la modificación se trata de modificaciones en la normativa que no dan lugar a la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, por lo que la misma no está sujeta a evaluación ambiental estratégica". Y ello puesto que las modificaciones introducidas carecen de relevancia alguna a efectos de la emisión de dicho informe.

En cuanto a la suspensión de licencias, se recuerda que ha sido acordada junto con la aprobación inicial adoptada por el Pleno de la Corporación el 17 de marzo de 2016, y ha de mantenerse en los mismos términos.

Por todo cuanto se ha dicho, se propone que por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se adopte acuerdo:

1.-Aprobar la introducción, en la propuesta de Modificación Parcial 8ª de la Revisión Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Siero a la Ley 3/2002 y TR 1/2004 de 22 de abril definitivamente aprobada por el Pleno de la Corporación el 1 de junio de 2006, de los cambios derivados de la incorporación del conjunto de observaciones de los distintos organismos y la resolución a las alegaciones presentadas, conforme a la propuesta redactada por el Jefe de la Oficina de Gestión Urbanística y la Arquitecta Jefa de la Sección Técnica de Gestión Urbanística, que se acompaña al presente Acuerdo.

Se mantiene la suspensión de licencias recogida en el Acuerdo Plenario de fecha 17 de marzo de 2016 de aprobación inicial, en todo el término municipal y respecto a las siguientes actividades:

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

- Las instalaciones del Grupo 1 (Ganadería), del Grupo 3 (Industria Energética) del Grupo 5 (Industria química, petroquímica, textil y papelera) y las instalaciones del Grupo 8 (Proyectos de tratamiento y Gestión de Residuos) del Anexo I de La ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como a la instalación de hornos crematorios de cadáveres.

- Las segregaciones y parcelaciones que afecten al suelo No Urbanizable, en tanto contradigan las exigencias de la nueva normativa.

En ambos casos, esta suspensión no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que en este momento se aprueba.

2.- Proceder a la apertura de un nuevo periodo de información pública, con una duración mínima de dos meses, mediante anuncios en el BOPA y al menos en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, del documento anteriormente referido. "

6ª.- El Pleno Municipal, en sesión de fecha 7 de septiembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar la introducción, en la propuesta de Modificación Parcial 8ª de la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Siero a la Ley 3/2002 y TR 1/2004 de 22 de abril -Plan que fue definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación el 1 de junio de 2006-, de los cambios derivados de la incorporación del conjunto de observaciones de los distintos organismos y la resolución a las alegaciones presentadas, conforme a la propuesta redactada por el Jefe del Servicio de Urbanismo y la Arquitecta Jefa de la Sección Técnica de Gestión Urbanística, que obra en el expediente.

Segundo.- Mantener la suspensión de licencias recogida en el Acuerdo Plenario de fecha 17 de marzo de 2016 de aprobación inicial, en todo el término municipal y respecto a las siguientes actividades:



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Las instalaciones del Grupo 1 (Ganadería), del Grupo 3 (Industria Energética) del Grupo 5 (Industria química, petroquímica, textil y papelera) y las instalaciones del Grupo 8 (Proyectos de tratamiento y Gestión de Residuos) del Anexo I de La ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como a la instalación de hornos crematorios de cadáveres.

Las segregaciones y parcelaciones que afecten al suelo No Urbanizable, en tanto contradigan las exigencias de la nueva normativa.

En ambos casos, esta suspensión no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que en este momento se aprueba.

Tercero.- *Proceder a la apertura de un nuevo periodo de información pública, con una duración mínima de dos meses, mediante anuncios en el BOPA y al menos en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, del documento anteriormente referido."*

7ª.- El expediente se sometió a información pública nuevamente por un período de dos meses mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 224, de 27 de septiembre de 2017, en el diario La Nueva España de Oviedo, de fecha 27 de septiembre de 2017, publicándose igualmente el anuncio de información pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en La Pola Siero y en la Tenencia de Alcaldía de Lugones. Del mismo modo, se notificó el acuerdo del nuevo período de información pública a la administraciones sectoriales, a los efectos pertinentes, contando en el expediente los informes emitidos por estas administraciones.

8ª.- Durante el período de información pública se presentaron seis alegaciones suscritas por:

- Dª Luzdivina Álvarez Sánchez y D. Carlos Montero Vadillo.
- D. Edgar Cosío García, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unidad-Izquierda Xunida.
- D. José Rodríguez Bueno.
- D María Teresa García Fernández.
- D. Bernardo Rueda Herreros, en representación de FADASA; Dª María Dolores Rueda Fernández, en representación de Fábrica Accesorios para Vidrio Duplo, S.A y D. José

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Álvarez Iglesias, en representación de Previnor 2000, S.L.
-D. Rafael Fanjul Sánchez.

Asimismo consta presentada, fuera de plazo, otra alegación por parte de D. Juan Manuel Nuño Río, en nombre de Corporación Alimentaria Valles Mineros, S.L. y Pronoreña 3000, S.L., según se desprende de la certificación emitida por Dña. Lucía Prieto Fernández-Miranda, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Siero, con fecha 20 de diciembre de 2017, incorporada al expediente.

9ª.- Con fecha 15 de diciembre de 2017 la Arquitecta Jefa de la Sección Técnica de la Oficina de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Siero, emite el informe que a continuación se transcribe, obrante en el expediente:

"En relación con el expediente del encabezamiento procede informar:

RESPECTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

LUDIVINA ÁLVAREZ SÁNCHEZ

▪ **Solicita la inclusión de su parcela en el Núcleo Rural.**

No es objeto de esta modificación alterar la actual delimitación de los núcleos rurales.

IZQUIERDA XUNIDA SIERO-EDGAR GARCÍA COSÍO

Tal como en el propio escrito se menciona, esta alegación resulta muy similar a las presentadas, por Edgar García Cosío y Comercio Local de Siero, en el anterior periodo de exposición pública, concretamente en este escrito:

▪ **Se indica que, deberían mantenerse las actuales limitaciones a los establecimientos comerciales, ya que la definición de determinadas Unidades Funcionales como zonas de expansión del suelo urbano residencial, y la modificación de los art.2.48 y 2.153 en el sentido de permitir los equipamientos comerciales de proximidad, individuales y colectivos, dedicados al comercio al por menor, tanto en el suelo urbano residencial como en el urbano y urbanizable calificado como comercial, abre posibilidades que serían**



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

perjudiciales para el pequeño comercio existente. Se concluye que debería estudiarse una modificación que suponga una mayor protección del pequeño y mediano comercio local.

Al respecto, ya que en el anterior informe de alegaciones se argumentó detalladamente la respuesta a estos aspectos, no cabe si no remitirse a éste, y al tiempo recordar que:

La Modificación en trámite no define zonas de expansión del suelo urbano residencial, si no que estas zonas ya constan en el PGO vigente (y éste las zonificó como malla urbana para resolver el futuro crecimiento del suelo urbano previo, y por tanto con futuras necesidades de establecimientos comerciales).

No es objeto de la Modificación en trámite modificar la calificación de los suelos, si no que en el ámbito del uso comercial, el alcance de la Modificación es de adaptación normativa, a las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial (DSEC). En concreto, en los suelos que no residenciales que ya eran calificados como COMERCIALES por el PGO, se detalla qué comercio tendría cabida, siempre conforme a los criterios establecidos en las DSEC, dependiendo si se encuentra o no en vinculación con la trama urbana residencial.

Efectivamente, y tal como se indica como aspecto negativo, la Modificación contempla establecimientos individuales y colectivos, algo que se prevé específicamente en las DSEC, sólo vinculada a una operación de rehabilitación o renovación de trama urbana y mediante tramitación previa de Plan Especial que ordenen su implantación específica, caso que se da únicamente en la UH-87/Com-Prox/NC y UH-87/Com-Prox/C., y siempre desde la premisa de dar servicio a las bolsas de suelo que han crecido o se prevé su crecimiento en el marco del desarrollo urbano, como ya se menciona en el citado informe de 15 de Junio de 2016.

▪ **En cuanto a los aspectos indicados en el escrito "que combinados hacen especialmente lesivo el cambio de regulación: la superficie de venta al público permitida y la no limitación de los sectores de actividad a instalar", ya que una definición más concreta de ciertos tipos de**

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

establecimientos podrían generar sinergias positivas para el comercio local.

En cuanto a la superficie de venta al público, se recuerda que la Modificación recoge la magnitud establecida en las DSEC y por tanto de aplicación para cada tipología y alcance.

En cuanto a la propuesta de "zonificar" por sector de productos, se trataría de una posibilidad que no resulta compatible con los criterios de implantación establecidos en las DSEC, ya que en su articulado se expresa el objetivo de mezcla de usos tanto sociales como propiamente comerciales, regulando para cada tipología los usos que tendrían cabida .

Parte de la alegación menciona aspectos relativos a criterios políticos, que por tanto nada tienen que ver con consideraciones de tipo técnico.

Por lo demás, dado que no ha habido cambios en el planteamiento y razones que dieron lugar al anterior informe de alegaciones, debemos remitirnos a lo allí mencionado.

JOSÉ RODRÍGUEZ BUENO

Respecto a la finca que se indica y que ha sufrido ajuste de alineaciones, presenta alegación muy similar a la presentada en el anterior periodo de información pública, solicita:

▪ **Corrección del plano de alineación NRRU al ancho general de 8 m, por cuanto que persiste la grafía de mayor sección.**

Efectivamente persiste la grafía. No obstante se recuerda que, como resultado de la anterior alegación presentada a este respecto, se ha procedido a corregir el artículo 2.127.4 para la coordinación con los anchos en los suelos no urbanizables, núcleo rural, en los que para su adaptación al ROTU, se fijan anchos viarios de 8 m desapareciendo los de 6.

No se ha procedido a su corrección, conforme al art.1.01 del PGO, en el que se establece la prevalencia de la Normativa frente a los Planos.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

▪ **Solicita ajustar el detalle de la línea de alineación a la carretera para que esta pase por la línea exterior del muro, lo que supone trasladarla 30 cm. Solicita la resolución del cruce en curva con un radio de giro de 6 m.**

Efectivamente persiste el anterior grafismo. Dicha corrección ya se estimo en el anterior informe técnico de fecha 15 de Junio de 2016 y por tanto deberá corregirse.

▪ **Solicita que las alineaciones en el camino secundario sean con ancho 4-5m, en lugar de la corrección realizada.**

Esta solicitud se entiende no asumible, por tanto que, pese a tratarse efectivamente como se argumenta por el interesado, de un camino secundario y sin salida, no por ello deja de tratarse de un camino público.

M^a TERESA GARCÍA FERNÁNDEZ

Esta alegación resulta muy similar a la presentada por esta misma interesada en el anterior periodo de exposición pública; en resumen puede concluirse que:

▪ **Solicita cambio de calificación de las fincas de la que es titular.**

Los puntos I, III, V y VII, de la alegación, resultan prácticamente idénticos a los ya planteados. Por tanto, ya que se comparte lo expresado en el informe técnico de fecha de 15 de Junio de 2016 no cabe si no remitirse a éste.

Por otro lado en la presente alegación se introducen una serie de nuevas apreciaciones como son los puntos II, IV y VI; en ningún caso lo añadido en estos tres puntos desvirtúan el hecho de que no es objeto de la presente Modificación en trámite el cambio de calificación. En ellos se hace referencia a que:

▪ **En las mencionadas fincas existe una vivienda y almacén no reconocidos como unidad homogénea y que debería ser reconocida como tal,**

▪ **Se solicita el cambio de calificación de estas fincas y en concreto, como suelo urbano consolidado y,**

▪ **Se insta a la inclusión de estas fincas dentro de la delimitación de "población urbana" línea roja discontinua.**



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Se reitera que estudio de cambios de calificación, así como la delimitación de los núcleos urbanos, es en todo caso un cometido de la futura Revisión del PGO y que excede los objetivos de la presente Modificación.

FÁBRICA DE ACCESORIOS Y DOBLE ACRISTALAMIENTO, S.A.

Del escrito presentado parece extraerse la plena conformidad con la Modificación de planeamiento sometida a nuevo trámite de información pública; se entiende por tanto que no procede valoración técnica de la misma.

RAFAÉL FANJUL SÁNCHEZ

▪ **Expresa en su alegación que la finca de referencia catastral 33066A085000120000JU no debería ser calificada como SNU-I, solicitando sea incluida en la calificación de núcleo rural. Así mismo indica que en dicha finca hay un almacén no reconocido como una Unidad Homogénea.**

No es objeto de esta Modificación alterar la actual delimitación de los núcleos rurales, ni modificar la calificación del suelo, en cualquier caso no se entiende la mención a Unidad Homogénea, concepto relativo al Suelo Urbano, cuando nos encontramos en un Suelo No Urbanizable calificado de Interés.

JUAN MANUEL NUÑO RÍO - EN REPRESENTACIÓN DE CORPORACIÓN ALIMENTARIA VALLES MINEROS, S.L. Y PRONOREÑA 3000, S.L.:

Formulada fuera de plazo. No obstante, a falta de valoración jurídica sobre la conveniencia o no de entrar a valorar la misma, cabe mencionar que resulta prácticamente idéntica a sendas alegaciones ya presentadas en el anterior período de alegaciones; en ellas, al igual que es ésta se solicita:

▪ **Se reconsidere la calificación como COM-Prox, de la UH/49/COM/NC y de la UH/50/COM/NC.**

En tanto que se comparte, y en nada se ha modificado el criterio ya expresado en la anterior respuesta a la alegación ya formulada con anterioridad, no cabe si no remitirse al mencionado informe técnico de fecha 15 de Junio de 2016, para ambas unidades (ya que presentan circunstancias análogas a efectos de su valoración)."

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

10ª.- Con fecha 15 de diciembre de 2017 el Jefe de Servicio de Gestión Urbanística, emitió informe, que a continuación se transcribe, obrante en el expediente, en relación a las alegaciones presentadas:

"Finalizado el plazo de información pública para la presentación de alegaciones a la Modificación 8ª del Plan General Municipal de Ordenación de Siero han sido presentadas 7 alegaciones (una de ellas fuera de plazo) que procede informar de la siguiente forma:

Primera: D.ª LUDIVINA ÁLVAREZ SÁNCHEZ y D. CARLOS MONTERO VADILLO.

Solicitan que la parcela de su propiedad próxima al Núcleo Rural 10.03 sea incluida en el mismo.

Respuesta: *Es la misma alegación presentada con motivo del anterior periodo de información pública, por lo que procede repetir la contestación dada en su momento.*

En el apartado 1.1 de la Memoria Informativa, quedaba claramente definido el alcance de la Modificación parcial de planeamiento que nos ocupa, señalando expresamente que "quedan por tanto fuera del ámbito de esta Modificación parcial de planeamiento, y así se hace saber expresamente para clarificar el alcance de la misma, por suponer nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio, o una afección directa a la clasificación de suelo, y entrar por ello en el marco de una Revisión que, como ya se ha dicho, se llevará a cabo cuando la Corporación así lo determine:

- La modificación de la delimitación de los Núcleos Rurales".

Por consiguiente, se propone DESESTIMAR la alegación presentada, sin perjuicio de informar a los interesados que pueden plantear su pretensión en el marco de la Revisión general de planeamiento que se ha iniciado y que en su momento será objeto de información pública para que los particulares puedan formular las oportunas alegaciones.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Segunda: D. EDGAR COSSIO GARCIA, en calidad de portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda Xunida en el Ayuntamiento de Siero.

Considera que el pequeño y mediano comercio, especialmente en la zona de Lugones, está afectado de manera muy negativa por la cercanía con Oviedo y por la existencia en Siero de dos grandes superficies, por lo que el Ayuntamiento debiera establecer mecanismos de ordenación que garanticen su supervivencia.

A su juicio, dos son los aspectos que hacen especialmente lesivo el cambio de regulación: la superficie máxima de venta al público permitida y la no limitación de los sectores de actividad a instalar. Por tanto, considerando el carácter político de la decisión adoptada, entiende que deberían mantenerse las limitaciones actuales para la instalación de los establecimientos mencionados o, en su caso, estudiarse una modificación que suponga una mayor protección del pequeño y mediano comercio local.

Respuesta: Como ya se ha indicado en la contestación a la alegación formulada en el anterior periodo de información pública, la modificación normativa tiene por objeto, como recogen la Memoria informativa y la Memoria justificativa, adaptar la normativa municipal a la Ley de Comercio Interior 9/2010, de 17 de Diciembre, del Principado de Asturias; y a la Ley 9/2014, de 17 de Julio, de modificación de la anterior, al objeto de clarificar el marco de actuación y ofrecer la máxima seguridad jurídica a todos los afectados.

La Disposición Transitoria tercera de las DSEC establece que el planeamiento urbanístico de un Concejo como Siero debía adaptarse a las mismas en el plazo de dos años, desde la entrada en vigor de las mismas (2-10-2010); labor que se lleva a cabo en este momento, junto con la adaptación normativa al ROTU, sin que con ello se contemple la posibilidad de conceder de forma generalizada licencias para la implantación en los suelos comerciales de este tipo de establecimientos.

Por tanto, en el marco de esta necesaria adaptación, resultaba imprescindible determinar la situación de cada una de las Unidades Homogéneas de suelo Comercial para dotar de seguridad jurídica a todos los agentes relacionados con el

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

tema: propietarios, promotores, empresarios, comerciantes, vecinos, etc.

Ahora bien, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Industria en el trámite de coordinación interadministrativa a que se ha sometido el expediente, y dado que no es posible cambiar la calificación urbanística de todo el suelo COM y pasarlo a Industrial, cuando estos suelos no son suelo Industrial y en ellos no tendrían cabida los usos industriales, sino otros, que si pueden concretarse en detalle, citando incluso las Unidades Homogéneas afectadas por este tipo de uso comercial, se ha formulado una propuesta alternativa a la inicialmente contemplada, que diferencia dos tipos de suelo Comercial:

- COM-Prox, vinculado directamente con la trama urbana residencial, y
- COM-Gral, que engloba al resto de suelo Comercial, no vinculado con la trama urbana residencial.

Y se han definido con precisión las actividades que tienen cabida en la tipología comercial, y contemplado un régimen de usos específico para cada tipo de suelo:

- Urbano No Consolidado-Prox;
- Urbano Consolidado-Prox;
- Resto de suelo Urbano Comercial-Gral
- Urbanizable Comercial-Prox
- Resto de suelo urbanizable Comercial-Gral (a excepción del urbanizable tipo 2 de Folgueras)

Asimismo, se diferenciaron gráficamente unas Unidades Homogéneas de otras (las COM-Prox y las de COM-Gral) en cuanto a tipología edificatoria. De esta forma se pretende evitar posibles interpretaciones que pudieran facilitar una vía de escape a las limitaciones impuestas.

Con ello, se ha limitado mucho la posibilidad de implantación de determinados establecimientos que podían distorsionar gravemente el equilibrio del Municipio. Puede parecer aún insuficiente esta limitación, pero dentro del marco normativo en que nos movemos en este momento parece la

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

decisión más adecuada para respetar los intereses de todas las partes.

En todo caso, es preciso dejar constancia de que en esta Modificación de planeamiento SI se contemplan medidas que impiden la implantación de más Complejos comerciales como los señalados por el alegante dado que el art. 2.36.7 de la normativa, en su nueva redacción, establece que los mismos estarán sujetos a la planificación urbanística que contemple la Revisión general de planeamiento "en la que partiendo de un análisis global del Concejo se valore adecuadamente, en base a los estudios de evaluación de impacto ambiental, de movilidad, de incidencia sobre la ordenación territorial y sobre las infraestructuras, sobre la conveniencia y/o necesidad de los mismos".

Por tanto, dentro del marco que permiten las DSEC, hay una decisión clara de no permitir por el momento más centros de esta naturaleza, dada la incidencia que efectivamente representan sobre el conjunto del territorio y las afecciones que llevan aparejadas.

Lo que no puede el Ayuntamiento es vulnerar la norma superior estableciendo limitaciones en cuanto a la superficie máxima de venta al público. Más adelante, con la Revisión del Plan General, es el momento de estudiar, con calma y con criterio técnico global, el uso comercial en su conjunto, dejando claro el futuro que se quiere para el municipio en este sector, respetando en todo caso la normativa europea, estatal y regional sobre la materia.

Es clara la competencia municipal sobre la planificación urbanística, pero también lo es el resto de normativas en cuanto a la regulación y ordenación del sector.

Tercera: D. JOSE RODRIGUEZ BUENO.

Considera que no se han corregido en planos las alineaciones derivadas del ancho exigido en el NRRU al figurar 8 metros en texto normativo y 10 m. en plano; ni tampoco la alineación a la carretera general, pidiendo también un cambio con respecto a la alineación del camino secundario.

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Respuesta: Debe aclararse al interesado que no existe error propiamente dicho en tanto que como señala el art. 1.01.5 de la normativa del Plan general, la interpretación de las discrepancias entre distintos documentos del Plan general se resolverá atendiendo en primer lugar a la prevalencia de la normativa sobre los planos.

Dada el numeroso grupo de NRRU existentes en el planeamiento actual y la proximidad de la Revisión general del Plan, se ha considerado suficiente con atender a este criterio para resolver posibles discrepancias que puedan ir surgiendo, dada la imposibilidad material de que con el personal actual de la Oficina de Gestión urbanística se pueda acometer por si misma la labor que estos supondría en estos momentos.

Como ya se ha dicho en la anterior fase de alegaciones, el ajuste de la alineación a 2 metros de la línea blanca de la carretera está admitida, por lo que se procederá a su corrección específica sobre plano una vez informada favorablemente la modificación por la CUOTA y antes de la aprobación definitiva, en el Texto Refundido que al efecto se haga.

De acuerdo con el informe técnico, no cabe asumir la propuesta efectuada con respecto al ancho de la alineación en el camino secundario.

Por consiguiente, se ESTIMAN sus alegaciones en los términos de este informe y se DESESTIMA su alegación en cuanto a la modificación del ancho de la alineación en el camino secundario.

Cuarta: M^a TERESA GARCÍA FERNÁNDEZ.

Reitera su anterior alegación en cuanto que solicita que la finca enclavada en el Ámbito 3 de suelo calificado como urbanizable Prioritario de Lugones sea excluida de dicho Ámbito y que sea recalificada como suelo Urbano Consolidado, teniendo en cuenta que es la única vivienda que está incluida en esta categoría de suelo.

Asimismo, manifiesta que a la izquierda del Colegio Público, y por la parte trasera, hay un espacio de fincas sin calificar, en tanto que a la derecha, donde esta su finca, figura como UZ prioritario OVP

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Respuesta: Dado que el contenido de la alegación es sustancialmente el mismo que la vez anterior, no cabe otra respuesta que la ya emitida al mantenerse los fundamentos de la misma, no pudiendo admitir ninguna propuesta de cambio de calificación de las fincas por no ser objeto de esta modificación puntual de planeamiento.

La ordenación urbanística de la zona abarca el conjunto de suelos existentes entre la Avenida de la Constitución, la carretera SI-3, la calle Leopoldo Lugones y la Autopista A-66, excluyéndose únicamente de los ámbitos 3ª y 4 de suelo Urbanizable delimitados los edificios preexistentes de La Ería, ya consolidados.

Las viviendas unifamiliares preexistentes (todas, no solo la de la alegante) deberán desaparecer, al ser incompatibles con la nueva ordenación proyectada, ya sea por alineación o por tipología edificatoria, no resultando aplicable en este caso ninguna de las alternativas previstas en el art. 3.07, pudiendo sus propietarios incorporarse en su momento a la Junta de Compensación que se constituya para el desarrollo de las actuaciones, o ser objeto de expropiación.

No es cierto lo manifestado por la alegante respecto a que existen fincas sin calificar. Las que en concreto cita, a la izquierda y espalda del Colegio Público, están calificadas como UZ/E, es decir, suelo Urbanizable destinado a Equipamiento Público de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento; y así figura en los planos.

En el transcurso de la Revisión del Plan general en tramitación podrán adoptarse nuevos criterios de ordenación si el equipo redactor así lo considera; criterios que en este momento no tiene cabida. Por consiguiente, se propone **DESESTIMAR** la alegación.

Quinta: D. BERNARDO RUEDA HERREROS (FADASA); Dña. MARIA DOLORES RUEDA FERNANDEZ (Fábrica de Accesorios para vidrio duplo S.A.) y D. JOSE ALVAREZ IGLESIAS (PREVINOR 2000, S.L.).

Manifiestan que pueden hacer frente a las obligaciones que dimanasen del documento de aprobación definitiva sobre sus propiedades en la UH 87/COM-Prox/NC y 87/COM-Prox/C

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

siempre que se mantengan los parámetros que figuran en la aprobación inicial.

Respuesta: Nada que reseñar al respecto, en tanto que muestran conformidad con los parámetros de la propuesta.

Sexta: D. RAFAEL FANJUL SANCHEZ.

Solicita que la finca de su propiedad, próxima al NR 3.08 sea incorporada al mismo.

Respuesta: En el apartado 1.1 de la Memoria Informativa, quedaba claramente definido el alcance de la Modificación parcial de planeamiento que nos ocupa, señalando expresamente que "quedan por tanto fuera del ámbito de esta Modificación parcial de planeamiento, y así se hace saber expresamente para clarificar el alcance de la misma, por suponer nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio, o una afección directa a la clasificación de suelo, y entrar por ello en el marco de una Revisión que, como ya se ha dicho, se llevará a cabo cuando la Corporación así lo determine:

- La modificación de la delimitación de los Núcleos Rurales".

Por consiguiente, se propone DESESTIMAR la alegación presentada, sin perjuicio de informar a los interesados que pueden plantear su pretensión en el marco de la Revisión general de planeamiento que se ha iniciado y que en su momento será objeto de información pública para que los particulares puedan formular las oportunas alegaciones.

Séptima: D. JUAN MANUEL NUÑO RIO, en nombre de Corporación Alimentaria Valles Mineros S.L y de PRONOREÑA, 3000 S.L.

Esta alegación está presentada fuera de plazo, por lo que no procede su consideración.

No obstante, al margen de la petición que formula, efectúa una apreciación en relación con los UH-5 y UH-6 de Lugones, que ha de ser aclarada por la insinuación de una desigualdad de trato que en modo alguno puede dejar de responderse.

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Nada tiene que ver el tratamiento de estas UH de Lugones con el caso que plantea el alegante, en tanto que la solución adoptada en Lugones se produce en el marco de una operación de rehabilitación o renovación de la trama urbana previsto en el art. 28 de las DSEC, que no concurre en El Berrón.

De acuerdo con el art. 28 de las DSEC, y en el marco de operaciones de rehabilitación o renovación que tengan carácter puntual, reguladas en el art. 29.1 DSEC, cabe la implantación de proyectos de gran equipamiento comercial del art. 9.2, con superficie máxima de exposición y venta al público menor de 3.500 m² y menor de 15.000 m² de superficie edificada total, a través de un Plan Especial (que se configura como el instrumento urbanístico necesario para ello en el art. 47.1 de las DSEC), en alguna de las modalidades previstas en el art. 8.4.a) de las DSEC (Parque o Recinto Comercial).

Según el Anexo VI.2, de las DSEC, que recoge los criterios para la implantación de gran equipamiento comercial en la Zona Metropolitana Central, cuando se trata de operaciones vinculadas a la rehabilitación o renovación de la trama urbana no existe obligación legal de que estas operaciones urbanísticas dispongan de techo residencial alguno.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, cabe incluir como operación de renovación de la trama urbana la actuación urbanística prevista por el Ayuntamiento de Siero en El Castro, de indudable trascendencia para el conjunto de la localidad en materia de accesos y seguridad vial.

En efecto, con fecha 4 de Diciembre de 2006 se firmó por los propietarios mayoritarios de las Unidades Homogéneas 63, 74, 75, 76 y 87 del suelo Urbano No Consolidado de Lugones, y de las Unidades Homogéneas 5 y 6 del suelo Urbanizable de Lugones, un Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento de Siero (Expte.: 242Q101K) por los representantes legales de ORCHARD REAL ESTATE (DEVELOPMENTS) ASTURIAS, S.L.; SEDES, S.A.; FADASA; ASTUR PROMOTORA, S.A.; INMOBILIARIA PLAYA GIJON, S.L., GUILLERMO ENCINA, S.L. y TARTIERE AUTO S.A., en virtud del cual el Ayuntamiento de Siero formuló y tramitó una propuesta de Delimitación de Unidad de Ejecución para la apertura del viario previsto en

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

el Plan General Municipal de Ordenación, en la zona de El Castro, en Lugones, articulado en torno al eje formado por la glorieta prevista sobre la vieja AS-18 y que afecta a las Unidades Homogéneas antes señaladas (Expte.: 242Q102E), que fue aprobada definitivamente en sesiones plenarias de fechas 26 de Abril y 25 de Octubre de 2008.

Asimismo, en virtud de los compromisos adquiridos en dicho Convenio, los propietarios de los terrenos citados presentaron 4 Proyectos de Urbanización, coincidentes con los brazos o viarios complementarios que salen de la glorieta sobre la vieja AS-18, (Expte.: 242Q101I, 242Q101S, 242Q102T y 242R100V).

Asumido como propio por el Ayuntamiento de Siero el Proyecto de Urbanización para la ejecución del tronco central sobre la vieja AS-18, objeto de los expedientes 242Q101S y 242Y1008, del que salen los restantes ramales, fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de mayo de 2014.

Este Proyecto de Urbanización del tronco central sobre la vieja AS-18 resulta fundamental para la seguridad viaria de la entrada Este de Lugones, en una intersección muy problemática por el intenso tráfico que se genera en todas las direcciones y la escasa visibilidad que presentan la salida de la SI-3 (Granda-El Castro) a la vieja AS-18, y la compleja entrada de esta hacia la SI-3 desde el sentido Gijón, y para el desarrollo urbanístico de la zona, al condicionar de forma directa las siguientes promociones inmobiliarias en marcha:

a) Estudio de Detalle de la UH 75/OVP-4 del suelo Urbano No Consolidado, promovido por SEDES, S.A. (Expte: 242Q1004)

b) Plan Parcial de las UH 5 y 6 del suelo Urbanizable COM, actualmente promovido por NAMISA (Expte: 242Y1004)

c) Estudio de Detalle de la UH 75/OVP-4 del suelo Urbano Consolidado, promovido por COSTA MARINA MARBELLA, S.A. (Expte:242R1035).

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

d) Delimitación de Unidad de Actuación de la Unidad Homogénea 87 COM, del suelo Urbano No Consolidado, promovido por FADASA (Expte: 242R1036).

Es decir, el desarrollo de unas importantes bolsas de suelo residencial y de suelo comercial de Lugones está condicionado a la operación de renovación de la trama urbana vinculada a la ejecución del eje viario ya citado, cuyo coste (expropiaciones y ejecución material de la obra) asumen los firmantes del Convenio al que se ha hecho mención anteriormente.

Forman parte, por tanto, las UH-5 y UH-6 de Lugones, de la operación de renovación de la trama urbana de la localidad que afecta tanto al suelo urbano Consolidado, como al suelo urbano No Consolidado y al suelo Urbanizable sectorizado, debiendo entenderse plenamente integrada en el marco de las operaciones recogidas en el art. 29 de las DSEC, y susceptible, por tanto, de acoger la implantación de un gran equipamiento comercial, individual o colectivo del art. 9.2 de las DSEC."

11ª.- Con fecha 19 de diciembre de 2017, la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística emite el informe que a continuación se transcribe, obrante en el expediente:

"Examinado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe informa:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de septiembre de 2017, acordó aprobar la introducción, en la propuesta de Modificación Parcial 8ª de la Revisión Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Siero a la Ley 3/2002 y TR 1/2004 de 22 de abril- Plan que fue definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación el día 1 de junio de 2006- de los cambios derivados de la incorporación del conjunto de observaciones de los distintos organismos y la resolución de las alegaciones presentadas, conforme a la propuesta redactada por el Jefe de Servicio de la Oficina de Gestión Urbanística y por la Jefa de Sección Técnica de la Oficina de Gestión Urbanística.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Sometido el expediente a un nuevo periodo de información pública de dos meses, mediante la publicación de anuncio en el BOPA de fecha 27 de septiembre de 2017, en el Diario "La Nueva España" de esa misma fecha y en los Tablones de Edictos de la Casa Consistorial y de la Tenencia de Alcaldía de Lugones, se han recibido un total de 7 alegaciones, una de ellas fuera de plazo.

Constan incorporados al expediente informes emitidos tanto por el Jefe de la Oficina de Gestión Urbanística como por parte de la Jefa de Sección Técnica de Gestión Urbanística, ambos con fecha 15 de diciembre de 2017, a los que no cabe sino remitirse.

Se procede a continuación a efectuar una relación, por orden cronológico de presentación, de las distintas alegaciones formuladas y de las consideraciones recogidas en los informes a que se ha hecho referencia, al objeto de facilitar la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Corporación:

DÑA LUDIVINA ÁLVAREZ SÁNCHEZ Y D CARLOS MONTERO VADILLO.

Solicitan la inclusión de la parcela nº 84 del Polígono nº 5 en el Núcleo Rural con el que colinda (NR 10.03, Asumo, Collado).

Esta alegación es idéntica a la presentada en el anterior periodo de información pública, por lo que, no cabe sino reiterar lo ya informado en aquel momento. En el informe emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Urbanística, se indica que ya en el apartado 1.1 de la Memoria Informativa, quedaba claramente definido el alcance de la Modificación parcial de planeamiento que nos ocupa, señalando expresamente que quedaban fuera del ámbito de esta Modificación, y entre otros, la Modificación de la delimitación de los Núcleos Rurales.

En el mismo sentido se pronuncia la Jefa de Sección Técnica de Gestión urbanística.

Se propone por tanto **DESESTIMAR** la alegación presentada, "sin perjuicio de informar a los interesados que

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

pueden plantear su pretensión en el marco de la Revisión general de planeamiento que se ha iniciado y que en su momento será objeto de información pública para que los particulares puedan formular las oportunas alegaciones" tal y como señala el informe jurídico de contestación a las alegaciones.

D. EDGAR COSIO GARCÍA (GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA XUNIDA) .

Considera que "El pequeño y mediano comercio en nuestro municipio (y especialmente en la zona de Lugones) se ve afectado de manera muy negativa por la cercanía con Oviedo por un lado y por la existencia en Siero de grandes superficies comerciales (Intu Asturias y Centro Comercial Azabache" y que dada "la importancia de este comercio de proximidad para la vida local, su influencia tanto de manera directa como indirecta en el desarrollo económico del concejo y el papel que juega como elemento socializador de la población debería el Ayuntamiento establecer mecanismos en su ordenamiento que garanticen su supervivencia" .

Considera igualmente que "la definición de determinadas Unidades Funcionales como zonas de expansión del suelo urbano residencial y la modificación de los artículos 2.48 y 2.153...no solo son perjudiciales para el pequeño y mediano comercio sino que directamente pondrían en serio peligro la continuidad de la actividad". E igualmente resalta dos aspectos que, a su juicio, combinados "hacen especialmente lesivo el cambio de regulación: la superficie máxima de venta al público permitida y la no limitación de sectores de actividad a instalar. "

Concluye su escrito señalando "que dada la influencia directa del pequeño y mediano comercio, conocida la oposición de este ya manifestada mediante alegaciones en el anterior periodo de información pública, entiende este Grupo Municipal que deberían mantenerse las limitaciones actuales para la instalación de los establecimientos mencionados o en su caso, estudiarse una modificación que suponga una mayor protección del pequeño y mediano comercio local".

Señala el Jefe de la Oficina de Gestión Urbanística en su informe que ya con ocasión del anterior periodo de



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

información pública se le había indicado que "La modificación normativa tiene por objeto, como recogen la Memoria informativa y la Memoria justificativa, adaptar la normativa municipal a la Ley de Comercio Interior 9/2010, de 17 de Diciembre, del Principado de Asturias; y a la Ley 9/2014, de 17 de Julio, de modificación de la anterior, al objeto de clarificar el marco de actuación y ofrecer la máxima seguridad jurídica a todos los afectados.

La Disposición Transitoria tercera de las DSEC establece que el planeamiento urbanístico de un Concejo como Siero debía adaptarse a las mismas en el plazo de dos años, desde la entrada en vigor de las mismas (2-10-2010); labor que se lleva a cabo en este momento, junto con la adaptación normativa al ROTU, sin que con ello se contemple la posibilidad de conceder de forma generalizada licencias para la implantación en los suelos comerciales de este tipo de establecimientos.

Por tanto, en el marco de esta necesaria adaptación, resultaba imprescindible determinar la situación de cada una de las Unidades Homogéneas de suelo Comercial para dotar de seguridad jurídica a todos los agentes relacionados con el tema: propietarios, promotores, empresarios, comerciantes, vecinos, etc.

Ahora bien, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Industria en el trámite de coordinación interadministrativa a que se ha sometido el expediente, y dado que no es posible cambiar la calificación urbanística de todo el suelo COM y pasarlo a Industrial, cuando estos suelos no son suelo Industrial y en ellos no tendrían cabida los usos industriales, sino otros, que si pueden concretarse en detalle, citando incluso las Unidades Homogéneas afectadas por este tipo de uso comercial, se va a formular una propuesta alternativa a la inicialmente contemplada, que diferencia dos tipos de suelo Comercial:

- COM-Prox, vinculado directamente con la trama urbana residencial, y
- COM-Gral, que engloba al resto de suelo Comercial, no vinculado con la trama urbana residencial.

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Y se han definido con precisión las actividades que tienen cabida en la tipología comercial, y se contemplará un régimen de usos específico para cada tipo de suelo:

- Urbano No Consolidado-Prox;
- Urbano Consolidado-Prox;
- Resto de suelo Urbano Comercial-Gral
- Urbanizable Comercial-Prox
- Resto de suelo urbanizable Comercial-Gral (a excepción del urbanizable tipo 2 de Folgueras)

Asimismo, se diferenciaron gráficamente unas Unidades Homogéneas de otras (las COM-Prox y las de COM-Gral) en cuanto a tipología edificatoria. De esta forma se pretende evitar posibles interpretaciones que pudieran facilitar una vía de escape a las limitaciones impuestas.

Añade el Jefe de Servicio de Gestión Urbanística en su informe de fecha 15 de diciembre de 2017 que con ello, "se ha limitado mucho la posibilidad de implantación de determinados establecimientos que pudieran distorsionar gravemente el equilibrio del Municipio. Puede parecer aún insuficiente esta limitación, pero dentro del marco normativo en que nos movemos en este momento parece la decisión más adecuada para respetar los intereses de todas las partes " Y que "En todo caso, es preciso dejar constancia de que en esta Modificación de planeamiento SI se contemplan medidas que impiden la implantación de más Complejos comerciales como los señalados por el alegante dado que el art. 2.36.7 de la normativa, en su nueva redacción, establece que los mismos estarán sujetos a la planificación urbanística que contemple la Revisión general de planeamiento..."

Y que por tanto, "dentro del marco que permiten las DSEC, hay una decisión clara de no permitir por el momento más centros de esta naturaleza, dada la incidencia que efectivamente representan sobre el conjunto del territorio y las afecciones que llevan aparejadas."

Concluye el técnico municipal que "Lo que no puede el Ayuntamiento es vulnerar la norma superior estableciendo limitaciones en cuanto a la superficie máxima de venta al público. Más adelante, con la Revisión del Plan General, es

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

el momento de estudiar, con calma y con criterio técnico global, el uso comercial en su conjunto, dejando claro el futuro que se quiere para el municipio en este sector, respetando en todo caso la normativa europea, estatal y regional sobre la materia.

Es clara la competencia municipal sobre la planificación urbanística, pero también lo es el resto de normativas en cuanto a la regulación y ordenación del sector."

Recuerda la Jefa de Sección Técnica en su informe que "La Modificación en trámite no define zonas de expansión del suelo urbano residencial, si no que estas zonas ya constan en el PGO vigente (y éste las zonificó como malla urbana para resolver el futuro crecimiento del suelo urbano previo, y por tanto con futuras necesidades de establecimientos comerciales). Y que "No es objeto de la Modificación en trámite modificar la calificación de los suelos, si no que en el ámbito del uso comercial, el alcance de la Modificación es de adaptación normativa, a las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial (DSEC). En concreto, en los suelos que no residenciales que ya eran calificados como COMERCIALES por el PGO, se detalla qué comercio tendría cabida, siempre conforme a los criterios establecidos en las DSEC, dependiendo si se encuentra o no en vinculación con la trama urbana residencial.

Efectivamente, y tal como se indica como aspecto negativo, la Modificación contempla establecimientos individuales y colectivos, algo que se prevé específicamente en las DSEC, sólo vinculada a una operación de rehabilitación o renovación de trama urbana y mediante tramitación previa de Plan Especial que ordenen su implantación específica, caso que se da únicamente en la UH-87/Com-Prox/NC y UH-87/Com-Prox/C., y siempre desde la premisa de dar servicio a las bolsas de suelo que han crecido o se prevé su crecimiento en el marco del desarrollo urbano..." tal y como se señalaba con ocasión de la contestación de las alegaciones formuladas en el primero de los periodos de información pública.

Por último establece la Arquitecta, Jefa de Sección Técnica de Gestión Urbanística, una precisión respecto a los dos aspectos que a juicio del alegante, harían especialmente lesivo el cambio de regulación, según se indica en el



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

escrito presentado. Por un lado y en cuanto a la superficie de venta al público, "se recuerda que la Modificación recoge la magnitud establecida en las DSEC y por tanto de aplicación para cada tipología y alcance."

Y en cuanto a la propuesta de "zonificar" por sector de productos, se trataría de una posibilidad que a juicio de la Técnico municipal "no resulta compatible con los criterios de implantación establecidos en las DSEC, ya que en su articulado se expresa el objetivo de mezcla de usos tanto sociales como propiamente comerciales, regulando para cada tipología los usos que tendrían cabida ."

Al margen de las consideraciones de índole política que no corresponde enjuiciar a quienes suscriben, se propone **DESESTIMAR** la alegación presentada, en los términos a que hacen referencia ambos informes.

D JOSE RODRIGUEZ BUENO.

Presenta el interesado una alegación muy similar a la presentada durante el anterior periodo de información pública, dado que solicita la corrección del plano de alineación del NRRU 40-b de Lugones al ancho de vial general de 8 m. en camino por cuanto que persiste grafía de mayor sección, entendiendo que no se han corregido en planos las alineaciones.

Señala la Jefa de Sección Técnica de Gestión Urbanística que, efectivamente, persiste la grafía pero que como resultado de la anterior alegación "se corrigió el artículo 2.127.4 para la coordinación con los anchos en los suelos no urbanizables, núcleo rural, en los que para su adaptación al ROTU, se fijan anchos viarios de 8 m desapareciendo los de 6."

Y que tal y como señala el artículo 1.01.5 de la normativa del Plan General, a la hora de interpretar posibles discrepancias en el Plan General, prevalece la normativa sobre los planos.

En el mismo sentido se pronuncia el Jefe de Servicio de Gestión Urbanística en su informe de contestación a las alegaciones que añade que "dada el numeroso grupo de NRRU existentes en el planeamiento actual y la proximidad de la Revisión General del Plan, se ha considerado suficiente con

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

atender a este criterio para resolver posibles discrepancias que puedan ir surgiendo..."

Solicita igualmente el Sr Bueno el ajuste del detalle de la línea de la alineación de la carretera para que esta pase por la línea exterior del muro, lo que supone trasladarla 30 cm, así como la resolución del cruce en curva con un radio de giro de 6 m.

Esta alegación ya habría sido estimada con ocasión de la alegación formulada en el anterior periodo de información pública por lo que se corregirá para la aprobación definitiva del documento.

Por último, solicita el Sr Bueno que las alineaciones en el camino secundario sean con ancho 4-5m, en lugar de la corrección realizada.

Tanto la Jefa de Sección Técnica de Gestión Urbanística, como el Jefe de Servicio de Gestión Urbanística consideran que esta solicitud se entiende no asumible, por cuanto que, pese a tratarse efectivamente como se argumenta por el interesado, de un camino secundario y sin salida, no por ello deja de tratarse de un camino público.

*Se propone por tanto **ESTIMAR PARCIALMENTE** la alegación formulada en los términos a que se ha hecho referencia.*

DÑA MARÍA TERESA GARCÍA FERNÁNDEZ.

Reitera la interesada la alegación ya formulada en el anterior periodo de información pública, solicitando que una finca de la que es titular y que se encuentra enclavada en el Ámbito 3 de suelo calificado como urbanizable Prioritario de Lugones sea excluida de dicho Ámbito y sea recalificada como suelo Urbano Consolidado, teniendo en cuenta que es la única vivienda que está incluida en esta categoría de suelo.

Asimismo, manifiesta la alegante que a la izquierda del Colegio Público, y por la parte trasera, hay un espacio de fincas sin calificar, en tanto que a la derecha, donde esta su finca, figura como UZ prioritario OVP.

Puesto que el contenido de la alegación es sustancialmente el mismo, no cabe sino reiterarse en lo ya informado anteriormente, toda vez que no puede admitirse

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

ninguna propuesta de cambio de calificación de las fincas por no ser objeto de esta modificación puntual.

Así, señala el informe emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Urbanística que "La ordenación urbanística de la zona abarca el conjunto de suelos existentes entre la Avenida de la Constitución, la carretera SI-3, la calle Leopoldo Lugones y la Autopista A-66, excluyéndose únicamente de los ámbitos 3ª y 4 de suelo Urbanizable delimitados los edificios preexistentes de La Ería, ya consolidados" y que "Las viviendas unifamiliares preexistentes (todas, no solo la de la alegante) deberán desaparecer, al ser incompatibles con la nueva ordenación proyectada, ya sea por alineación o por tipología edificatoria, no resultando aplicable en este caso ninguna de las alternativas previstas en el art. 3.07, pudiendo sus propietarios incorporarse en su momento a la Junta de Compensación que se constituya para el desarrollo de las actuaciones, o ser objeto de expropiación".

Por otra parte, no es cierta y así se reitera, la afirmación de que hay fincas sin calificar puesto que las que cita, están calificadas como UZ/E, esto es, como suelo Urbanizable destinado a Equipamiento Público de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento y así figura en los planos.

En el mismo sentido se pronuncia la Jefa de Sección Técnica de Gestión Urbanística en su informe, que añade que en la presente alegación se introducen una serie de nuevas apreciaciones que en ningún caso desvirtúan el hecho de que no es objeto de la Modificación en trámite el cambio de calificación. Se refiere la Técnico municipal a aspectos tales como que " En las mencionadas fincas existe una vivienda y almacén no reconocidos como unidad homogénea y que debería ser reconocida como tal, se solicita el cambio de calificación de estas fincas y en concreto, como suelo urbano consolidado y Se insta a la inclusión de estas fincas dentro de la delimitación de "población urbana" línea roja discontinua."

Se propone por tanto **DESESTIMAR** la alegación presentada, "sin perjuicio de que en el transcurso de la Revisión general en tramitación podrán adoptarse nuevos



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

criterios de ordenación si el equipo redactor así lo considera; criterios que en este momento no tienen cabida" tal y como señala el informe jurídico de contestación a las alegaciones.

D. BERNARDO RUEDA HERREROS (FADASA); DÑA. MARIA DOLORES RUEDA FERNÁNDEZ (FABRICA ACCESORIOS PARA VIDRIO DUPLO S.A.) Y D. JOSE ALVAREZ IGLESIAS (PREVINOR 2000, S.L).

Manifiestan que pueden hacer frente a las obligaciones que dimanasen del documento de aprobación definitiva sobre sus propiedades en la UH 87/COM-Prox/NC y 87/COM-Prox/C siempre que se mantengan los parámetros que figuran en la aprobación inicial por lo que, tal y como señalan los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, ninguna valoración cabe efectuar sobre el particular.

Por tanto y a pesar de que el escrito haya sido presentado durante el periodo de alegaciones, no reúne las condiciones para ser considerado como tal alegación y por tanto no procede adoptar acuerdo estimando o desestimando la misma.

D RAFAEL FANJUL SÁNCHEZ.

Solicita que la finca de referencia catastral 33066A085000120000JU, actualmente calificada como suelo No Urbanizable de Interés, se incluya en el Núcleo Rural 3.08 próximo a la misma.

Así mismo indica que en dicha finca hay un almacén no reconocido como una Unidad Homogénea.

Tal y como se señala en el informe emitido por la Jefa de Sección Técnica de Gestión Urbanística, "No es objeto de esta Modificación alterar la actual delimitación de los núcleos rurales, ni modificar la calificación del suelo, en cualquier caso no se entiende la mención a Unidad Homogénea, concepto relativo al Suelo Urbano, cuando nos encontramos en un Suelo No Urbanizable calificado de Interés."

En el informe emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Urbanística, se indica que ya en el apartado 1.1 de la Memoria Informativa, quedaba claramente definido el alcance de la Modificación parcial de planeamiento que nos ocupa, señalando expresamente que quedaban fuera del ámbito

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

de esta Modificación, y entre otros, la Modificación de la delimitación de los Núcleos Rurales.

Se propone por tanto **DESESTIMAR** la alegación presentada, "sin perjuicio de informar al interesado que puede plantear su pretensión en el marco de la Revisión general de planeamiento que se ha iniciado y que en su momento será objeto de información pública para que los particulares puedan formular las oportunas alegaciones" tal y como señala el informe jurídico de contestación a las alegaciones.

D JUAN MANUEL NUÑO RIO en nombre de CORPORACIÓN ALIMENTARIA VALLES MINEROS S.L. y PRONOREÑA 3000 S.L.

Esta alegación ha sido presentada fuera de plazo. Como se ha dicho anteriormente, el anuncio de información pública fue publicado en el BOPA y en el Diario La Nueva España de fecha 27 de septiembre de 2017.

El cómputo de plazos se fija en meses, esto es, que resulta de aplicación de dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que expresamente establece que " Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Esto es, si el anuncio fue publicado el 27 de septiembre de 2017, el plazo finalizó el 27 de noviembre de 2017, siendo el escrito presentado en la Oficina de Correos con fecha 28 de noviembre de 2017.

Es por ello que, al margen de que en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Urbanística de fecha 15



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

de diciembre de 2017 se formulan una serie de aclaraciones en relación a la apreciación que en el citado escrito se recoge en relación con las UH-5 y UH-6 de Lugones y que, en palabras del técnico municipal "insinúan una desigualdad de trato que en modo alguno puede dejar de responderse" se estima, ha de **INADMITIRSE** la alegación, por extemporánea.

Igualmente, el expediente ha sido remitido a informe de los siguientes Organismos Sectoriales:

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y TURISMO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO INDUSTRIA Y COMERCIO.

Recibido en el citado Organismo con fecha 13 de octubre de 2017 consta incorporado al expediente con fecha 4 de diciembre de 2017 informe FAVORABLE (página 792 del expediente) "al asumir el texto presentado las observaciones manifestadas por esta Dirección General en los informes requeridos y emitidos anteriormente".

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS.

Recibido en el citado Organismo con fecha 13 de octubre de 2017, consta incorporado al expediente con fecha 3 de noviembre de 2017, informe FAVORABLE (página 790 del expediente) por cuanto que este Organismo "no tiene objeción alguna en la tramitación de la Modificación Puntual de Planeamiento".

COMISARÍA DE AGUAS DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO.

Recibido en el citado Organismo con fecha 16 de octubre de 2017, consta incorporado al expediente con fecha 10 de noviembre de 2017 informe FAVORABLE (páginas 788 y 789 del expediente) por cuanto que "el documento de Modificación Puntual da cumplimiento a lo señalado por la CHC en el informe precedente".

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Recibido en el citado Organismo con fecha 16 de octubre de 2017, consta incorporado al expediente con fecha 26 de octubre de 2017 informe FAVORABLE (páginas 786 y 787 del expediente) por cuanto que "la nueva documentación presentada, justifica y en su caso modifica, todos los

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

aspectos indicados en el informe de fecha 4 de abril de 2017".

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Recibido en el citado Organismo con fecha 11 de octubre de 2017 no consta incorporado nuevo informe sobre el particular, si bien, todas las observaciones formuladas en el informe anteriormente incorporado al expediente con fecha 5 de julio de 2017 (folios 712 a 714 del expediente) han sido tenidas en cuenta y recogidas en el documento.

MINISTERIO DE DEFENSA.

Recibido en el citado Organismo con fecha 13 de octubre de 2017 no consta aún incorporado informe sobre el particular, si bien, tal y como se señalaba en el escrito que les fue remitido, la modificación planteada no afecta en modo alguno a terrenos, edificaciones o instalaciones afectos a la Defensa Nacional.

Por todo cuanto se ha dicho, se propone que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como del artículo 245 del Decreto 278/2007 de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo, procede que por parte del Pleno de la Corporación se adopte Acuerdo:

1.- Estimando parcialmente la alegación formulada por D Jose Rodríguez Bueno en los términos señalados en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

2.- Desestimando las alegaciones formuladas por D Dña Ludivina Álvarez Sánchez y D Carlos Montero Vadillo; D. Edgar Cosío García (Grupo Municipal Izquierda Unida-Izquierda Xunida); Dña María Teresa García Fernández y D Rafael Fanjul Sánchez, todas ellas en los términos señalados en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

3.-Inadmitiendo la alegación formulada por D Juan Manuel Nuño Rio en nombre de Corporación Alimentaria Valles Mineros S.L. y PRONOREÑA 3000 S.L. por extemporánea.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

4.- Acordando la remisión del expediente a la CUOTA para su informe preceptivo y vinculante en lo que se refiera a la legalidad del Plan y a la tutela de intereses supramunicipales."

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Empleo y Desarrollo Económico, de fecha 22 de diciembre de 2017, del que se da cuenta al Pleno Municipal.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

El Pleno Municipal, acuerda por mayoría: con los votos a favor de las Sras. Cienfuegos Prada, Álvarez Lario, Macías Mariano, Onís Lorenzo, García Gutiérrez, Polledo Enríquez, y Fernández López y de los Sres. García González, Rodríguez Morán, Díaz Rodríguez, Pajares San Miguel, Rodríguez Vigil, Lapuerta Salinas, García de Castro, García Rodríguez, Camino Fernández y Seoane Medina (total **diecisiete votos a favor** del PSOE, FORO, PP, PVF, C's, PINSI y concejales no adscritos); el voto en contra de la Sras. Ballester Andreu y González González y de los Sres. Pintado Piquero, Cosío García y Viesca Álvarez (total **cinco votos en contra** de Somos-Siero e IU-IX); y **ninguna abstención** y por tanto, con el quórum del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previsto en el artículo 47.2.II., en relación con el artículo 22.2.c. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Primero.- Estimar parcialmente la alegación formulada por D. Jose Rodríguez Bueno en los términos señalados en los informes técnico y jurídicos, anteriormente transcritos.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Ludivina Álvarez Sánchez y D. Carlos Montero Vadillo; D. Edgar Cosío García (Grupo Municipal Izquierda Unida-Izquierda Xunida); Dña. María Teresa García Fernández y D. Rafael Fanjul Sánchez, todas ellas en los términos señalados en los informes técnico y jurídicos, anteriormente transcritos.

Tercero.- Inadmitir la alegación formulada por D. Juan Manuel Nuño Rio en nombre de Corporación Alimentaria Valles Mineros S.L. y PRONOREÑA 3000 S.L. por extemporánea.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) para la emisión de informe preceptivo y vinculante en lo que se refiera a la legalidad del Plan y a la tutela de intereses supramunicipales, en los términos del artículo 87 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 12004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en Materia de



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, y artículos 233 y 245 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU), aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Xunida- Unida, Sr. Cosío García:

"Como ya habíamos hecho en el anterior período de exposición pública, nuestro grupo municipal ha presentado alegaciones que se ven nuevamente desestimadas. Era en cierto modo lógico porque el fundamento de las mismas era el mismo y la respuesta de los técnicos no se iba a esperar distinta.

No obstante, creíamos que debíamos volver a incidir en que, a nuestro entender la modificación que se va a aprobar supone una lesión a los intereses del comercio local, de las pequeñas y los pequeños y medianos comercios de nuestros núcleos urbanos y queríamos incidir en que entendíamos que había fórmulas o que se podían buscar fórmulas para que este agravio a estos comerciantes fuese menor.

La parte técnica, como decía, nos da argumentos que indican que se cumplen los requisitos legales, y nunca habíamos dudado de ello, pero que se cumpla la ley no significa que se pueda hacer de otra forma.

Siguen insistiendo los técnicos en que hay una parte de valoración política que no entran a valorar como también nos pareció lógico, pero desde el equipo de gobierno tampoco se nos dan explicaciones de esa cuestión ya de índole político, más que técnico.

Se indica en la respuesta a nuestra alegación que más adelante con la revisión del Plan General, es el momento de estudiar con calma y con criterio global el uso comercial en su conjunto dejando claro el futuro que se quiere para el municipio en este sector respetando en todo caso la normativa europea, estatal y regional sobre la materia.

Nos gustaría saber que contamos con la voluntad del equipo de gobierno para hacer esta revisión en cualquier caso, y en coherencia con la presentación de alegaciones y la desestimación de la misma que se produce, nuestro voto va a ser en contra."

Intervención del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Lapuerta Salinas:

"Estamos de acuerdo con la aprobación de la modificación puntual, estamos de acuerdo con el seguimiento de las directrices sectoriales, con la eliminación de indefiniciones, que a veces, nos llevan a que en un momento determinado tengan problemas a la hora de instalarse determinadas empresas en determinados sitios y creemos que las alegaciones están bastante bien aclaradas en cualquiera de los casos.

Por lo tanto, nuestro voto como ya dije, va a ser a favor."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

“La propuesta que traen ustedes hoy tiene un encaje técnico y legal correcto, pero había una opción de otra decisión política, el establecer una superficie de venta de gran comercio de 6.000 metros cuadrados unida a la trama urbana de Llugones, o reordenar el tráfico a la entrada del núcleo urbano, precisamente choca con lo que estábamos diciendo antes de por qué votábamos a favor de retirar el desarrollo que se estaba preparando pa la zona industrial de Berrón-Oeste, porque al final necesitamos tener un urbanismo pensao y desarrollao pal Siglo XXI, y hay veces que parece que estamos con idees del Siglo XIX en el desarrollo urbano.

Creemos que lo que falta aquí era una decisión política que nos abriera hacia el futuro y por tanto, vamos a votar en contra como llevamos votando hasta ahora de esta revisión.”

SEGUNDA PARTE**DEL CONTROL PLENARIO Y ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN****11º.- RESOLUCIONES DE COMUNICACIÓN ESPECÍFICA.**

No hay.

12º.-COMUNICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas, desde el **27 de noviembre de 2017 al 22 de diciembre de 2017.**

La Corporación queda enterada.**MOCIONES****13º.-MOCIONES**

I.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE FORO ASTURIAS INSTANDO UN PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO SOBRE ACCESIBILIDAD CON MEDIDAS CONCRETAS Y EFICACES EN EL SENO DE LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA SOBRE DISCAPACIDAD 2014/2020.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de las Sras. Cienfuegos Prada, Álvarez Lario, Macías Mariano, Onís Lorenzo, García Gutiérrez, González González y Fernández López y los Sres. García González, Rodríguez Morán, Díaz Rodríguez, Pajares San Miguel, Rodríguez Vigil, García de Castro, García Rodríguez, Camino Fernández y

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Seoane Medina (total **dieciocho votos a favor** de PSOE, FORO, IU-IX, PVF, C's, PINSI y Concejales no adscritos); **ningún voto en contra** y las abstenciones de las Sras. Ballester Andreu y Polledo Enríquez y de los Sres. Pintado Piquero y Lapuerta Salinas (total **cuatro abstenciones** de Somos-Siero y PP), ausentes los Sres. Martínez Llosa, Miranda Fernández y Fernández Suco, **aprobar la moción**, que a continuación se transcribe presentada por D. Eduardo Martínez Llosa, Portavoz del Grupo Municipal Foro Asturias, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 14 de noviembre de 2017 y dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en su sesión de fecha 21 de noviembre de 2017:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de la organización de Naciones Unidas y ratificada por España el 3 de diciembre de 2007, supuso un imprescindible paso en el reconocimiento de que los Poderes Públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad sea pleno y efectivo.

En esta línea, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social fue un gran avance en el impulso de las medidas que promueven la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de estas personas. En su disposición adicional tercera recoge los plazos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, entre otros, para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; para el acceso y utilización de los medios de transporte o para la accesibilidad de oficinas públicas, dispositivos y servicios al ciudadano. Esta disposición fija un plazo máximo, en todo caso, del 4 de diciembre de 2017 para garantizar la accesibilidad. Asimismo, en Asturias, es especialmente relevante el Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.

Todos los espacios públicos deberían ser accesibles, pero el plazo máximo establecido para ello se acerca

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

inexorablemente sin que se hayan eliminado las barreras que vulneran los derechos de las personas con discapacidad, mermando su derecho a la igualdad de oportunidades. Y no solo de las personas con discapacidad, sino también de las personas de avanzada edad, circunstancia especialmente relevante en una Comunidad Autónoma con un índice de envejecimiento como el de Asturias.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Foro propone al Pleno del Ayuntamiento de Siero, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Revisar la accesibilidad arquitectónica de todos los edificios, instalaciones y medios de transporte titularidad del Ayuntamiento de Siero, o cuya gestión le corresponda, realizando una auditoría para eliminar las barreras de accesibilidad para las personas con discapacidad tanto física como sensorial.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno del Principado de Asturias a que efectúa la misma revisión en los edificios, instalaciones y medios de transporte titularidad de la administración autonómica o cuya gestión le corresponda, y que estén situados en el Ayuntamiento de Siero, con especial interés en las instalaciones educativas, sanitarias y de transporte, realizando una auditoría para eliminar las barreras de accesibilidad para las personas con discapacidad tanto física como sensorial.

TERCERO.- Articular, mediante los instrumentos necesarios, sistemas para el fomento y la sensibilización al sector privado, esencialmente de las empresas, para garantizar las condiciones básicas de accesibilidad en el Concejo de Siero.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a la elaboración, en colaboración con otras administraciones públicas y con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias, de un Plan de Acción específico sobre accesibilidad con medidas concretas y eficaces en el seno de la Estrategia Española sobre discapacidad 2014-2020."

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR**Intervención de la Concejala del Grupo Municipal de Foro Asturias, Sra.****Onís Lorenzo:**

"La finalidad de esta moción es conseguir un concejo accesible para todos y para todas, suprimiendo para ello cuantas barreras impidan el acceso a la vida normalizada de personas con discapacidad o con movilidad reducida, fomentando la accesibilidad de los lugares y construcciones, así como la adaptación de instalaciones, edificaciones y espacios libres ya existentes.

La carta europea de los derechos del peatón, en su Resolución del Parlamento Europeo de 12 de octubre de 1988, establece en su artículo 3, que los niños, los ancianos y los minusválidos tienen derecho a que la ciudad constituya un lugar de socialización y no de empeoramiento de la situación de la debilidad.

En el artículo 4 los minusválidos tienen derecho a que se tomen medidas específicas que les permitan toda movilidad posible con la demolición de las barreras arquitectónicas y el acondicionamiento de los medios públicos de transporte. Asimismo, las normas de accesibilidad encuentran su fundamento dentro del marco de la Constitución Española, que contiene diversos mandatos dirigidos a los Poderes Públicos para fomentar la igualdad, el desarrollo individual de las personas en los artículos 9.2 y 14 y para realizar la política de integración de las personas con discapacidad física, sensorial e intelectual, asegurando el disfrute de los derechos individuales y colectivos en los distintos medios en los que se desarrolla la actividad humana, en el artículo 49.

La accesibilidad es una condición irrenunciable de la que no deben carecer los espacios, edificios ni servicios para que puedan ser utilizados por cualquier vecino o vecina de forma autónoma, fácil y segura, con independencia de sus capacidades. Esta engloba todos los elementos que podemos encontrarnos al salir de casa. Todo el mobiliario urbano o público, como rampas, pasos de cebra rebajados, señales que puedan percibir personas con diversos tipos de discapacidades, así como los semáforos sonoros para las personas ciegas, los carteles significativos para las personas sordas o con discapacidad intelectual.

Por eso proponemos a este Pleno que apoyen la moción. Sí es verdad, que en este ayuntamiento ya hay varias propuestas, ya hay iniciados muchos trámites para que este municipio se convierta en un municipio accesible."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PINSI, Sr. Camino**Fernández:**

"A pesar de que no hay ni un mínimo estudio económico, vamos a apoyar la moción porque creemos que ya va siendo hora de eliminar barreras arquitectónicas, porque las hay que son tan fáciles que da pena ver que no se hagan, porque lo hacemos con una pala o con dos horas de trabajo y están sin hacer.

Por lo tanto, nuestro voto va a ser a favor."

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. García****Rodríguez:**

"Me alegra que se presente por parte de Foro esta moción como todas las que se lleven a efecto y tenga como finalidad el favorecer la accesibilidad en este nuestro concejo.

Me remito, por desgracia, a una moción presentada ya hará dos años y de la cual, siempre que puedo insto a la Concejala de Urbanismo y a la Delegada en Bienestar que se lleve a efecto el famoso ya Consejo de Accesibilidad que fue aprobado, como digo, en el mes de octubre de 2015. Y lo lamento porque nos ahorraríamos seguramente esta moción y todas aquellas propuestas que se lleven a cabo puesto que en ese Consejo de Accesibilidad, el reglamento, el cual ya tenemos todos los grupos municipales y se nos pidió que presentáramos propuestas, se lleve a efecto porque en ese Consejo estaría representado todas aquellas asociaciones y entidades del tercer sector y grupos políticos, entonces entiendo que sea el canal por el cual todas estas peticiones que recoge, o parte de las peticiones que recoge Foro en esta moción, estarían encauzadas a través de este Consejo.

Desde aquí me permito el lujo de insistir, de presionar a la Concejala de Urbanismo y de Servicios Sociales del equipo de gobierno a que, por favor, durante este primer trimestre de 2018 seamos capaces de una vez por todas en el concejo, de llevar a cabo este Consejo, que lo pongamos en marcha porque como se está viendo, es iniciativa de todos los partidos políticos el llevar a cabo estas peticiones, esta respuesta a estas personas con movilidad reducida y que entendemos que el PSOE tiene que estar también en cabeza y punta de lanza en esta situación puesto por lo contrario, llevaría a cabo que no es así. Por tanto, como me consta que no es el caso, le insto por favor, a que lleve en este primer trimestre de 2018 a cabo este Consejo de Accesibilidad en el concejo."

**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Xunida-
Unida, Sr. Cosío García:**

"Nuestro grupo también se alegra de que Foro presente esta moción y nos alegramos porque creemos que va a tener más suerte que las peticiones que Izquierda Unida lleva haciendo en la negociación de los distintos presupuestos que llevamos en este mandato sobre la necesidad de un Plan de Accesibilidad en el municipio.

Como digo, en todas las negociaciones presupuestarias hemos incluido la necesidad de este Plan de Accesibilidad, y siempre se nos dice que esas actuaciones se harán con cargo a la partida genérica, pero el resultado es que después se hacen bien pocas, y muestra es que tenemos todavía muchas cuestiones que mejorar en este sentido.

Echamos en falta en el primer punto de la moción, habla de edificios, instalaciones y medios de transporte, lo que son las vías urbanas también, pero entendemos que se da por supuesto que también se pretende actuar sobre ellas y queremos también incidir en que no es solo importante corregir aquellos defectos de accesibilidad que tengan nuestros edificios, nuestras vías urbanas, nuestros elementos de transporte, sino tenerlo todo ello muy presente cuando se hacen proyectos, cuando se hacen proyectos de reforma o obras nuevas. Son bastantes los casos de proyectos ejecutados en el municipio en los



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

últimos años que presentan problemas de accesibilidad y creemos que esto no es, desde luego aceptable.

Por tanto, vamos a votar a favor de la moción, esperamos como digo, que no se quede en el papel y que realmente tenga una ejecución. Por supuesto, de acuerdo también con instar al resto de administraciones y, simplemente lamentar como se nos dice muchas veces que, cuando hacemos propuestas hay que votar a favor de los presupuestos para que se puedan llevar a cabo, pues lamentar que Foro no hubiese incluido ya esta partida en sus exigencias a la hora de aprobar el presupuesto, pero bueno, bienvenido sea."

Intervención del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Lapuerta Salinas:

"Desde nuestro grupo municipal estamos de acuerdo en favorecer todo lo que tenga que ver con la accesibilidad de personas discapacitadas a cualquier parte de nuestro concejo.

Por ello, dentro de los acuerdos que plantea el grupo Foro en su moción, estamos de acuerdo totalmente en revisar la accesibilidad arquitectónica en nuestros edificios, instalaciones, medios de transporte, que sean titularidad del ayuntamiento, pero recordar por ejemplo, que no hace falta que vayamos muy lejos, como bien decía ahora el portavoz también, de Izquierda Unida, últimas obras que se han hecho hace bastante poco, como por ejemplo, la remodelación que se hizo en este ayuntamiento en el que la Sra. Interventora en este momento, si cualquier persona con algún tipo de discapacidad en silla de ruedas que quisiera hacerle una visita en su despacho no podría porque no se puede acceder allí directamente, no se puede acceder tampoco ni a la Agencia de Desarrollo Local, ni se puede acceder tampoco a los despachos de Abogacía, y sin irnos más lejos, sin salir de este ayuntamiento, también lo tenemos difícil para acceder a la zona de Rentas, de aguas. Entonces está muy bien hacer esto pero se podía haber ido haciendo en los años anteriores.

Segundo, estamos totalmente de acuerdo en instar al gobierno del Principado de Asturias porque se dice ahí que se haga todo tipo de revisión de edificios e instalaciones, titularidad de la administración autonómica que estén situados en el Ayuntamiento de Siero. Nos parece que nosotros tenemos que ceñirnos a aquello que podamos en un momento determinado pedir y que podamos exigir. No creo que en este caso tuviésemos nosotros nada que decirle a la Administración del Gobierno del Principado de Asturias sobre qué tiene que hacer en Llanes o qué tiene que hacer en Vegadeo.

En cuanto al tercer punto, articular los instrumentos necesarios y sistemas para el fomento de sensibilización del sector privado, totalmente de acuerdo. También, aunque no sabemos muy bien cuáles serían esos instrumentos y sistemas para el fomento y sensibilización del sector privado, entendemos que habría que definirlos un poco más esos sistemas, pero en cambio, el cuarto punto, nos parece que es extemporáneo en este caso. Instar al Gobierno de España la colaboración con otras administraciones públicas, ya lo hemos dicho más de una vez, que nosotros tenemos representantes, y en este caso Foro también tiene representantes tanto a nivel autonómico como a nivel estatal para que en esos



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

otros lugares, en esos otros foros, se le pueda pedir al Gobierno de España aquello que tenga que hacer. Entonces consideramos que esta parte no tendría por qué estar en esta moción y consideramos que la moción debería de ceñirse a nuestro concejo y a aquello que tenga que ver con nuestro concejo, incluyendo en este caso también, las propuestas que se le pidan al Gobierno de Principado de Asturias, pero que como bien dice en el punto segundo, de aquellos elementos que también estén dentro de nuestro concejo. Por lo tanto, consideramos que si la moción se ciñe a los tres primeros puntos, estamos totalmente a favor, y consideramos que si metemos ese cuarto punto, por extemporáneo, nos abstendríamos en esta moción."

Intervención de la Concejala del Grupo Municipal de Somos Siero, Sra. Ballester Andreu:

"Hacia alusión antes el representante de Ciudadanos a la moción que se aprobó en cuanto a la creación del Consejo de Accesibilidad y apoyamos esa reivindicación de que se forme y se empiece a trabajar en él lo antes posible.

Y a continuación voy a comenzar dando lectura a los puntos de acuerdo que contenía una moción presentada por Somos Siero hace más de un año y que fue aprobada por unanimidad.

"Realizar un estudio a fondo y urgente de la situación actual en cuanto a accesibilidad de los edificios e instalaciones municipales.

Desarrollar un Plan de Accesibilidad que termine con las barreras arquitectónicas en los edificios e instalaciones municipales dotándolo de la correspondiente partida presupuestaria en los presupuestos de 2017, de manera que durante este mandato todos los edificios municipales sean 100% accesibles.

Y por último, realizar jornadas sobre accesibilidad en las que involucrar a colegios, asociaciones de mayores y de vecinos entre otros, y por ir resumiendo, también hablábamos de talleres incluso para el personal municipal."

Dicho esto y más de un año después, no se ha realizado ninguna medida en este sentido y ni siquiera se ha realizado el estudio previo de la situación actual. Por lo que nos llama muchísimo la atención que Foro traiga ahora esta moción haciendo mención a leyes, disposiciones y reglamentos que ya estaban en vigor cuando ustedes ostentaron en solitario el gobierno de Siero y que no tuvieron en cuenta absolutamente para nada, ya que durante su mandato se realizaron y planificaron diversas obras, ya sean de reforma como de nueva construcción en cuyos proyectos no se tuvieron en cuenta medidas en cuanto a accesibilidad.

Pero es que tampoco están demostrando ningún interés ahora con sus apoyos a las políticas de su socio del PSOE.

En primer lugar, porque si tanto les preocupa la falta de accesibilidad deberían haber exigido al equipo de gobierno el cumplimiento de la moción de Somos Siero que, como ya hemos dicho, ustedes apoyaron en su momento.

En segundo lugar, vienen ustedes firmando un presupuesto detrás de otro en los que planes de accesibilidad y movilidad brillan por su ausencia.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Ustedes tuvieron una gran oportunidad el mes pasado de haber apoyado las propuestas presentadas por Somos Siero que incluían partidas para desarrollar planes de accesibilidad y de movilidad pero lo obviaron total y absolutamente.

Ahora que la Real Academia de la Lengua ha admitido el término se lo podemos decir con propiedad, y es que su posición sobre los temas de accesibilidad es puro postureo: "Dícese de actitud artificiosa e impostada que se adopta por conveniencia o presunción".

De manera que lo que ustedes proponen es lo que ya se aprobó y que apoyaron, insisto y le repito, hace más de un año, por lo tanto, traer ahora esta moción no tiene sentido aun estando de acuerdo en lo que se solicita, más que nada por coherencia.

Y por tanto, no vamos a apoyar su moción."

Intervención de la Concejala del Grupo Municipal de Foro Asturias, Sra.

Onís Lorenzo:

"En contestación a la última intervención, incoherente es lo que acaba de decir, y acaba de terminar usted con la frase. Estamos hablando e inicia una exposición en cuanto a la moción en la que relata por unanimidad se han adoptado en una moción hace un año presentada por ustedes, viene a equiparar que esta moción es exactamente igual y que ahora después de un año, resulta que van a votar en contra, pues entonces quizás la incoherencia no está en la gestión de mi partido, de Foro, sino en lo que acaba usted de decir.

Sí es verdad que se aprobó hace un año por unanimidad esa moción, pero nosotros entiendo que vamos un poquitín más allá, exponemos que aparte de a nivel municipal, el ayuntamiento realice todo el tema de accesibilidad, pero también instamos al Principado, y como bien dijo el Sr. Lapuerta, del PP, al Gobierno de España.

Nosotros, referente al Sr. Lapuerta, lo que había propuesto, entendemos que desde aquí siempre se han tratado mociones en las que se instan a diferentes organismos, entendemos que sí, que debemos de instar al Gobierno de España a través de esta moción, con lo cual el punto número cuarto lo vamos a dejar tal cual está.

Y nada más porque al final yo creo que todos estamos a favor de que este ayuntamiento apueste, y si hay que repetirlo ochenta veces, lo vamos a seguir repitiendo, estamos totalmente de acuerdo con el Sr. García, de Ciudadanos en insistir al equipo de gobierno en ese Consejo de Accesibilidad, que es necesario, que entendemos que sería, que sí es verdad lo que dijo el Sr. García, estoy totalmente de acuerdo, que si ese Consejo ya estuviera en marcha seguramente que esta moción no se habría presentado porque ya estaríamos en marcha con las asociaciones y entidades a las que afecta todo este tema.

Vamos a dejar la moción tal cual está, seguimos teniendo en cuenta y queremos hacer al equipo de gobierno faltaría más que nos dijera Somos lo que nosotros le tenemos que decir, faltaría más. Nosotros estamos llegando a acuerdos con el equipo de gobierno pero de ahí a tener que decirnos Somos qué tenemos que decirle al equipo de gobierno, era lo que nos faltaba.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

De todas formas, sí es cierto que estamos dispuestos a seguir trabajando, a echar una mano al equipo de gobierno con el Consejo de Accesibilidad, que yo entiendo que ya está bastante avanzado, por lo que me ha llegado, con lo cual, esperemos que como dijo el Sr. García, en este primer trimestre podamos tener ya el Consejo funcionando.”

Intervención de la Concejala del Grupo Municipal de Somos Siero, Sra. Ballester Andreu:

“No se preocupe Sr. Alcalde que voy a ser breve. Simplemente contestar. Lo que ha dicho esta representante de Somos es que no vamos a apoyar la moción, no hemos dicho que vayamos a votar en contra. Es decir, como estos puntos consideramos que ya se aprobaron, por eso no entendemos que tenga sentido que no vamos a votar a favor porque lo damos ya por aprobado.

En cuanto a los puntos que usted hacía mención y que realmente sí, yo no he comentado, de instar a organismos superiores, vale, sí, bien, como todas las mociones que ustedes presentan de instar, instar, instar, pero es que, ahora mismo lo que hay que solucionar son los problemas de la gente de aquí de Siero que se encuentran con dificultades para tener y desarrollar una vida normal. Simplemente eso.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Antes de votar, simplemente recordarle al Sr. Lapuerta que cuando se reformó este ayuntamiento la Concejalia de Urbanismo la llevaba Izquierda Unida, que es la que ahora exige que el gobierno haga accesibles los edificios, que cuando tenía la responsabilidad en ese caso, no hizo. Simplemente por matizar porque tenemos la culpa de casi todo, no de todo.”

II.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PINSI PARA QUE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PUBLICITE LA OFERTA DE ESPACIOS DE LOCALES PARA EMPRENDEDORES, SE CRE UN HOTEL DE EMPRESAS, QUE SE DOTE LA PARTIDA ECONÓMICA Y SE REDACTE UN REGLAMENTO MUNICIPAL.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de las Sras. Cienfuegos Prada, Álvarez Lario, Macías Mariano, Onís Lorenzo, García Gutiérrez, Polledo Enríque y Fernández López y los Sres. García González, Rodríguez Morán, Díaz Rodríguez, Pajares San Miguel, Rodríguez Vigil, Lapuerta Salinas, García de Castro, García Rodríguez, Camino Fernández y Seoane Medina (total **diecisiete votos a favor** de PSOE, FORO, PP, PVF, C's, PINSI y Concejales no adscritos); votan en contra la Sra. Ballester Andreu y el Sr. Pintado Piquero (total **dos votos en contra** de Somos-Siero) y las abstenciones de la Sra. González González y de los Sres. Cosío García y Viesca Álvarez (total **tres abstenciones** de IU-IX), ausentes los Sres. Martínez Llosa, Miranda Fernández y Fernández Suco, **aprobar la moción** que a continuación se transcribe, presentada por D. Juan Camino Fernández,

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Portavoz del Grupo Municipal del Partido Independiente de Siero (PINSI), con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 4 de diciembre de 2017 y dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Modernización y Administración Municipal, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2017:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La actual situación económica, en la que parte de la ciudadanía de Siero soporta un altísimo coste en su esfera personal, familiar y social que aboca, a muchos ciudadanos de este Concejo, a situaciones que suponen un ataque directo a su dignidad como personas. Y que la causa directa, entre otras, de esa situación se concreta en la falta de empleo (15,40 % de tasa de desempleo en Siero. Fuente: datosmacro.com) y en la precariedad laboral (inestabilidad laboral y salarios basura). Debemos desde la administración local tratar de facilitar y dotar de herramientas a aquellos que deseen buscar alternativas de mejora en su situación actual.

En este contexto la emprendeduría, en su calidad de autoempleo, asume un importante papel, ya que para muchas personas supone la única alternativa al actual mercado laboral ante la falta de empleo público y privado y/o la escasa calidad del mismo.

La implementación de medidas que apoyen a los emprendedores y fomenten la "cultura" del emprendimiento, podrían facilitar el acceso al autoempleo como una alternativa posible en la salida al mercado laboral.

Las iniciativas económicas derivadas de la creación de pequeñas empresas y de los trabajadores autónomos, pueden ser un instrumento dinamizador para la creación de empleo y que desde una perspectiva de sensibilidad por las temáticas sociales actuales, se debería potenciar la emprendeduría social, entendida como aquellas actividades cuyos objetivos económicos están marcadamente preocupados por los problemas medioambientales y sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en cuyos textos se establece el

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

restrictivo marco competencial que, en relación con la promoción económica y el empleo, tienen atribuidas las Entidades Locales.

Por lo anterior expuesto, y teniendo espacios municipales disponibles, que por los Técnicos Municipales y por los Técnicos de la Agencia de Desarrollo Local consideren idóneo para desarrollar un plan de actuación en este sentido y, con el fin de facilitar la visibilidad y el atractivo de estos espacios para aquellos inversores que estén buscando locales para sus actividades económicas, y que puede resultar altamente beneficiosa para los desempleados y los intereses de Siero, proponemos para su debate en el próximo Pleno Ordinario los siguientes:

ACUERDOS :

1) Que por la Agencia de Desarrollo Local se publicite la oferta de espacios y recojan las peticiones de locales para Emprendedores, y a la vista de las mismas, se cree un Hotel de Empresas en los bajos, naves, u edificios que consideren los más idóneos y se permita el uso de los mismos por aquellos emprendedores que no hayan puesto en marcha su idea de negocio o aquellos que ya la tengan en marcha y dispongan de un plan de viabilidad del proyecto

2) Que por la Oficina Técnica se haga el proyecto correspondiente, una vez se tenga decidido el lugar y la dotación que se precise.

3) Que una vez cuantificado el coste, se dote la partida económica necesaria.

4) Que se redacte un reglamento municipal, que contará con la participación de técnicos municipales y formaciones políticas, en el que se especifique el procedimiento y las condiciones para poder ser usuario de las instalaciones del Hotel de Empresas."

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PINSI, Sr. Camino Fernández:



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

"A ver si soy capaz de transmitir la explicación correcta porque parece ser que algunos no lo entendieron muy bien, algunos compañeros de aquí del Pleno, y dicen que está un poco floja, no se si está floja o dura, algo sí se que no está duro pero no ye el caso. Vamos a ver, nosotros en los acuerdos que proponemos el primero es empezando la casa por los cimientos porque normalmente aquí casi siempre en muchos casos la empezamos por el tejado. Queremos ofertar un Hotel de empresa, ¿cuántas empresas hay? ¿Qué demanda tenemos? Por eso, nosotros en el primer punto decimos que la Agencia de Desarrollo Local publicite la oferta de espacios. Esto probablemente sea interpretable, yo no voy a decir como lo tienen que hacer, eso lo tendrán que hacer ellos, que tienen más experiencia y también al dictado del Equipo de Gobierno. Una vez que tengamos la demanda que hay, veremos lo que necesitamos, si necesitamos un edificio de 5 plantas o de un bajo porque a lo mejor nos arreglamos con el del bajo. Teniendo esa premisa lo primero, pues luego habría que seguir dando pasos, lo que sí me gustaría era que los pasos se empezaran a dar ya, desde el 1 de enero, y no quede como la mayoría de las mociones, porque estamos viendo aquí que se están aprobando mociones que ya se aprobaron similares hace dos años y no se está haciendo nada. El problema del desempleo no hace falta que lo recuerde yo, es el problema número uno que tenemos en el concejo, en Asturias y en España. Una forma de apoyar el desempleo puede ser esta, facilitar que gente que tenga una iniciativa empresarial pueda dar los primeros pasos porque si tiene que pagar un alquiler de renta pues a lo mejor no tiene medios para ellos. Entonces, una vez tenidos esos datos, con dar con ellos, luego es el segundo punto, que la oficina técnica haga el proyecto correspondiente y la dotación que se precise y que una vez tengamos esto, que es el tres, pues se cuantifique y se dote la partida económica necesaria. Lo del reglamento ya se había aportado con la moción primera que no se debatió el mes pasado y es un reglamento, gratis total nosotros no estamos tampoco de acuerdo pero que sea asumible sí. Y en Llanera que es el reglamento que se aportó y aquí tengo que agradecer a Sergio, de Ciudadanos, que fue el partido que me facilitó ese reglamento, porque en Llanera que está bien cerca aprobaron esto hace un mes o dos, no se nosotros porqué no podemos aprobar lo mismo y ponerlo a funcionar. Espero que todos votemos a favor y empecemos a dar pasos de verdad en apoyo de la lucha contra el desempleo. Muchas gracias."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. García Rodríguez:

"Muchas gracias Sr. Presidente. Como ya manifesté en la Comisión en la cual se dictaminó esta moción, vamos aprobar esta propuesta porque nos parece más que idónea la realización o llevar a cabo este hotel de empresas o que se llame o se designe como se crea oportuno en su momento. Creo que el fondo que se pretende es el fomento de el empleo y el emprendimiento en empresas, independientemente del lugar, yo creo que ahora con la presentación que realiza o la modificación que realiza el Pinsi a su primera moción del mes pasado, creo que se le da forma y encaje para que todos nos podamos sumar a ella porque deja muy abierta la posibilidad del lugar que se elija y la forma de reglamentar esta petición,

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

por lo tanto creo que si todos estamos en ese camino y lo apoyamos pues llegaremos a buen acuerdo y conseguiremos que en Siero haya una instalación de esta competencia. Muchas gracias."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PVF, Sr. García de Castro:

"Gracias Sr. Alcalde. Buenos días. Al contrario de lo que manifesté en el pleno anterior en relación con el apoyo, en ese caso era a la urgencia que presentaba el Pinsi sobre una moción similar y en la que el portavoz del mismo nos hacía extensivo, vamos a ponerlo entre comillas, acusación de que no nos importaba el apoyo a los emprendedores o las iniciativas que generaba empleo, en este caso sí que manifestando que sí que nos interesa el apoyo a los emprendedores y por supuesto a todas aquellas iniciativas que puedan generar empleo, vamos y creo que es el momento de apoyar esta moción. Cuando se presentó de urgencia me parecía que no era adecuado ni la forma de presentarse ni el contenido de la misma ni el procedimiento, por lo tanto en ese momento me opuse al trámite en aquel pleno. Hoy sin embargo me parece incluso mucho más razonable la exposición y los acuerdos que propone, a pesar de que el comentaba que alguien los tildaba de blando, a mí me parece muy razonable la secuencia de puntos que se visualizan en la moción. En primer lugar, saber o poder estimar que demanda puede existir sobre esta propuesta, qué gente, qué empresas, qué actividades se pueden utilizar o vincular a un hotel, llamemos de empresas o un hotel de emprendedores o como lo queramos denominar, a partir de ahí saber pues realmente qué instalación podemos adecuar para poder dar el uso conveniente, cuantificar económicamente el coste, dotar la partida económica y llevar a cabo un reglamento de uso y utilización, me parece que la secuencia es muy razonable y por lo tanto va a llevar el apoyo de este grupo municipal."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Xunida Unida, Sr. Cosío García:

"Es verdad que no se empieza la casa por el tejado pero en opinión de Izquierda Unida estamos en la primera planta, no llegamos a los cimientos. Entendemos que habría un paso anterior a todo esto que se propone, que es el contacto con los interesados, no directamente con las empresas pero con los órganos o las asociaciones que pueden tener experiencia con este tipo de equipamiento y estoy pensando en la Cámara de Comercio, en la FADE, en AGE, gente que no puede decir o que nos puede orientar hacia donde debemos ir y como caminar en este sentido. Coincidimos en el fondo, es importante fomentar el empleo, es importante fomentar la creación de empleo y es importante tener algún equipamiento público que pueda ayudar a todo esto. Pero creemos que primero hay que atinar a ver hacia donde queremos ir y creemos que este tipo de asociaciones u organismo pueden ayudar porque claro hablamos en la moción, en el primer punto se habla de que se cree un hotel de empresas en los bajos, naves o edificios, da un poco la sensación de que nos vale todo y quizás lo que primero haya que hacer es como digo asesorarse y ver si la

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

orientación que darle a este hotel de empresas tiene que ser hacia un edificio donde se alojen despachos y por tanto las empresas a las que nos dirijamos sean empresas cuyo trabajo se desarrolle fundamentalmente en un despacho y que además posiblemente sea de pequeñas dimensiones o por si lo contrario se de que hay en la región déficit de equipamientos más industriales y a lo mejor lo que hay que dotar una nave industrial o algo tipo lo que es Valnalón, porque no se nos olvide que aunque vaya a ser una iniciativa municipal debe englobarse en el contexto regional que tengamos porque al final si estamos ofertando lo mismo que el resto de municipios pues posiblemente no tengamos el éxito que pretendemos con ello. Entonces, como digo, nos falta ese primer paso para ver hacia donde hay que encaminar lo que sería el futuro hotel de empresas. Y después, independientemente de que no haya estudio económico que otras veces se nos reclama al resto de grupos por parte del Pinsi, para el objetivo final entendemos que no es importante este punto pero lo que se reclama para otros estaría bien que también se aplicase a lo propio, independientemente de eso entendemos que el hotel de empresas tiene que ser mucho más que cuatro paredes y ladrillos y no se habla en ningún momento de la dotación personal que va a tener ese hotel de empresas. No se si se considera que no es necesario, desde nuestro grupo entendemos que si, que si se quiere hacer un hotel de empresas que vaya más allá que dotar de unos despachos a quienes quieran dotar a una empresa, necesitamos personal, personal que asesore, personal que forme a esas personas, a esos emprendedores que vayan a ocupar después el hotel y como digo vemos que aquí falta también. Sin esta definición primera de hacia dónde vamos y sin una dotación adecuada de personal, es posible que aboquemos al hotel de empresas al fracaso porque además según las estadísticas muchas de las empresas creadas en nuestra región no alcanza los tres meses de vida y no es simplemente por falta de un local, hay un fondo detrás que deberíamos abordar. Por todo ello, y porque entendemos, como digo, el objetivo final es bueno y es deseable pero porque nos falta indefinición y creemos que esto hay que tomarlo de una manera más pausada, vamos a abstenernos en la moción."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Polledo Enríquez:

"Agradecer al Pinsi en primer lugar, que presente esta moción a favor del emprendimiento, digo que lo agradezco porque si alguien ha hablado de emprendimiento en estos dos años y pico que llevamos ya de mandato ha sido el Partido Popular, este grupo municipal, entonces el fondo lo compartimos totalmente. En cuanto a los acuerdos ahí es donde empiezan las dudas. Hablaba el Portavoz del Pinsi de primero saber qué demanda tenemos, yo en ese sentido podría decir que no estoy de acuerdo, no es lanzar a ver qué demanda hay, cuántas empresas necesitarían alojarse no se sabe muy bien dónde porque no hay nada definido. Entonces creemos que el continente es importante en este sentido, el espacio donde vayamos a alojar a estos emprendedores puede ser definitivo para que la gente decida el pagar seguramente un alquiler por estar allí pero como digo el espacio es importante y no al revés, no podemos hacer ahora un sondeo de qué demanda hay cuando

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

ni siquiera estamos ofreciendo el lugar donde se va a instalar ese centro de emprendimiento que para nosotros hay que hablar no de un hotel de empresas, creo sinceramente con todo el cariño que eso ya está obsoleto. Un hotel de empresas en su día podía tener sentido, ahora mismo desde este grupo estamos apostando por algo bastante más importante que eso, me atrevería a hablar casi de un plan estratégico, de un plan integral de fomento de la cultura emprendedora, esto va muchísimo más allá de tener cuatro despachos para alojar a los emprendedores. El Equipo de Gobierno sabe, el Alcalde sabe también, que si hay algo que este grupo ha manifestado para llegar a un posible acuerdo de presupuestos es precisamente por una apuesta de este tema del emprendimiento, aquí hago también alusión, se hacía también en la moción anterior de todos aquellos que apoyan los presupuestos donde año tras año vemos que desgraciadamente el tema del empleo y del emprendimiento en este caso pues las dotaciones son nulas, creemos que la apuesta en este sentido, ya digo, no por un hotel de asociaciones al uso, que antes sí que es verdad que podían tener cierta cabida pero que ahora está muy lejos de lo que realmente necesitan los emprendedores. Yo sinceramente Alcalde, usted lo sabe, sigue en pie nuestra oferta, nosotros sí que nos hemos asesorado antes Edgar, de hablar con las asociaciones, con los implicados, nosotros hemos estado hablando con mucha gente, con emprendedores, hemos estado hablando con gente que pertenece a AGE y este grupo tiene además un estudio que puede servir de base para la idea que nosotros tenemos pero siempre teniendo en cuenta que hay que saber dónde va a ir el espacio, el espacio nosotros también lo tenemos claro y hemos hablado con emprendedores en ese sentido, hay un edificio ocioso, que lleva ocioso muchos años que es propiedad del Ayuntamiento, que es el Cinema Siero, nosotros creemos que ahí es el lugar adecuado que si de verdad nosotros queremos hacer algo que sirva para que Siero esté en el mapa y que sea un referente del emprendimiento en Asturias. Para nosotros el plan es muchísimo más ambicioso, creemos que año tras año desde este grupo se intenta que esto se refleje en los presupuestos con una apuesta presupuestaria razonable y seguimos con esa mano tendida, como digo hemos hablado con emprendedores, hemos hablado con asociaciones y hay que implicar a toda esa gente para que al final lo que se crea sea un entorno en donde de verdad el emprendimiento sea una apuesta de este concejo. Digo como punto de partida que hablar claro de bajos, de naves, de edificios, yo en este sentido veo mucha improvisación, el Pinsi primero traía que llevarlo que si al antiguo edificio de Servicios Sociales, luego se trajo otra moción, ya no podía ser, luego se intentó que fuera el Cinema, hoy viene aquí sin ningún alojamiento concreto y sí que lo vemos flojo en ese sentido, se lo digo al portavoz del Pinsi que nos parece un tema lo suficientemente importante para traerlo más definido. En cuanto a la partida económica nosotros si hay que dotar una financiación plurianual en base a lo que tenemos en mente pues también podría ser una opción, ya lo dice el reglamento, al final el reglamento son cuestiones internas que tampoco lo vemos que sea entre los acuerdos, pues ese reglamento pues será en función de lo que al final construyamos, o la demanda que haya o los espacios que tengamos. Lo que sí quiero decir, es que hay que mirar mucho más allá, como digo, de una ubicación para alojar empresas, hay que desarrollar programas de colaboración con las empresas que tenemos ahora mismo

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

en el concejo, que tenemos empresas potentes, hay que hablar también de formación, hay que hablar también de asesoramiento, quiero decir que hay ejemplos en los grandes municipios, no tanto Oviedo, Avilés, como Gijón tienen referentes o referencias que puedan servir para empezar a hacer algo en el municipio de Siero.

Como digo, nosotros tenemos claro lo que queremos, tenemos claro el sitio donde lo queremos, y aparte de ese continente hay que dotarlo de contenido, y también quiero decir que tenemos un estudio que puede servir de esa base de empezar, no cerrado, porque yo creo que aquí debe haber un consenso de todos los grupos de saber hacia dónde queremos ir.

Esto para mí es casi un plan estratégico, así que pongo este estudio, que ha sido además financiado con la aportación del Grupo Municipal, es un estudio modesto pero que sí puede servir de punto de partida, y como digo, lo pondría a disposición de todos los que quieran acceder a él si de verdad hay un verdadero interés por caminar hacia la cultura emprendedora y de verdad apoyar esto que yo creo que es algo primordial, el empleo, el poder generar empleo y el poder hacer nuestro municipio atractivo para que vengan aquí empresas a instalarse.

Ya digo que el contenido para nosotros es importante y debe ser espacios abiertos, debe...bueno, hay muchos modelos, yo como digo, nos ponemos a disposición de todo lo que sea necesario y si somos capaces de llegar a un consenso, nosotros tenemos claro ya cuál es nuestra hoja de ruta pero no tenemos ningún inconveniente en que todo esto, evidentemente por parte de todos los grupos se puedan dar nuevas propuestas y aportar. Yo creo que para que esto salga bien debe haber un consenso casi unánime diría yo en este sentido para poder avanzar y de verdad hacer algo serio.

Agradecer al Sr. Camino la moción, agradecer que hoy no solo el Grupo Municipal Popular hable de emprendimiento sino que todos hablemos de este tema, que como digo, para nosotros es básico y fundamental, y prueba de ello es que año tras año ofrecemos ese acuerdo presupuestario en base a que podamos hacer algo en este sentido."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:

"Dice el PINSI en su moción que la actual situación económica aboca a muchos ciudadanos a situaciones que suponen un ataque directo a su dignidad como personas y que la causa directa, entre otras, de esta situación se concentra en la falta de empleo y en la precariedad laboral. Por lo tanto hemos de tratar de facilitar y dotar de herramientas a aquellos que deseen buscar alternativas. Decirle de mano, que no hay que buscar alternativas a la precariedad laboral de manera individual, no hay responsabilizar a las personas de que tengan unas condiciones laborales injustas, no hay que culpabilizar a las personas de que estén en paro, sino a decisiones políticas que abocan a esa situación y que vemos cómo cuando empezamos esta etapa financiera en la crisis en la que estamos, había unas condiciones laborales y ahora tenemos otras, porque hubo unas decisiones políticas de cómo salir de la crisis, que era empeorando las condiciones de la mayoría social.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Por tanto, son decisiones políticas y no individuales, y no solo hay que dotar de herramientas a quien busca alternativas, sino que aquellas personas que están en empleo tenemos que ayudarlos con políticas, y luego diré por qué me refiero a esto.

Y dice usted, la implementación de medidas que apoyen a los emprendedores y fomenten la cultura del emprendimiento, podría facilitar el acceso al autoempleo como una alternativa posible en la salida al mercado laboral. En este ayuntamiento hemos hecho casi la base de la teoría neoliberal, hacer cursos de emprendimiento para niños y niñas de ocho años, y sin embargo, aprobaron presupuestos sin negociar con los sindicatos, eso es a lo que me estoy refiriendo.

Las decisiones políticas van mucho más allá y van en global, y no hay que culpabilizar a las personas de la situación laboral en la que se encuentran. Cuando dice usted, creación de pequeñas empresas y de los trabajadores autónomos, puede ser un instrumento de dinamización o dinamizador para la creación de empleo. Es bueno cuando decimos esto y proponemos a la gente que se lance adelante, que se acuerden que el salario medio de un autónomo en Asturias, son 715 euros al mes, esas son las condiciones laborales a las que queremos abocar a la gente, pero también que la pensión media en la que están entrando y cada vez son menores, 678 euros al mes de los autónomos en Asturias, por debajo del salario medio. Es bueno que recordemos esto cuando decimos a la gente que su única salida y la salida que les vamos a fomentar es el autoempleo y la creación de una pequeña empresa para que malvivan.

Claro que queremos apoyar a quienes emprenden, pero como le digo, no aboquemos a las personas como su única salida. Aquellas personas que de verdad tengan capacidad, que de verdad quieran, que de verdad deseen emprender, apoyémosles, pero también aquellas personas que llevan años trabajando y no son capaces de salir adelante. Muchas de las personas que están ahora mismo trabajando en pequeños comercios, si tuvieran que empezar hoy no podrían empezar porque son incapaces de pagar los gastos que generan, lo que pasa que hay que aguantar hasta la jubilación y estamos sin salario, o como tenemos el bajo pagado podemos seguir. Con lo cual esta es la realidad y hay que poner todo sobre la mesa a la hora de tomar una decisión.

Pero también acabamos de aprobar por ejemplo, que se modifique una modificación parcial del Plan General Urbano para que las grandes superficies entren en competencia geográfica con los emprendedores, también es una decisión política.

Creemos que el enfoque que se da en la exposición de motivos, no el fin, sino que el enfoque que se da en la exposición de motivos para que la gente se haga emprendedor, es un enfoque peligroso y que aboca en muchas ocasiones a las personas en situaciones de ruina, como muchas veces vemos en Servicios Sociales en expedientes que pasan y en la realidad que le estaba contando antes, de la situación de muchos autónomos aquí en nuestro municipio que no son capaces de llegar a final de mes. Por tanto, queremos dejar estas ideas claras, y creo que es importante que lo entendamos y que no nos quedamos con la parte sino con el todo.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Estamos a favor de apoyar a quienes emprendan y también de apoyar a quienes están activos, por ejemplo, lo que le decía del urbanismo o también como llevamos diciendo desde que entramos, con cláusulas sociales en la contratación, claro que hay que apoyar, no solo a los que empiezan sino a los que están activos, y defendámoslos, y vamos a apoyar por esto.

Ahora bien, estamos en contra de este enfoque en el que resulta que quienes más insisten muchas veces, y no digo que sea el caso, pero quien más insiste muchas veces en que la gente emprenda, ni nunca han sido autónomos ni nunca han arriesgado toda su vida para poder vivir, que es la situación en la que muchos autónomos se encuentran. Con lo cual, mucho cuidado con esto, y sobre todo este enfoque de, el problema es tuyo por no tener trabajo, porque si lo arriesgas todo igual puedes vivir."

Intervención del Concejal del Grupo Municipal de Foro Asturias, Sr. Rodríguez Vigil:

"Voy a comenzar dando un pequeño resumen de aquellos centros municipales de empresas que nos rodean. En este caso voy a hablar, por ejemplo del de Gijón. Tienen talleres de iniciativas empresariales, asesoramiento personalizado, ayudas a la promoción empresarial, consultoría de creación de proyectos innovadores, financiación para la puesta en marcha de las empresas, colaboración para la puesta a disposición de suelo industrial, proyectos europeos, se ofrecen las siguientes infraestructuras: despachos, oficinas o talleres amueblados con servicio de telefonías, seguridad de las instalaciones, limpieza y suministros en zonas comunes, salas de formación, equipos técnicos. Se aportan quince naves en régimen de alquiler, las oficinas estarán equipadas con ordenador, proyectos multimedia, fax, fotocopidora, impresora, escáner, encuadernadora, destructora de documentos, videoconferencia, mobiliario y alarmas. El centro contará con servicios de recepción que realizará recogida de correspondencia y envíos, asesoramiento empresarial, formación en gestión de empresas, presencial u online, domiciliación de empresas, gestión comercial de suelo industrial, participación y proyectos europeos, centro PAID, centro SAD. Más de 84 empresas forman el vivero de empresas en Gijón y decir que en Gijón y otro centro de empresas de otro ayuntamiento de España están catalogados como los dos mejores centros de empresas que hay en Europa.

También hay centro de empresas en el Caudal, cuenta con diez empresas instaladas o en Avilés que cuentan con nueve naves y locales que van desde 90 a 280 metros cuadrados, treinta y cinco oficinas entre 14 y 200 metros cuadrados, 22 locales de oficinas tecnológicas, 13 despachos de diez metros cuadrados, todo con un tope de tres a cinco años, dependiendo de si son oficinas o naves en régimen de alquiler.

En Llanes el centro de empresas cuenta con ocho empresas instaladas. En El Franco instalada en el Polígono Industrial cuenta con seis empresas instaladas.

Yo coincido con Izquierda Unida, la implicación de la FADE, la implicación de los sindicatos en un proyecto como este me parece también muy necesario, y una vez dicho esto, y ya centrándome en lo que es la moción que presenta el PINSI, creo que la moción



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

que presenta el PINSI es sin duda alguna para mí, la mejor para poder aprobar. Y digo, porque si hubiera marcado claramente dónde situarla ahí ya nos bloquearía porque algunos entendemos a lo mejor, como puede ser el PP que el Cinema de Siero es el lugar más adecuado y otros a lo mejor entendemos que el Ayuntamiento de Siero, que cuenta con naves industriales, aunque todas ellas más o menos tienen un uso hoy en día, pues a lo mejor si tuviésemos la oportunidad de tener una nave industrial, a lo mejor sería el mejor emplazamiento. O hay también locales que cuenta el Ayuntamiento de Siero, bajos bastante importantes que pueden a lo mejor asumir este proyecto.

Por lo tanto, nosotros vamos a votar a favor de la propuesta del PINSI porque creo que deja abierta a que todos opinemos y se escoja la mejor forma para hacer un centro de empresas, eso sí, como acabo de leer e intentar hacer el mejor centro de empresas posible para dar cobertura a todos aquellos que se sumen a este proyecto."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del PINSI, Sr. Camino Fernández:

"La grandeza de la política se demuestra aquí y ahora. Distintas opiniones y distintas interpretaciones, eso es lo grande porque yo alucino oyendo algunas cosas porque la propuesta la acaba de definir perfectamente el Sr Rodríguez, no puede ser más abierta para que todo el mundo aportemos y para que todo el mundo lleguemos a verlo mejor.

Si decimos que la Agencia de Desarrollo Local haga el trabajo que este Concejal humildemente no puede hacer porque soy solo, no tengo más soporte, otros partidos tienen más soporte por concejales, por estructura y por todo, yo soy absolutamente solo.

Presento esta moción para que todos, lo que aportan ustedes, que me parece perfecto, tanto el Partido Popular como Izquierda Unida como Somos, trasládenlo a la Agencia de Desarrollo Local lo que tengan y que trabajemos. Yo creo que llevamos dos años y pico y es la primera moción que se presenta en este sentido.

En los presupuestos nosotros siempre pedimos una partida para crear empleo, siempre. Y hay una partida siempre en un sitio u otro, por eso los apoyamos, para crear empleo.

Otros grupos no apoyan, ¿qué es mejor, tenerlos aprobados e invertir cinco millones y medio de euros, que eso sí que crean empleo, en inversiones o no los aprobar y decir que hay que cambiar? Yo pienso que me siento incapaz de todo lo que me plantean, poder desarrollarlo, que coincido en un noventa y muchos por ciento con todos ustedes, pero hombre, más abierta a que se hagan las cosas pensando en qué podemos necesitar porque yo estoy de acuerdo también con el cine nuevo, que está ahí muerto de risa, ¿pero el cine nuevo reunirá unas condiciones para las que nos demandan?.

Y luego, la partida económica, ¿cómo cuantificamos la partida económica sin saber si necesitamos cinco despachos o necesitamos una nave o necesitamos parte y parte? Lo primero que hay que hacer es, ¿cuánta gente está dispuesta o está intentando poner su negocio? Pues tener ese dato y a partir de ahí ir trabajando.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Yo no cambio ni una coma de la propuesta y mantengo lo que aquí hay, y de verdad, pido al equipo de gobierno, ya que no habla, que por lo menos trabaje y que haga algo porque llevamos todos diciendo, y se nos llena la boca, hay que luchar contra el desempleo. Resulta que tenemos partida presupuestaria para dotar plazas en Policía Local que se van amortizando por jubilación, y tardamos tres años en crear dos, y ahora ya habría que crear cuatro. Eso un ejemplo, en otras tenemos partida presupuestaria, gente que se jubila y no creamos nada, no estamos creando nada. Yo pienso que debemos de hacer algo y esto es una forma de hacer algo.

No tengo más que decirles, pienso que solo que soy, hago lo que humanamente puedo, y si está cojo, ayúdenme a ponerle una muleta, ayúdenme a ello."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Polledo Enríquez:

"Voy a ser breve, Sr. Alcalde, no tenga prisa, que hay que debatir y hay que hablar, es bueno. Además, el turno es suyo, ya que no lo usan lo usamos los demás. No creo que haya tanta prisa, ¿o quiere que calle la boca?, porque no lo entiendo.

Voy a lo que voy, Sr. Portavoz del PINSI, tengo que decir que es verdad que está coja pero también es verdad que es un punto de partida y que me alegro un montón de que se traiga aquí, que por fin se hable de emprendimiento y más me alegro de que creo que va a salir adelante con una inmensa mayoría.

Nos ponemos a disposición para empezar a trabajar, y como digo, nuestro informe está ahí. Si sirve, ya que además se ha pagado con fondos públicos, para que sea un motivo de arranque y que de verdad hagamos algo por el emprendimiento, nosotros es cierto, que tenemos ahí esa propuesta del Cinema, que ven bien, como hemos dicho, porque hemos hablado con gente, que podía ser el local adecuado pero no estamos cerrados. Esto no es ningún postureo como se decía antes. De verdad queremos trabajar en este sentido, y de verdad que tendemos la mano al equipo de gobierno para que en lo que podamos humildemente, con lo que tengamos, con los medios que tengamos, aportar para de verdad hacer algo por el emprendimiento en este municipio, que yo creo que es para sonrojarse, que el cuarto municipio de Asturias, en este sentido no tengamos nada. Y otros municipios que tienen menos habitantes, no es el cuarto municipio y ya tienen cosas. Yo creo que tenemos que estar en el top de esos cuatro, Avilés, Gijón, Oviedo y Siero. Y Siero en esta materia no tiene absolutamente nada y va siendo hora de que nos pongamos en marcha y a funcionar.

Así pues, aunque vemos muchas cosas que se pueden mejorar, vamos a apoyar la moción y agradecemos al PINSI que la haya presentado en este Pleno."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:

"Decía el portavoz del PINSI que la propuesta no puede ser más abierta, pero lo que nosotros leímos fue su exposición de motivos, que llevaba a tomar una decisión. Por



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

eso, la clave de con qué enfoque empezamos a caminar porque eso nos va a llevar a un camino o a otro.

Cuando decía que se lo traslademos a la Agencia de Desarrollo Local, nosotros lo hacemos, el problema es que hay luego una decisión política de si se hace una cosa u otra. Cuando decía usted ahora que, hombre, que considero correcto que se gasten cinco millones y medio de los presupuestos para crear empleo, eso es precisamente lo que nosotros criticamos, que no se trata de gastar dinero, sino de gastarlo bien, de las condiciones laborales que van a tener esas personas, de el gasto que se va a hacer, no se trata de gastar dinero por gastar porque, nuestra propuesta en los presupuestos, una de les enmiendas que presentamos, creaba más de cincuenta empleos directos por parte del ayuntamiento.

Además, también estamos de acuerdo y llevamos diciéndolo varias veces en que la plantilla municipal tiene que crecer. Seguramente con esas dos propuestas crearíamos más empleo y más estable que lo que estamos diciendo ahora mismo.

Por tanto, lo que creemos es que se trata de un plan global y no solo de esta salida que aboca a situaciones como antes describimos y que nadie nos puede decir que son mentira porque están ahí y están avaladas por datos y que son la terrible realidad de la mayoría de los emprendedores.

Por tanto, con cuidado, qué hacemos con la vida de las personas porque abocámoslos a una situación en la que luego es muy difícil volver hacia atrás."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PINSI, Sr. Camino Fernández:

"Muy brevemente, agradecer a todos la buena disposición que me parece que va a tener y a ver si entre todos de verdad, hacemos algo por ello.

Mire Sr. Pintado, cómo funcionan los autónomos y cómo funciona la empresa pequeña, llevo una experiencia, administré una fontanería, una marmolería, una carpintería, un taller eléctrico, conozco todos los sectores, y sé las dificultades que pasan los autónomos muchísimos meses para poder comer, porque no solo es trabajar, es que luego hay que cobrar, y el mayor problema está en cobrar.

Y decía usted ahora mismo que no es invertir por invertir, hombre, los proyectos que se hacen los hacen unos arquitectos, los hacen unos técnicos y hay unas condiciones de contratación. Y creo que aquí se es muy escrupuloso en todos esos temas. Otra cuestión es que las empresas después no cumplan, que para eso no estamos nosotros, ni los concejales ni el ayuntamiento, para eso están los representantes sindicales. Pero claro, no podemos ser juez y parte, no podemos ser empresa y además sindicato. Nosotros ponemos los medios, aportamos el capital, se contrata. La contratación a mí no me ofrece ninguna duda en este ayuntamiento, ninguna, y como no me ofrece ninguna el acceso a la función pública como funcionario de este ayuntamiento. Tengo totalmente seguridad absoluta de que se hace honesta y honradamente, que no hay el enchufismo que hubo en otra época. Que se puede crear más empleo, claro que se puede crear más empleo, tenemos que apostar. Y ahí el equipo de gobierno y los socios del equipo de gobierno deben de hacer mucho hincapié en

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

ello porque podemos, tenemos capacidad, hagámoslo, porque hay mucha gente que está pasándolo fatal, muy mal, que tiene dificultad para comer, y lo vemos los martes en la Comisión de Bienestar Social perfectamente, lo vemos los martes la cantidad de gente que está sufriendo.

Si con esto podemos ayudar a alguien y podemos emprender algo, y lo decía la Sra. Polledo y tiene razón, somos el cuarto municipio de Asturias y, ¿qué hicimos en este campo?, absolutamente nada, ya es hora de hacer algo.

Por lo tanto, gracias a todos y a ver si somos capaces de hacerlo.”

En este momento, siendo las nueve horas y cincuenta y tres minutos, el Sr. Alcalde dispone de un receso en la sesión de quince minutos, interrumpiéndose la misma a las nueve horas y cincuenta y tres minutos.

Siendo las diez horas y veintiún minutos se reanuda la sesión, no estando presente en el momento de reanudarse la sesión el Sr. D. Alberto Pajares San Miguel, que se incorporó a la misma a las diez horas y treinta y un minutos.

III.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, PARA REFORZAR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Y MEDIO AMBIENTE, ELABORACIÓN DE UN INVENTARIO Y OBLIGAR A LOS PROPIETARIOS A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de las Sras. Cienfuegos Prada, Álvarez Lario, Macías Mariano, Onís Lorenzo, García Gutiérrez, Polledo Enríque y Fernández López y los Sres. García González, Rodríguez Morán, Díaz Rodríguez, Pajares San Miguel, Rodríguez Vigil, Lapuerta Salinas, García de Castro, García Rodríguez, Camino Fernández y Seoane Medina (total **diecisiete votos a favor** de PSOE, FORO, PP, PVF, C's, PINSI y Concejales no adscritos); votan en contra la Sra. Ballester Andreu y el Sr. Pintado Piquero (total **dos votos en contra** de Somos-Siero) y la abstención de la Sra. González González y de los Sres. Cosío García y Viesca Álvarez (total **tres abstenciones** de IU-IX), ausentes los Sres. Martínez Llosa, Miranda Fernández y Fernández Suco, **aprobar la moción** que a continuación se transcribe, presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (C's), con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 7 de diciembre de 2017 y dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Empleo y Desarrollo Económico, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2017:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con frecuencia se producen en el Concejo quejas vecinales provocadas por la falta de mantenimiento y limpieza de

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

solares, fincas, naves o edificios en distintas zonas de Siero, en la mayoría de los casos de titularidad privada, pero también con alguna de titularidad pública.

La situación de abandono que presentan estos predios por sus propietarios genera importantes molestias a los vecinos del Municipio, que se ven afectados por problemas de suciedad, salubridad, malos olores, plagas de animales, invasión de los caminos y aceras por la maleza e incluso, por problemas de seguridad por el riesgo de derrumbes o incendios, y también problemas de convivencia derivados de la utilización irregular de inmuebles abandonados.

El Ayuntamiento tiene armas para luchar contra esta situación, como dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Así el artículo 142 que recoge los Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación establece que "Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento urbanístico y las exigencias medioambientales, y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos".

Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones la propia ley establece en su artículo 233 la posibilidad de llevar a cabo órdenes de ejecución para instar a los propietarios a realizar las actuaciones necesarias para mantener en buen estado sus propiedades y, en caso de incumplimiento, actuar a su costa.

"Artículo 233 Órdenes de ejecución

1. El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de bienes inmuebles a realizar:

a) Las obras de conservación, reparación o rehabilitación de edificios o construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su utilización efectiva.

b) Las obras necesarias para adaptar las edificaciones y construcciones al entorno, según lo previsto en el artículo 109 de este Texto Refundido, tales como la conservación y reforma de fachadas o espacios visibles desde las vías

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

públicas, la limpieza, exigencias medioambientales y vallado de solares, la retirada de carteles u otros elementos impropios de los inmuebles, o la eliminación de construcciones, instalaciones u otros elementos que impliquen un riesgo de deterioro del medio ambiente, el patrimonio natural y cultural o el paisaje.

2. Las órdenes de ejecución detallarán con precisión las obras a ejecutar y el plazo para realizarlas.

3. El incumplimiento injustificado de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Proceder a su ejecución subsidiaria, a costa de los propietarios hasta el límite del deber legal de conservación definido en el artículo 143 de este Texto Refundido, y con cargo al presupuesto municipal en lo que exceda del mismo.

b) Imponer multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual, hasta el límite del deber legal citado.

El artículo 587 del ROTUAS establece los parámetros en los que se debe llevar a cabo el procedimiento de emisión de las órdenes de ejecución. Para ello se establece la necesidad de emisión del correspondiente informe técnico y jurídico por parte de los servicios municipales, a los que debe seguir un preceptivo trámite de audiencia al interesado.

Una vez sustanciados estos trámites será cuando se pueda emitir la orden de ejecución, que habrá de estar motivada, de modo que habrá de contener explícita referencia a la norma o normas que la justifiquen. Detallarán con precisión "las obras y demás actuaciones necesarias a ejecutar conforme a las condiciones establecidas en la ordenación territorial y urbanística, así como su presupuesto estimado y el plazo para el cumplimiento voluntario por el propietario de lo ordenado, que se determinará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de las obras a realizar".

Especialmente susceptibles, a este tipo de situaciones son los inmuebles sometidos a un régimen de protección por su interés histórico, arquitectónico o cultural. Los artículos 28 a 31 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, determinan y definen los pormenores de los deberes

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

de mantenimiento y conservación de este tipo de bienes, así como las vías de reacción por parte de la Administración autonómica, pero también de la Administración local. Y ellas nos reconducen una vez más a las pertinentes órdenes de ejecución, multas coercitivas, y finalmente a la ejecución subsidiaria.

Ante estas situaciones y dado que existe la cobertura legal necesaria, el Ayuntamiento debe actuar con la máxima diligencia, iniciando actuaciones dirigidas a instar a los propietarios a cumplir con sus obligaciones urbanísticas y en caso de que estos no cumplan procediendo a la ejecución subsidiaria, esto es, la actuación por parte del Ayuntamiento con cargo a la propiedad incumplidora.

Para ello, y como paso inicial, sería necesario realizar un estudio de los recursos humanos y materiales necesarios para reforzar el Servicio Municipal de Disciplina Urbanística y medio ambiente, al objeto de agilizar los procedimientos de ejecución subsidiaria.

Y esto como paso previo a la elaboración de un documento urbanístico -Inventario- en el que se identifiquen los solares, fincas e inmuebles de naturaleza urbana en estado de abandono, en el los que se manifiesten necesidades de rehabilitación, o que directamente estén sin edificar.

Dicho Inventario deberá precisar un orden de prioridades de acción, las actuaciones que se deban llevar a cabo en cada inmueble, así como las normas urbanísticas que se están infringiendo, concediendo especial importancia a aquellos bienes, incluidos en el Catálogo Urbanístico de Protección del Patrimonio Cultural, y señalando aquellos que podrían necesitar una actuación de modo urgente.

Una vez configurado el Inventario, que habrá de tener un carácter técnico y jurídico, servirá de base para el inicio de los procedimientos antes descritos para la emisión de las correspondientes órdenes de ejecución, y en su caso las actuaciones de ejecución subsidiaria.

PROPOSICIÓN

PRIMERO.- Que se presente a los grupos municipales un estudio de los recursos humanos y materiales necesarios para reforzar el Servicio Municipal de Disciplina Urbanística y

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

medio ambiente, al objeto de agilizar los procedimientos de ejecución subsidiaria.

SEGUNDO. - Proceda a la elaboración de un Inventario en el que se identifiquen los solares, fincas e inmuebles de naturaleza urbana en estado de abandono, en los que se manifiesten necesidades de rehabilitación o que estén sin edificar, y que sirva de base para desarrollar las correspondientes órdenes de ejecución.

TERCERO: Que se inicien los procedimientos administrativos necesarios para obligar a los propietarios de los solares e inmuebles que consten en el registro a que cumplan con sus obligaciones urbanísticas, aplicando las órdenes de ejecución que el Ayuntamiento tiene potestad de aplicar."

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. García Rodríguez:

"El origen por el cual viene motivada esta propuesta en forma de moción y que presenta Ciudadanos, es porque todos somos conocedores de la cantidad de solares, fincas, naves y edificios que existen en el concejo y que no están en las condiciones óptimas de mantenimiento por sus propietarios y que incluso, alguna de ellas son de titularidad pública. Son muchas también las quejas vecinales, que se ven afectados por esta serie de problemas de suciedad, de salubridad, de malos olores y de más riesgos que pueden venir producidos por el hecho de no mantener estas fincas solares y demás en su debido estado de mantenimiento.

En la exposición de motivos, hago referencia a todos los encajes legales y demás aspectos legislativos en los cuales el ayuntamiento se puede dotar de herramientas si tiene esas armas para hacer cumplir y valer el hecho de que los propietarios de estas zonas tengan que hacer lo posible para que lleven a efecto el mantenimiento de esas zonas y con ello poder tratar de minimizar estos riesgos que comentaba antes, que ya pueden ser de salubridad, plagas de animales, invasión de caminos y de aceras por la maleza e incluso problemas de seguridad por el riesgo de derrumbes e incendios.

La finalidad, hablando del origen, ahora la finalidad de la moción va en tres vertientes, la primera, que creo que debemos ser conscientes de los medios humanos y materiales que dispone el ayuntamiento, por ello, lo que solicitamos es que se realice un informe, estudio, llámenlo X, para que se tenga conocimiento y seamos conscientes de la disponibilidad de los trabajadores municipales para llevar a efecto esta medida puesto que

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

seríamos un poco incoherentes si no empezáramos la casa por los cimientos y saber también, para no cargar a un departamento como el área de Urbanismo, que está bajo mi punto de vista o a mi entender, saturado porque lo vemos de continuo por el tema de las licencias y demás permisos que pasan por la Comisión de Urbanismo. Entonces el primer punto sería el tratar de realizar ese estudio de los Recursos Humanos que tiene el servicio municipal de Disciplina Urbanística y Medio Ambiente al objeto de agilizar los procedimientos de ejecución subsidiaria, que sería uno de los siguientes pasos que tendríamos que tener en cuenta.

Que no se entienda como se hace en el enunciado de la moción o el dictamen que se ha reflejado en el orden del día del Pleno, la obligación de que se contraiga por parte de los propietarios, sino que el ayuntamiento tiene otras medidas previas, como es la información, la solicitud, y como medida última, pues sería la obligación de que esto se lleve a efecto.

Para ir finalizando quiero leer textualmente los tres puntos de la propuesta de esta moción. El primero es: "Que se presente a los grupos municipales un estudio de los recursos humanos y materiales para reforzar el servicio municipal de Disciplina Urbanística y Medio Ambiente, al objeto de agilizar los procedimientos de ejecución subsidiaria."

El segundo punto: "Que se proceda a la elaboración de un inventario en el que se identifiquen los solares, fincas e inmuebles de naturaleza urbana en estado de abandono, en los que se manifiesten necesidades de rehabilitación o que estén sin edificar y que sirva de base para desarrollar las correspondientes órdenes de ejecución."

Una vez llevado a cabo estos dos puntos, el tercero sería: "Que se inicien los procedimientos administrativos necesarios para obligar a los propietarios de los solares e inmuebles que consten en el registro, a que cumplan con sus obligaciones urbanísticas aplicando las órdenes de ejecución que el ayuntamiento tiene potestad de aplicar."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PINSI, Sr. Camino Fernández:

"Como estamos de acuerdo con el contenido de la moción, muy brevemente, vamos a apoyarla con nuestro voto a favor.

Se está haciendo, yo creo, que un buen trabajo por la Oficina de sanciones y por la técnico correspondiente, creo que está haciendo un buen trabajo, y la Concejala aquí presente también, que hace falta complementar. Y esta moción viene bien porque lo mismo que ocurre en Disciplina Urbanística y en otros departamentos, yo creo que hay necesidad de dotación de personal o de reorganización. En algunos casos yo creo que hay que ser multitarea y multipuesto y multitado porque hay gente que está más descargada y otra está muy saturada, y lo que tenemos que hacer es agilizar porque hay solares y hay edificios que amenazan riesgo incluso para las personas. Y eso no puede ser. Además la maleza invade de ratas la zona y la gente vive al lado y eso no puede ser tampoco.

Por lo tanto, nuestro apoyo a la moción. Vamos a votar a favor."

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PVF, Sr. García de****Castro:**

"Yo también estoy de acuerdo en la moción. Creo que debemos instar a los propietarios de solares, fincas de naturaleza urbana a que cumplan con las condiciones de ornato en tanto en cuanto estos solares o fincas se destinen al fin para los que estaban previstos, pero también debemos dar ejemplo y debe ser el propio ayuntamiento el que haga una labor de mantenimiento y de cuidados de aquellas parcelas municipales que son propiedad del ayuntamiento para que se mantengan en buenas condiciones de ornato.

Una petición que desde este grupo municipal se hizo el pasado mandato en relación con las parcelas municipales que estaban ubicadas en La Fresneda, estaban de alguna manera, por describirlo gráficamente, desastrosamente cuidadas, y se instó por parte de este grupo a que había que trasladar ejemplo al resto de propietarios en cuanto a mantenimiento y decoro de esas parcelas municipales hasta que se llevara a cabo la construcción de los edificios allí previstos.

Esta petición que hizo este grupo, como digo, en su momento no fue apoyada por la mayoría, no por la mayoría, por alguno de los grupos presentes en aquel momento en la Corporación y que también están presentes en este momento en la Corporación actual porque lo derivaron hacia una especie de ajardinamiento a mayores en la urbanización, cuando lo que se trataba era de que el ayuntamiento cumpliera con las condiciones que estamos exigiendo de manera reiterada a los propietarios particulares de solares y fincas de naturaleza urbana.

Por lo tanto, me parece muy correcto y en coherencia con lo que en su momento también demandamos, apoyamos la moción."

**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Xunida-
Unida, Sr. Cosío García:**

"Estamos de acuerdo con el fondo de la moción, creemos que hay que instar a los propietarios de los solares y de las parcelas, de los edificios, de las naves que haya en suelo de urbano a que estas estén en un correcto estado de conservación, tal y como indican las ordenanzas municipales y el resto de normativa.

De hecho, son numerosos los casos en los que en Comisión instamos a casos concretos, que entendemos que en los que es necesario actuar. El problema vemos que surge cuando ese procedimiento, esa petición a los propietarios no surte efecto, porque ahí nos queda callar y retractarnos o ejecutar subsidiariamente y sabemos el problema que tienen las ejecuciones subsidiarias, que es fácil hacerlas pero difícil cobrarlas.

Entonces, somos conscientes de que hay un problema con algunas fincas, somos conscientes también de la dificultad de llevar a cabo este tipo de cosas.

(En este momento, siendo las diez horas y treinta y un minutos se reincorpora a la sesión el Sr. Pasares San Miguel.)



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

En la moción se habla de reforzar el servicio municipal de Disciplina Urbanística, y seguramente sea necesario, lo que pasa que entendemos en nuestro grupo y así lo hemos hecho ver en numerosas ocasiones que hay servicios municipales que necesitan un refuerzo prioritario por encima de Disciplina Urbanística, hablamos de Servicios Sociales, hablamos del servicio de Aguas o de la Policía Local.

Entonces creemos que instar a que se refuerce este servicio municipal de Disciplina Urbanística no es lo correcto, que deberíamos hacer una valoración de las necesidades de personal a nivel municipal y empezar a reforzar por aquellos que son más prioritarios.

Como digo, sí que entendemos el fondo de la moción y sí que lo compartimos, pero vemos difícil llevarla a cabo por los dos aspectos que decíamos, primero porque hay servicios municipales que necesitan el refuerzo de personal antes que el de Disciplina Urbanística y en segundo, porque vemos que las ejecuciones subsidiarias pueden suponer también un tapón.

Por todo ello, vamos a abstenernos en la votación."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Polledo Enríquez:

"Nosotros vamos a apoyar la moción, que al fin y al cabo no deja, casi al 95%, de ser una moción que lo único que busca es aplicar la legislación urbanística vigente. Y dentro de esta aplicación, de esta normativa urbanística, pues a veces es verdad que la celeridad no es la adecuada por circunstancias como las que se proponen, quizás haya que reforzar o más que reforzar redistribuir todo lo que sea el tema urbanístico. Yo me quiero acordar que ahora no estamos en el "boom" de licencias, pero bueno, quizás en Licencias, que ahora no se tramitan tantas como se tramitaron en un pasado, se pueda encajar para reforzar, si es que ese estudio o desde los propios servicios urbanísticos nos reclaman que haya que hacerlo.

Entonces nos parece bien este punto primero. Nos parece bien también la elaboración de un inventario. Antes apuntaba el Sr. García de Castro y estoy totalmente de acuerdo, que lo hay es que dar ejemplo primero como ayuntamiento, y es cierto que para exigir a los particulares que tengan esos solares o esas fincas en un estado de conservación adecuado, pues lo primero es atender nuestras parcelas, que muchas veces son las nuestras las que no se encuentran en esta situación.

Así pues, el ejemplo debe primar también en este sentido, pero tanto el fondo, y como digo, al final la moción, no es más que se aplique la normativa urbanística vigente nos parece muy correcta.

Día a día en las Comisiones vemos cómo hay parcelas que están en un estado lamentable y yo creo que la reivindicación que se hace en esta moción, todos los grupos estamos de acuerdo, o la mayoría vamos a estar de acuerdo y nos parece muy oportuna, pero siempre abogando a ese ejemplo que tenemos que dar como Administración.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Poco más que añadir, y simplemente este grupo va a apoyar la moción de Ciudadanos, al que agradecemos que la haya presentado."

Intervención de la Concejala del Grupo Municipal de Somos Siero, Sra. Ballester Andreu:

"La moción que nos trae el representante de Ciudadanos, como en tantas otras ocasiones nos parece una moción puramente estética. Y decimos esto porque comienza con una exposición de motivos en la que incluye una serie de normativas que conocemos todos y todas, y una parte dispositiva en la que solicita entre otras cosas que el ayuntamiento haga cumplir la ordenanza. Hasta aquí no aporta nada nuevo.

Continúa solicitando un estudio de recursos humanos para reforzar el servicio de Disciplina Urbanística, y ese se lo podemos adelantar nosotras, y además ya lo han comentado algunos grupos, y es que los recursos humanos en general son insuficientes en todo el ayuntamiento. Y lo son entre otras cosas porque usted votó a favor de la relación de puestos de trabajo y sus correspondientes presupuestos para 2018, en los que no se contempla ningún cambio, y por lo tanto, ningún aumento en los tan necesarios recursos humanos que usted solicita ahora.

Desde nuestro punto de vista se le podría llamar incongruencia o cinismo, pero como nos hemos decantado por la estética lo dejamos ahí, en una moción aparente pero sin ningún valor práctico.

Pero es que además limita a la elaboración del inventario posterior a la actuación en solares, fincas, inmuebles de naturaleza urbana, y se olvida una vez más de la zona rural que sufre una problemática igual y sino superior a la que usted describe en la exposición. Y es que no es necesaria la presencia de una borrasca como Bruno o el anterior ciclogénesis explosiva que pasó por Asturias para que muchos habitantes de la zona rural tengan serios riesgos a la hora de llegar a sus hogares simplemente, ante el deficiente o nulo mantenimiento de caminos y de sebes. Ahí voy a hacer mención a lo que decía el representante de la Plataforma, que lo primero hay que dar ejemplo el propio ayuntamiento antes de pedir responsabilidades a los vecinos y vecinas.

En definitiva, entendemos que usted lo que pretende es solucionar los problemas con la amenaza de sanciones y mano dura ante la incapacidad de dotar a este ayuntamiento del personal necesario para hacer las cosas de otra manera.

Por todo ello, no vamos a apoyar la moción."

Intervención de la Concejala del Grupo Municipal de Foro Asturias, Sra. García Gutiérrez:

"Voy a ser breve, nuestro grupo Foro Siero apoya la moción presentada por Ciudadanos para reforzar el servicio municipal de Disciplina Urbanística y Medio Ambiente, elaborar un inventario y obligar a los propietarios a cumplir las obligaciones urbanísticas.

Coincidimos íntegramente en el primer paso que se señala la moción sobre el estudio inicial para poder conocer los recursos que se necesitan en este servicio municipal de

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Disciplina Urbanística y Medio Ambiente, y aquí estaría la base para obtener esa fórmula que activara, impulsara, que los propietarios cumplan con sus obligaciones y puedan mantener las condiciones de salubridad, de higiene, seguridad y de ornato público en las construcciones y los terrenos, como bien expone repito, en la exposición de motivos y lo recoge el artículo 142 al que hace referencia Ciudadanos.

Aquí nos gustaría señalar que la inspección o control la entendemos en los terrenos y las parcelas de nuestro municipio y algo tan simple como el ejemplo que voy a poner, que son los setos vivos, que está contemplado en nuestra ordenanza y la legislación urbanística, deben tener una altura máxima de 2,5 metros, y desafortunadamente en nuestro concejo nos encontramos con múltiples ejemplos que estos cierres sobrepasan y superan con mucho esa altura de dos metros y medio, no procediéndose en ningún caso a aplicar esta normativa a no ser que exista una denuncia de un particular, de un vecino, se abra un expediente, ese expediente dilata tremendamente todo el procedimiento y el propietario finalmente actúa o en caso extremo el ayuntamiento ejecuta subsidiariamente. Aquí sí que me gustaría comentar que a mí me ha ocurrido con vecinos que me preguntan cómo es posible que el ayuntamiento no actúe de oficio ante estos casos. Este caso podía ser más sencillo o decir que es menos importante, pero está ahí también.

Y el segundo y tercer acuerdo, para nosotros también es muy razonable como explica la exposición de motivos. Se necesita establecer un orden de prioridades, ver las actuaciones más urgentes para llevar a cabo, tener informes técnicos y jurídicos, y de alguna manera estamos de acuerdo que el ayuntamiento debe dar ejemplo, estamos de acuerdo que estamos pidiendo una moción que cumple la normativa que existe, pero esto hay que empujarlo.

Entonces empezamos haciendo un estudio y los pasos que nos propone Ciudadanos nos parece lo coherente y lo que tiene sentido común. Entonces como comenté al inicio de la exposición nuestro voto va a ser favorable."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. García Rodríguez:

"A expensas de lo que el Partido Socialista decida, agradecer a los grupos municipales que van a apoyar esta moción y puntualizar el hecho de que por supuesto entiendo que las propiedades municipales ya de oficio tienen que estar atendidas y tenemos que velar porque se haga el cumplimiento de este mantenimiento, y por supuesto, ser los primeros en dar ejemplo en mantener estas zonas.

Referente a intervenciones que hizo el portavoz de Izquierda Unida al tema de reforzar, lo que se solicita en el primer punto es presentar un estudio, igual después de ese estudio se ve que no es necesario tener que reforzar porque los propios trabajadores que están ya en esa área son competentes y tienen la capacidad y la posibilidad de realizarlo sin tener que aumentar en plantilla. Por eso lo que se pide es, primero un estudio, no es que ya directamente se diga que hay que reforzarlo. Y por supuesto que somos conocedores que hay otras áreas que necesitan de personal, pero no implica que se refuerce esta área y que

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

otras a la vez y simultáneamente se pueda llevar a cabo como es la Policía Local, en el cual este grupo municipal, creo que sobradamente desde principio de mandato ha insistido en que es necesario dotar de más agentes la Policía Local y otras áreas como Servicios Sociales, es decir, yo lo veo perfectamente complementario.

Referente a la intervención de la portavoz de Somos Siero, la verdad que la valoración que haga Somos Siero de las propuestas que realiza Ciudadanos, me llegaría a chocar más que las viesen factibles a que no, es decir, igual es un halago el que voten en contra muchas propuestas que haga Ciudadanos viendo el devenir de sus políticas. Que se tachen de estética no deja de ser meramente anecdótico lo que vayan a decir. Y luego me choca, bueno no todos, o por mi parte no tengo como ustedes, tanto conocimiento de legislación, normativas y regulación existente, por eso en la exposición de motivos me parece bien que al resto de la Corporación que no tiene esos conocimientos en Derecho, se lo quería poner en conocimiento y que lo pudiesen leer ellos mismos sin tener que tirar de su memoria, de su formación académica o demás, que desconozco cuál es la de los representantes de Somos Siero en el apartado del Derecho.

Sin más y para terminar ya, lo dicho, agradecer el apoyo que esta moción se lleve a efecto cuanto antes."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Cuenta con el apoyo del Partido Socialista, ya lo sabía, ya se lo habíamos comentado."

IV.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE SOMOS SIERO, SOLICITANDO LA MODIFICACIÓN, DISEÑO Y APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO Y RECHAZO MEDIDAS CONTRA AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Se da cuenta de la siguiente moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal de Somos-Siero, D. David Fernández Suco, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 11 de diciembre de 2017, y dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Modernización y Administración Municipal, en sesión ordinaria con fecha 18 de diciembre de 2017, emitió el siguiente dictamen:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Hacienda envió el pasado 27 de octubre una carta al Ayuntamiento de Madrid comunicando que no podía aprobar el Plan Económico Financiero (PEF) presentado a no ser que la corporación incluyera recortes de gasto por cuantía de 238 millones en 2017 y 243 en 2018. Esto supone que el Ministerio revisará cada semana las cuentas del Ayuntamiento de Madrid hasta que se apliquen los mencionados recortes. En caso de que el gobierno madrileño no acate las exigencias el

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

ministro amenaza con imponer medidas coercitivas de mayor dureza.

El Ayuntamiento de SIERO quiere mostrar su rechazo ante esta medida que considera claramente discriminatoria y de dudosa base jurídica e instar a llevar a cabo una modificación del diseño y la aplicación de la regla de gasto.

Hemos de recordar que el Gobierno se comprometió al inicio del año con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisar la regla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con el superávit de las corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda asume el compromiso de dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto. Por este motivo sorprende más que haya decidido intervenir los pagos de Madrid cuando está cerca de modificar la normativa.

El Ministerio de Hacienda basa su argumentación en que el Ayuntamiento de Madrid ha utilizado un cálculo erróneo de la Regla de Gasto. Lo cierto es que este Ayuntamiento ha utilizado el procedimiento que viene recogido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y es el que se utiliza en la aplicación informática del propio Ministerio. De hecho en las anteriores comunicaciones al Ayuntamiento el Ministerio siempre dio por bueno el cálculo utilizado.

El Ayuntamiento de Madrid ha presentado ya tres Planes Económicos Financieros, exactamente como marca la ley en caso de vulneración de la regla de gasto. Hay que tener en cuenta que la regla no es el fin en sí mismo, sino un medio que garantice la estabilidad presupuestaria. El Ayuntamiento además hizo Acuerdos de No Disponibilidad por valor de 238 millones el pasado abril como requirió el Ministerio. Exactamente la misma cantidad que el Ministerio exige que se recorte de nuevo. No es casualidad. El Ministerio asegura que en realidad no se cumplen los Acuerdos de No Disponibilidad Es falso. Esos acuerdos siguen vigentes y el dinero correspondiente del Presupuesto está inmovilizado. Lo que ocurre es que se ha encontrado otra fuente de financiación, el remanente de tesorería, para ejecutar las actuaciones que debieron retirarse del presupuesto. Las Inversiones Financieramente Sostenibles emprendidas con ese remanente son

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

absolutamente legales y no computan en regla de gasto. El Ministerio puede pedir que se inmovilice dinero pero no que se dejen de hacer inversiones concretas.

La situación económica y de cuentas públicas tiene el Ayuntamiento de Madrid se concreta en que ha registrado importantes superávits (más de 1.000 millones de euros en el año 2016), el 16% del total de todas las corporaciones locales. Se ha incrementado el esfuerzo inversor en un 102% y la inversión social en un 74%. Madrid ha reducido su deuda en 2.070 millones de euros, lo que supone una disminución del 37% mientras que al mismo tiempo, la Comunidad de Madrid la ha incrementado en 5.461 millones de euros, es decir, un 20% más que en junio de 2015.

El trato discriminatorio es más que evidente: la administración central, de cuyas cuentas es responsable Montoro, ha incumplido sistemáticamente no sólo la regla de gasto sino también la estabilidad presupuestaria y no ha tomado ninguna medida de corrección, vulnerando lo prometido a Bruselas. Lo mismo ha ocurrido con tantas otras comunidades autónomas y en especial en la propia Comunidad de Madrid. Son muchos los Ayuntamientos incumplidores de las reglas fiscales que están gobernados por el PP y que no sufren la hostilidad que recibe Madrid.

Desde el punto de vista político, es imprescindible promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que modifique la regulación de la Regla de Gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dedicar los recursos que obtienen a mejorar la vida de la gente, ampliando la prestación de los servicios públicos de su competencia, en vez de verse obligados a utilizar sus ingresos extraordinarios a devolver la deuda. En concreto, en línea con la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados y de la Proposición No de Ley aprobada en la Comisión de Hacienda del Congreso el pasado lunes 13 de noviembre, debería eximirse de la aplicación de la regla de gasto a las Entidades Locales que presenten cuentas públicas saneadas, entendidas estas como aquellas que presenten superávit o equilibrio presupuestario, tengan un nivel de

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

deuda inferior al 110% de los recursos corrientes y mantengan un plazo medio de pago a proveedores inferior a los 30 días.

Es igualmente imprescindible que para el 2018 el Gobierno apruebe antes del inicio del ejercicio la prórroga de la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que permite la reinversión destinar los remanentes de tesorería a financiar inversiones financieramente sostenibles y que, posteriormente, modifique de manera definitiva la legislación en ese mismo sentido.

Hay que llamar la atención sobre el hecho de que las corporaciones locales son las que han aportado más a la reciente reducción del déficit público (superávit del 0,6% del PIB de las CCLL, frente a un déficit del 0,8%, el 1,6% y el 2,5% de las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y la Administración Central, respectivamente, en 2016). Ello a pesar de que los ayuntamientos presentan unos niveles de gasto y deuda sustancialmente inferiores a los de las CCAA y el Estado (2,9% de deuda local sobre el PIB frente a un 99,4% del PIB de total de deuda pública en 2016). Si comparamos con los datos de las corporaciones locales en promedio de la UE también demostramos mejores cifras (0,6% del PIB de superávit en el caso español vs. 0,1% en la media europea). Eso impide que los ayuntamientos se acerquen al grado de prestación de servicios públicos de su competencia que hay en el resto de Europa.

De hecho, tal y como explica la misma AIREF, la aplicación de la regla de gasto es muy diferente al resto de la Unión Europa donde, la regla se aplica al conjunto de las administraciones públicas, no a cada una de ellas por separado, como en nuestro país; es un indicador más del objetivo de estabilidad presupuestaria a medio plazo, no un objetivo anual de obligado cumplimiento, como aquí; y su incumplimiento no conlleva sanciones, como las que Montoro se empeña en aplicar a nuestros ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

1.- Instar al Ministerio de Hacienda a retirar la intervención de las cuentas del Ayuntamiento de Madrid, por resultar una medida discriminatoria y exceder lo establecido por la normativa vigente, con la única pretensión de castigar a un ayuntamiento que está demostrando, como tantos otros, que es prioritario poner la Hacienda Local y la economía al servicio de la mayoría social y los intereses generales de los ciudadanos/as.

2.- Apoyar la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados y de la Proposición No de Ley aprobada en la Comisión de Hacienda del Congreso el lunes 13 de noviembre en las que se propone eximir de la aplicación de la regla de gasto a las Entidades Locales que presenten cuentas públicas saneadas.

3.- Instar al Gobierno a aprobar la prórroga de la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y llevar, posteriormente, una modificación definitiva de la legislación en ese mismo sentido."

A su vez, se da cuenta del escrito presentado por la Concejal del Grupo Municipal de Somos Siero, Dña. Ana María Ballester Andreu, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 22 de diciembre de 2017, en el que comunica que en el texto de la moción se entienda modificada en la parte dispositiva de la misma, debiéndose entender retirado y suprimido el primer apartado de esta parte dispositiva, en el que se muestran "a favor de la retirada de la intervención del Ayuntamiento de Madrid por parte del Ministerio de Hacienda y en apoyo de la propuesta de modificación de la regla del gasto."

Sometida a votación la moción en los términos antes señalados, votan a favor las Sras. Cienfuegos Prada, Álvarez Lario, Macías Mariano, Ballester Andreu, González González y Fernández López y los Sres. García González, Rodríguez Morán, Díaz Rodríguez, Pajares San Miguel, Pintado Piquero, Cosío García, Viesca Álvarez, Camino Fernández y Seoane Medina (total **quince votos a favor** de PSOE, SOMOS-Siero, IU-IX, PINSI y Concejales no adscritos); votan en contra las Sras. Onís Lorenzo, García Gutiérrez y Polledo Enríquez y los Sres. Rodríguez Vigil, Lapuerta Salinas, García de Castro y García Rodríguez (total **siete votos en contra** de FORO, PP, PVF y C's) y **ninguna abstención**, ausentes los Sres. Martínez Llosa, Miranda Fernández y Fernández Suco.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Por tanto, el **Pleno Municipal acuerda por mayoría:**

Primero.- Apoyar la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados y de la Proposición No de Ley aprobada en la Comisión de Hacienda del Congreso el lunes 13 de noviembre en las que se propone eximir de la aplicación de la regla de gasto a las Entidades Locales que presenten cuentas públicas saneadas.

Segundo.- Instar al Gobierno a aprobar la prórroga de la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y llevar, posteriormente, una modificación definitiva de la legislación en ese mismo sentido."

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:

"Aunque el Partido Popular a nivel nacional intentó vetar la tramitación de una proposición de Unidos Podemos para modificar la famosa regla de gasto que tanto hablamos aquí, pues no lo consiguió porque llegó tarde a presentar el escrito, con lo cual consiguió entrar en debate, y también a nivel nacional, gracias al respaldo del PSOE, se pudo aprobar en el Congreso el que se exima a ciertos ayuntamientos de cumplir esta regla del gasto que, como digo, siempre nos quejamos aquí de que ayuntamientos como el nuestro con les cuentas saneadas, no pueda destinar los recursos de una forma efectiva.

Pero también dentro de la propuesta iba el que se pueda modificar la tasa de reposición. Por ejemplo, ahora estaba hablándose de contratar a personal, hay que saber cómo estamos de tasa de reposición y qué capacidad tenemos. Por tanto dentro de la propuesta iba que se pasara a un 150% de tasa de reposición en los servicios prioritarios y un 100% en el resto pa acabar con esta situación que también asfixia a la Administración.

Y cabría preguntarse por qué traemos aquí esta propuesta si ya fue aprobada en el Congreso. Pues porque lo aprobado, en contra del Partido Popular apoyado por Ciudadanos para reformar la Ley, pero ahora tienen capacidad pa intentar parar to lo que puedan esta tramitación, y por tanto, no cumplir lo aprobado por mayoría en el Congreso y por eso necesitamos que nos agrupemos toos aquellos administraciones que la estamos sufriendo pa que una minoría en el Congreso no pare esta decisión. Porque además, lo que se pide ye algo que ya se está haciendo en otros países de la Unión Europea, y además, los requisitos que se piden, porque tampoco se entra a decir que se exima del cumplimiento de la regla del gasto a ciertos municipios, los requisitos que se piden pa que se exima, Siero los cumpliría, que sería, presentar un superávit o un equilibrio financiero, hacer un pago a proveedores medio o inferior a 30 días y que la deuda sea inferior al 110%.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Por tanto, por to lo que venimos diciendo ahora de que necesitamos contratar personal, de lo que nos quejamos siempre porque no podemos gastar el dinero, ahora está en manos de los diferentes grupos demostrar si lo que les interesa de verdad ya la gestión de Siero o los intereses del Partido.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PINSI, Sr. Camino Fernández:

”Sin ninguna acritud con todo el cariño del mundo, Sr. Pintado, voy a empezar diciéndoles que lean la misma táctica de la casta que tanto critican, pero la misma, la misma, la misma. Y además, se atreven a votar en contra de todo Dios, de las mociones de todo Dios, y luego esperan que votemos a favor.

Y voy a decirles más, yo voy a votar a favor porque saben que lo estoy defendiendo continuamente, que teniendo como tenemos la economía que tenemos no podamos invertir, no podamos crear empleo, no podamos gastar.

Estoy totalmente de acuerdo con el párrafo 2 y el 3 y con todo lo que sea tener los recursos a disposición de los ciudadanos, pero hombre, no impongan como que son aquí los salvadores de todo, y tienen la razón en todo y los demás no tenemos razón en nada, porque es lo que da la sensación con su estado de comportamiento. Votaron en contra de dos mociones anteriores, ¿no hay nada que valga para ustedes?, y hay que votar a favor de la suya. ¿De verdad les parece que eso es política, política útil?, porque el otro día todavía, retiraron una moción, que fíjate tú, el calado que tenía y la envergadura que tenía, ¿no aceptan ningún cambio de nada y tiene que ser lo suyo? o aquí apagamos y cerramos, no hombre, no, así no se va por el mundo, no se va así, y la moción del otro día es muy necesaria. Yo le pido al Partido Socialista que la enmienda que la última vez presentó que la traiga y la ponga en práctica. Porque que retiren la moción del otro para ayudar a la gente que necesita llevarle la comida, es demencial.

Y ahora mismo, estoy de acuerdo y voy a votar a favor, ya se lo dije, pero no se emplea ese tono ni se emplea esa táctica. Para mí están equivocados, allá ustedes. Yo esperaba de Somos otro tipo de política, de verdad que lo esperaba, pero no tienen una política..., sólo son los acertados, sólo son los iluminados y solo son los que lo hacen bien todo, los demás somos unos mataos. Hombre no, hay mataos en todos los sitios, y hay buena gente en todos los sitios y coherencia en todos los sitios, y aquí concretamente, estamos para defender a los ciudadanos de Siero, a todos los ciudadanos de Siero, de derecha, de izquierda, de centro y medio pensionistas, a todos.

Luego, estas mociones vienen todas desde Madrid, están ustedes teledirigidos, igual que el PP toda la vida, igual que el PSOE toda la vida, teledirigidos por dos o tres nada más, y eso no es política, eso es servilismo, y eso es casta, más casta.

Nada más, voy a votar a favor.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. García Rodríguez:



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

“La regla del gasto fue introducida por la Unión Europea en 2011 en el paquete de reformas del gobierno económico y fiscal denominado Six-Pack. Esta reforma, en medio de una crisis económica y financiera internacional de primer orden contribuyó de forma clara a salvar el euro y fortalecer el proyecto de integración europea.

Las reglas fiscales permiten financiar nuestra deuda a un coste razonable, prescindir de reglas fiscales de hecho lleva a financiar la deuda a un coste prohibitivo o incluso a no poder emitir deuda, lo que obliga al déficit cero a todas las administraciones.

La ausencia de reglas fiscales, la indisciplina fiscal, al final lleva siempre a subidas imprevistas e impuestos y a recortes indiscriminados de gasto público.

La principal amenaza del estado de bienestar es siempre el gasto sin control. En 2017 el acuerdo presupuestario entre Ciudadanos y el Partido Popular determinó un presupuesto que por primera vez en muchos años se hizo sobre unas previsiones de ingresos razonables que se están cumpliendo. Según datos de la autoridad independiente de la responsabilidad fiscal, entre 2008 y 2016, tanto con gobierno del PSOE como del PP, la desviación entre las previsiones de ingresos y los ingresos finalmente realizados fue de 17.641 millones de euros.

En los presupuestos generales del Estado de 2017 se aprecia una reducción de la desviación en la previsión de ingresos de un 80%, bajando a unos 3.600 millones.

Todas las previsiones indican que es muy probable el cumplimiento del exigente objetivo de déficit de 2017, un 3,1%. El separatismo catalán y la inestabilidad que ha provocado la Generalitat han retrasado la bajada de la prima de riesgo y la mejora de la calificación. En conclusión, Ciudadanos tiene una responsabilidad clara, que al final de este año nadie habla de recortes, acuerdos de no disponibilidad ni de subidas de impuestos, y sí de estabilidad, crecimiento y sostenibilidad.

La regla del gasto debe ser flexibilizada como propone la AIREF. El Gobierno debía haber llevado ya esta reforma al Congreso, como venía recogido dentro del primer punto de acuerdo de investidura con Ciudadanos. Sin embargo, el Gobierno no ha hecho su parte y ahora debe lidiar con el incumplimiento a conciencia de la regla del gasto por parte de los ayuntamientos controlados por Podemos, una situación tremendamente lesiva para el interés general.

Podemos busca, en el conflicto con el Ministerio de Hacienda sobre la regla del gasto una coartada para sus carencias en la gestión municipal. Para Ciudadanos la regla de gasto podía reformarse para no solo sancionar políticas irresponsables, sino también para incentivar políticas responsables fiscalmente y positivas de cara a la sostenibilidad financiera. Esto se puede hacer dando mayor capacidad de gasto, pero también reduciendo impuestos y sin poner en peligro los objetivos del déficit y la estabilidad presupuestaria.

En 2014 ya se modificó la regla de gasto, Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para aquellos que no tienen conocimiento en legislación, para introducir la posibilidad de que las entidades saneadas ejecuten gasto en inversiones financieramente sostenibles.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Algunas corporaciones locales han utilizado poco esta opción. En 2015 realizaron inversiones financieramente sostenibles por importe de 660 millones de euros, un 34,3% del superávit disponible. En 2016 el importe total en inversiones financieramente sostenibles aprobado se elevó a 696,31 millones, de los 2.787,44 que podían haber destinado. Lo que supone un retroceso en porcentaje al 25,91. Sería deseable revisar la definición y su aplicación para que se aproveche mejor su potencial. Lo que no se puede hacer es abolir la regla de gasto a miles de ayuntamientos, o lo que es más grave, dismantelar el régimen sancionar de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que haría voluntario el cumplimiento de estas reglas de estabilidad presupuestaria por parte de las administraciones.

Eso dejaría a la administración central, garante último de los objetivos consolidados de estabilidad ante la Unión Europea sin instrumentos eficaces de coerción para lograr una correcta aplicación de la ley.

Los partidos nacionalistas estarían encantados con esa situación ya que este sistema sancionador es el que permitió la intervención de la Generalitat o del Ayuntamiento de Madrid, cuando sus responsables manifestaron su intención de incumplir la legalidad presupuestaria.

Ahora que estamos saliendo de la crisis, los españoles se merecen que se acaben los recortes y que se les comience a devolver parte de los sacrificios. Lo que no se merecen los españoles es que algunos políticos irresponsables vuelvan a las andadas, al gasto sin reglas, porque el gasto sin tasa, ni reglas nos devolvería a la crisis. Hay que cuadrar las cuentas, todo lo demás es cuento populista que siempre acaba mal.

Este es el posicionamiento que tiene Ciudadanos. Leo textualmente puesto que como la moción también es presentada en cadena por diferentes ayuntamientos, el posicionamiento de Ciudadanos es igual en todos los territorios de España."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PVF, Sr. García de Castro:

"Esta moción bajo mi punto de vista se redacta exclusivamente para defender la gestión de una entidad local, la cual desconozco, pero considero que no es de mérito mío porque estoy convencido de que tampoco los del Ayuntamiento de Madrid conocen la gestión de nuestra entidad local, por lo tanto, creo que estamos en situación igual. Y como digo, se redacta para defender la gestión de una entidad local presidida por un grupo afín al que presenta la moción.

Y además, entre los acuerdos, uno de ellos ya lo retiran, era el apoyo para que se retirara la intervención de unas cuentas de un ayuntamiento, vuelvo a reiterar, presidido por el grupo afín a quien presenta la moción. Y no solo eso, sino que además en los acuerdos, que ahora se mantienen, nos proponen apoyar una proposición no de ley presentada por el grupo parlamentario de Unidos Podemos-en Comú Podem-en Marea en el Congreso de los Diputados, propuesta proposición no de ley que ya ha sido debatida y en su caso, como han dicho, aprobada en el Congreso por mayoría.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

¿Y por qué digo esto?, porque yo no voy a participar en este tipo de debates porque si lo que interesaba realmente era defender o instar a una modificación de la regla del gasto podía, sin ninguna duda ponerse como exposición de motivos el ejemplo del Ayuntamiento de Siero. Redactaremos algo si es verdad que lo que queremos es hacer eso, redactaremos algo vinculado a lo que conocemos, que en este caso es el Ayuntamiento de Siero y podríamos consensuar mayormente este tipo de moción, pero como la intención, claramente es defender a esa entidad local, que como he dicho en un principio, desconozco su gestión, si la hace bien, si la hace mal, y es algo que realmente, a mí no me mandan la información, yo voy a votar en contra de esta propuesta que se hace.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Xunida- Unida, Sr. Cosío García:

“Vamos a votar a favor de la moción. Nuestros parlamentarios pertenecen al grupo de Unidos Podemos-en Comú Podem en Marea en el Congreso de los Diputados, y por tanto, nos sentimos partícipes de esa proposición de ley que fue el otro día aprobada en el Congreso.

Es conocido que Izquierda Unida está en contra o estuvo en contra de la reforma de la Constitución que supuso la modificación del artículo 135, y que como consecuencia de la misma se aprobaron posteriormente las leyes orgánicas, entre otras la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, de la que emana la regla del gasto, y es conocido también nuestro posicionamiento en el Ayuntamiento de Siero de forma contraria a esas limitaciones que se nos ponen cuando como ya se ha dicho por varios portavoces, nuestro ayuntamiento está saneado y podría asumir una mayor capacidad de gasto.

Entendemos que lo que se está haciendo por parte del gobierno central es limitar el gasto de las entidades locales, que es verdad que en algunos casos estaba disparado, pero se hace de una forma general sin tener en cuenta situaciones como las que se viven en Siero y en otros municipios asturianos, y después se da vía libre, porque realmente se está poniendo el acento en los municipios pero no en las Comunidades Autónomas o no a nivel estatal.

Las comunidades incumplen sistemáticamente el déficit y no solo lo incumplen sino que además son premiados porque después viene el fondo de no sé qué y les dan.... Creemos que en esta ocasión, vemos cómo una vez más el eslabón más débil de la cadena, que es la entidad local, es la que se ve afectada por esta serie de medidas.

Como digo, estamos de acuerdo con que se flexibilice o se elimine la regla del gasto, así lo hicieron ver nuestros parlamentarios en el Congreso, y aunque se ha retirado el primer punto en el que se hacía referencia al Ayuntamiento de Madrid, desde nuestro grupo queremos expresar nuestra solidaridad y destacar el trabajo de Carlos Sánchez Mato al frente de la Concejalía del Ayuntamiento de Madrid y todos los compañeros de Izquierda Unida en Ahora Madrid mientras tuvieron esas responsabilidades de gobierno.”



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Polledo Enríquez:

"Empezar como decía también el Sr. García de Castro, que estas mociones que se están presentando en batería en todos los ayuntamientos son a raíz de la situación que se produce en el Ayuntamiento de Madrid, y vemos cómo desde Podemos y desde otras organizaciones lo que se está haciendo es reivindicar el incumplimiento de la legalidad.

Este grupo cree que la legalidad hay que cumplirla, otra cosa es que no nos guste, pero la base de cualquier Estado de Derecho es cumplir la legalidad porque sino nos podemos encontrar situaciones como las que estamos viviendo en Cataluña.

Así pues, liderar este tipo de iniciativas en lo único que se hace es precisamente y como bien se decía desde los ayuntamientos del cambio, pues intentar boicotear una ley, pues al final puede salir muy caro.

Dicho esto, queremos empezar dejando clara nuestra postura antes de la toma de posición de lo que está planteado en esta moción. El Ministerio y el Partido Popular por ende, están a favor y así lo han manifestado en septiembre de este año de 2017, en ese grupo de trabajo entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda, en donde se ha dejado claro que desde el propio gobierno se es receptivo en cuanto a la flexibilización de la regla del gasto, pero siempre dentro de la normativa comunitaria y siempre dentro de ese principio de estabilidad presupuestaria.

Así pues, la revisión de la regla del gasto deberá hacerse siempre en el marco de la Unión Europea ya que se trata de una normativa relacionada también con la gobernanza de la Unión Europea y que además no hay que olvidar que esta regla del gasto establece la vía para que las corporaciones locales con ese superávit, como bien podemos ver en este ayuntamiento con los presupuestos, pues pueda realizar inversiones financieramente sostenibles.

Así pues, tengo que decir que el compromiso del gobierno es revisar esta regla del gasto de los ayuntamientos una vez se reforme este instrumento también en las instancias europeas y siempre que España haya salido de ese procedimiento de déficit excesivo en el que estamos ahora.

Dicho esto, la moción que se nos presenta de apoyo a la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-en Comú Podem-en Marea en el Congreso, pretende no flexibilizar sino dismantelar la regla del gasto, derogar la regla del gasto, para, no sabemos si volver a las mismas políticas equivocadas del pasado que lo que hicieron fue agravar, y sirvieron para agravar la situación de crisis en la que nos encontramos inmersos. No podemos por tanto, demonizar esta regla del gasto, es cierto que las administraciones locales son las más cumplidoras y hay que alabar este esfuerzo, y hay que alabar, el esfuerzo no ya del gobierno sino de todos los ciudadanos. Pero sí también decir, que junto a este esfuerzo de los ciudadanos, han dado resultado las reformas estructurales que se han llevado a cabo y que han logrado que salgamos del abismo y el colapso en el que estaban nuestras cuentas no hace tanto tiempo, no estamos hablando de hace muchos años.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Y por recordar datos, yo creo que muy significativos, las administraciones locales han pasado de 8.000 millones de déficit a casi 7.000 millones de superávit, y esto es gracias a la regla del gasto, así que no la demonicemos porque gracias a esta normativa y estas reformas pues estamos hoy donde estamos.

Así pues, esta regla del gasto ha permitido el saneamiento económico de las cuentas municipales de muchos ayuntamientos, pero no estamos dispuestos a apoyar una derogación de la misma sin ningún tipo de herramientas de control, que es lo que se está pidiendo en esa tramitación parlamentaria.

Esa proposición de ley, como decimos, se está tramitando en el Congreso y será allí, en esa tramitación donde cada uno de los grupos pueda exponer y enmendar y esperemos que llegar a un consenso lo más amplio posible. Hay que garantizar que las administraciones públicas no vuelvan a repetir un episodio de un gasto público desenfundado, como vimos, y también no hace mucho que vimos, cómo los ayuntamientos tenían miles de millones de facturas guardadas en el cajón.

Así pues, no vamos a apoyar esta moción que a su vez apoya esa proposición de ley del Congreso, evidentemente, no la vamos a apoyar porque detrás de todo esto lo que hay como digo, es eliminar la regla del gasto, no flexibilizar. En esa flexibilización está el gobierno del Partido Popular y así lo ha manifestado en esa mesa de trabajo, lo ha manifestado en la FEMP, pero, y lo digo sobre todo para los grupos que van a apoyar. Lo que se está apoyando es la proposición de ley, esa proposición de ley, lo digo porque el PINSI está a favor de esa flexibilización que estamos todos cuando se pueda, porque la estabilidad presupuestaria también la tenemos que cumplir, y es cierto que las administraciones locales son las más cumplidoras, pero es cierto también que al final el responsable último es el Estado y no podemos salirnos de ese marco. Y también quiero apelar al principio de solidaridad, es verdad que cumplimos más los ayuntamientos, cumplen menos las comunidades y menos el Estado, eso es cierto, pero el principio de solidaridad al final los ciudadanos somos un todo, las administraciones, en las tres tenemos parte cada uno de nosotros.

No se nos olvide que estamos en una normativa europea y que lo que se pretende es dar cumplimiento a esa estabilidad y que el déficit vaya reduciéndose que es a lo que estamos obligados.

Así pues, no podemos apoyar esto por lo que digo, porque no estamos hablando de flexibilizar, estamos hablando de que todos los controles se retiren, de derogar esta regla del gasto y la situación ahora en la que estamos de mejora evidente, de crecimiento económico, de empleo, no nos podemos permitir dismantelarlo todo de un plumazo que es lo que se está pidiendo.

Podemos y entramos en una situación mejor y el gobierno está en ese diálogo y en ese consenso para poder flexibilizar a esos ayuntamientos que son más cumplidores pero siempre limitados por la normativa europea y por esa estabilidad.

Así pues, vamos a votar en contra porque como digo, lo que se está aprobando detrás de esa proposición, a falta de esa tramitación parlamentaria, que esperemos que el



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Partido Socialista haga gala en este caso, no de un Partido Socialista podemizado y sí de un Partido Socialista con sentido de Estado y que las enmiendas vayan en el sentido de flexibilizar pero no de derogar porque nos podemos encontrar en que si abrimos mucho la mano, al final cada uno haga lo que le dé la gana y tengamos miles de facturas en cuatro días otra vez porque no todos ayuntamientos ni no todos los equipos de gobierno actúan con la misma responsabilidad. O sea que, cuidado con los desmanes, cuidado con abrir la mano ahora que estamos en una buena situación de volver a seguir creciendo y de seguir generando empleo."

Intervención de la Concejala del Grupo Municipal de Foro Asturias, Sra. Onís Lorenzo:

"Referente a esta moción yo quiero recordar que en noviembre de 2016 el Partido Foro presentó una moción, no similar porque no tiene absolutamente nada que ver pero el fondo quizás sí fuera el mismo, lo que pasa que vemos que Somos se acuerda de la regla del gasto en el momento en el que meten mano al Ayuntamiento de Madrid.

Estoy muy de acuerdo con las declaraciones y con la intervención del Sr. García de Castro, de la Plataforma porque nosotros aquí ya en noviembre de 2016, y voy a recordar, en la moción que nosotros presentamos pedíamos que se revisara con urgencia para su aplicación y a partir del ejercicio presupuestario 2017, las normativas presupuestaria, tributaria y financiera que en la actualidad limitaban la capacidad de gasto y la contratación en las entidades locales, si bien, y esto lo quiero recalcar mucho, manteniendo tal capacidad, siempre en equilibrio financiero y dentro de los límites razonables desde una perspectiva de sostenibilidad económica.

También decíamos en un segundo punto que el Ayuntamiento de Siero instara al gobierno del Principado para que reclamara al gobierno de España revisar con urgencia para su aplicación a partir del ejercicio presupuestario 2017, la normativa presupuestaria, tributaria y financiera que en la actualidad limitan la capacidad de gasto y contratación de las entidades locales, si bien, y esto también lo quiero recalcar, manteniendo tal capacidad siempre en equilibrio financiero y dentro de los límites razonables desde una perspectiva de sostenibilidad económica.

En esto se basaban los puntos y acuerdos que pedíamos en nuestra moción. Esta moción salió adelante, la votaron a favor tanto el PSOE como Ciudadanos, como PINSI, Izquierda Unida y Somos, la Plataforma, que coherentemente con lo que hoy expuso se abstuvo y el PP en ese momento votó en contra.

Nosotros en aquel momento, efectivamente pedíamos una revisión. Ahora, entendemos que nosotros, Foro quiere unos criterios razonables para aplicar la regla del gasto y era lo que pedíamos en esa moción.

Entendemos que la propuesta que trae Somos puede tener consecuencias económicas negativas y un poquitín siendo coherentes con lo votado por nuestro compañero Isidro Martínez Oblanca en el debate y en el ámbito en el que se votó la proposición no de ley, no podemos apoyar por supuesto, esta moción que aquí se nos trae.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Entendemos y repitiendo un poquitín las palabras de la Sra. Polledo, abogamos por flexibilizar la regla del gasto pero siempre y cuando las reglas deben de existir, si no existen reglas, entendemos que esto podría llegar a un caos presupuestario y podría traer unos problemas económicos graves, con lo cual nuestro voto, como ya he dicho, va a ser en contra de esta moción que se nos presenta.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:

”Decir al PINSI que agradecería que no nos diera lecciones de moral y de tomas de decisiones en los votos. Puede escuchar los argumentos y replicar todo lo que quiera nuestros argumentos, pero hombre, ya decirnos cómo tenemos que hablar, qué tenemos que decir y qué tenemos que votar igual ya es un poco excesivo. A nuestros argumentos rebata todo lo que quiera, a eso venimos aquí, a rebatir, pero al menos, respete que nosotros podamos pensar lo que queramos, era lo que nos faltaba, que alguien nos dijera cómo tenemos que pensar.

Voy a hacer casi una respuesta colectiva porque se estuvo diciendo que lo que se está proponiendo ye derogar la regla de gasto y eso ye falso, solo basta con leer la moción. También se está diciendo que hay que premiar a aquellos ayuntamientos que lo hacen bien pero no a aquellos que lo hacen mal, por eso la moción habla de aquellos ayuntamientos que tengan las cuentas públicas saneadas, y por eso, dijimos en la intervención y era bueno escuchar para luego decirnos si estamos diciendo una cosa que sea falsa, que se nos diga, es falso, pero sino al menos que se nos escuche. Solo aquellos ayuntamientos que cumplan tres condiciones, pago de proveedores medio inferior a 30 días, una deuda inferior al 110% y que presente una estabilidad presupuestaria. Por tanto, nadie está hablando de eliminar, se está hablando de que aquellos ayuntamientos que cumplen, pues tengan capacidad de seguir adelante, porque decía el Partido Popular que hay que cumplir con la legalidad, hombre, ya estaba bien que se dejara al Parlamento que legisle y se respetara la decisión mayoritaria. A ver si lo hacen y se lo aplican, ya que en el Congreso se aprobó, era bueno que respetaran esa decisión también.

De todas formas, creemos que tampoco hay mucho más, como decíamos, el eje central de esta crítica venía por una cosa que consideramos falsa, y además, y nos gustaría recordarlo, entendemos que fue un comentario que se hizo y que no nos podemos acordar de todo lo que pasa en el Pleno. Pero de la que iniciamos el mandato pedimos al PSOE que se uniera al Pacto de Zaragoza, la declaración de Zaragoza, que era precisamente contra este sistema que estaba agobiando a los ayuntamientos porque creíamos que Siero tenía que estar ya en esa lucha desde el principio del mandato. Por tanto, no nos acordamos ahora sino que lo llevamos diciendo y ahora lo recordamos.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

”Muy breve, y voy a recordarlo porque como Alcalde dejo que hablen lo que quieran, y eso no es habitual en ningún ayuntamiento de que cada uno hable cuando le da

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

la gana y el tiempo que le dé la gana. Estamos ahí con un ROM que queremos todos regular y lo que hay aquí no lo hay en ningún ayuntamiento de España, eso sí que había que llevarlo al Congreso que lo legislen. Entonces les pido que por favor, sinteticen, preparen las intervenciones y acoten el tiempo de hablar porque estamos aquí con las mociones desde nueve menos dos minutos y estamos en la cuarta. Entonces intentemos ser un poco más responsables con el tiempo no porque yo tenga prisa, porque me gusta optimizar el tiempo y si es innecesario decir algo, pues evítenlo. Es incorregible este Pleno, la verdad."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PINSI, Sr. Camino Fernández:

"Voy a ser muy breve como siempre. Creo que si se controlan los tiempo probablemente sea el concejal que menos tiempo ocupa porque voy al grano y directo. Y como voy al grano y directo voy al Sr. Pintado directo. Sr. Pintado le permito a usted lo que quiera, usted permítame a mí también que le diga lo que pienso de usted. ¿Me lo permitirá, no?, pues se lo digo y se lo reitero, están ustedes fuera de bolos, se lo digo con todo el cariño, fuera de bolos total.

Mire, usted es testigo en Comisión de Hacienda y su compañera, y aquí en los Plenos que el PINSI reiteradamente está pidiendo que como tenemos la economía saneada, no desde ahora sino desde hace muchos años para acá, gracias a aquella señora que está allí en gran parte, gracias a ella, a la señora Interventora, que quede en Acta la constancia. Pues tenemos posibilidad pero resulta que como hay que castigar a los malos a través de los buenos..., porque el PP, se le llena la boca al decir..., cuidado que se desmadra esto, oiga al que se desmadre hay cárceles a punta pala, para la cárcel con él y apliquemos la ley al que no la cumple. El que la cumple, ¿por qué tiene que estar como estamos nosotros y otros ayuntamientos como el de Vigo que tiene miles de euros o millones de euros ahí parados?, que nos lo dijo el Presidente de la FEMP, que es el Alcalde de Vigo y no se deja invertir. Y aquí, ¿por qué?, no, no, la ley aplíquese al que la incumple.

Nosotros siempre dijimos que hay que liberalizar la inversión y el gasto lo que podamos y no pagar justos por pecadores, porque estamos pagando justos por pecadores, y por eso nosotros apoyamos la moción aunque va a perder. Y en parte la pierden ustedes por su forma de comportarse."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Polledo Enríquez:

"Muy breve, a ver si tenemos rápidamente ese ROM y así evitamos que seamos el único ayuntamiento donde parece que no están reguladas las intervenciones.

Dicho esto, solo por contestar al portavoz de Somos, no es cierto lo que dice, ustedes piden en esa proposición de Ley derogar ciertos artículos que lo que evitan es un control y que se pueda gastar ese superávit en lo que se quiera realmente. O sea, que no estoy de acuerdo para nada en esa cuestión y se derogan ciertos artículos que son los que regulan ese gasto para que no pueda pasar lo que pasó en el pasado.

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

De todas maneras ese superávit, como bien sabemos, se puede invertir en inversiones financieramente sostenibles, que al final son las que contribuyen a generar empleo, simplemente decir eso, porque sí, lo que está detrás de esta proposición es dismantelar totalmente los controles que hay en ese gasto, y hay que gastar no más, hay que gastar mejor y no crear luego estructuras que a futuro no podamos mantener, que es lo que ha pasado.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Nuestro grupo va a votar a favor, evidentemente, igual que hemos hecho en el Congreso, es evidente. Y no estamos podemizados, votamos lo que creemos que es mejor en cada momento, y si coincidimos con Podemos encantados de que así sea. Otros votan sistemáticamente con Podemos en este salón plenario, entonces no sé qué estarán.”

V.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN SISTEMA GRATUITO DE RECOGIDA DE PLÁSTICOS GANADEROS EN LAS EXPLOTACIONES DEL CONCEJO.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz Adjunto del Grupo Municipal del Partido Popular de Siero, D. Cristóbal Lapuerta, presentada con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 13 de diciembre de 2017, y dictaminada por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente, Participación Ciudadana y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2017:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Directiva 2008/98/CE incorpora la obligación de establecer planes de prevención y gestión de residuos, que deben integrar en su proceso de desarrollo o revisión la toma en consideración de los impactos medioambientales asociados a su generación y gestión.

La Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece que corresponde a las comunidades autónomas la elaboración de los programas de prevención de residuos, y de los planes autonómicos de gestión de residuos.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 12.5 la competencia de las Entidades Locales para la gestión de los residuos domésticos, en los términos establecidos en la misma y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas o la

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor, y la obligación de los municipios de realizar, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas Ordenanzas, estableciendo, por tanto, la prestación de este servicio de forma independiente o asociada.

En relación con lo anterior, los plásticos agrícolas procedentes del ensilado de forraje son materiales no susceptibles de ser eliminados en los contenedores normales destinados a plástico, por lo que en ocasiones estos residuos se almacenan sin más en las propias explotaciones, contribuyendo a la producción de lixiviados por la fermentación de los restos de forrajes.

Para facilitar la labor de deshacerse de los residuos se realizan recogidas selectivas en explotaciones en contenedores normales, sin embargo, no todos los ganaderos participan de esa recogida selectiva, por lo que no se tienen datos fiables de la cantidad de residuo que no se entrega.

En el Plan de Residuos en fase de aprobación del Principado, se pretende elevar el porcentaje de recogida de estos residuos hasta el 80%. En el año 2024.

Este servicio se viene ofreciendo por varios de los concejos asturianos en similares condiciones a las aquí pedidas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

PROPONEMOS :

Que, desde el Pleno, se apruebe la moción para:

I. Desarrollar un sistema de recogida selectiva en las instalaciones ganaderas del concejo, de residuos plásticos ganaderos, estableciendo la contratación de un sistema de recogida periódico, similar al que se plantea en nuestra ordenanza de limpieza para la gestión de residuos especiales como muebles y enseres.

II. Que dicho servicio sea gratuito para los ganaderos.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

III. Que se establezca un certificado medioambiental para los ganaderos participantes en este programa, y que se busque la forma de valorar dicha participación en la obtención de ayudas y/o subvenciones municipales."

El proponente de la moción retira la misma.

Por tanto, ésta no fue sometida a debate ni a votación."

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Lapuerta Salinas:

"La moción constaba de tres puntos. Los tres puntos eran, desarrollar un sistema de recogida selectiva de instalaciones ganaderas estableciendo la contratación de un sistema de recogida similar al que se plantea en nuestra ordenanza para la gestión de residuos especiales como muebles y enseres, que el servicio fuese gratuito y que se estableciese un certificado medio ambiental para quien cumpliera con esa recogida de residuos.

En la Comisión del día 19, cuando se dictaminó allí, se pidió que se hiciese un informe técnico y se hiciese un informe jurídico. El informe jurídico no se ha llegado a realizar y el informe técnico se hizo y a la vista de este informe técnico yo creo que cualquiera de los presentes pueda estar total y absolutamente en contra de la moción presentada por nosotros.

No estoy de acuerdo con este informe técnico, lo digo así de claro, no estoy de acuerdo con este informe técnico. Este informe técnico nosotros no decíamos que los residuos, los plásticos ganaderos fuesen en ningún momento residuos de carácter doméstico. No estoy de acuerdo con que se piense que estamos pidiendo que se haga cargo el ayuntamiento porque son un residuo doméstico y sobre todo, con lo que sería el presupuesto que tenemos en este momento, el que aparece aquí, tampoco estoy para nada de acuerdo.

Al final de todo ello, lo que se dice es que debería efectuarse por los propios productores trasladándose a Cogersa, costando el servicio adicional que supondría además la tramitación de un expediente de contratación de la recogida, lo que hemos pedido, que se hiciese un expediente de contratación y gestión del residuo o de modificación si tuviese cabida legal del actual expediente del contrato de recogida de residuos domésticos que en este caso lo realiza Urbaser y que en otros concejos se está realizando esta recogida de plásticos ganaderos por parte de Urbaser también cuando son ellos mismos quien hacen la recogida de los residuos domésticos.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



5O6E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Entonces, partiendo de todo esto que he dicho, por cierto, hay una parte que no se toca, de deja implícito en el informe, supongo que es lo que tendría que haber venido en el informe jurídico que era la ilegalidad, de la gratuidad de la recogida de estos plásticos ganaderos, que es algo que se pidió también por parte de algún grupo, diciendo que si esa legalidad era posible que entonces lo apoyarían. Aquí no se dice claramente, el informe jurídico como no aparece, que sería quien lo tendría que decir, pues supongo que lo tendría que decir pero parece ser que sería ilegal a todas luces.

No sé si el Sr. Secretario tendría algo que decir sobre la marcha.

Entonces, sí que querría hacer hincapié no en todo lo que expuse a la hora de defender la moción, sino que quiero hacer hincapié en otro tipo de cuestiones distintas. El día 10 del once de 2017 aparece publicado en La Nueva España, "Valdés instala en Ayones un contenedor para recoger los plásticos ganaderos. El proyecto piloto se extenderá por todo el concejo si la iniciativa tiene éxito, iniciativa especial que se destinarán 4.000 euros de un montante proveniente al remanente positivo de Tesorería."

Allí reconocen también que es habitual ver los plásticos ganaderos en contenedores de basuras o en vertederos incontrolados.

El día 6 del 12 de 2017, La Nueva España también en este caso, "Ponga inicia un servicio de recogida de plásticos de uso ganadero. Los ganaderos de Ponga tendrán un servicio de recogida de plásticos a partir de enero de 2018."

El 23 de diciembre de 2017, El Comercio en este caso, "Salas implantará un nuevo sistema para la recogida de plásticos ganaderos, 23 de diciembre de 2017, "El ayuntamiento pondrá en enero en marcha un servicio de recogida con el que evitar que estos residuos terminen en vertederos o en los cauces de los ríos. El ayuntamiento acudirá a recoger los plásticos cuando el ganadero haya reunido un mínimo de dos toneladas, el equivalen a dos bigbag de pienso. El servicio de obras municipal y el ganadero acordarán el día y la hora de recogida y la tasa que deberán abonar los ganaderos dependerá de las cabezas de ganado. La cuantía más elevada está fijada para ganaderías con más de 50 reses y asciende a un total de 20 euros anuales., 20 euros anuales, ganaderías con más de 50 reses, 20 euros anuales. Salas, tiene en el año 2017 un presupuesto de cuatro millones setecientos sesenta mil euros. El ayuntamiento de Siero tiene un presupuesto de cuarenta y cuatro millones, veinte euros anuales.

En el informe que se hizo por parte de la Ingeniero se nos decía que la recogida ascendería a 430,19 euros por jornada de trabajo y ella estipulaba un mínimo de 1.290,57 euros, pero si bien reconocía que no se dispone en la oficina un censo real de explotaciones ganaderas y de cantidad de plástico generado para poder estimar el número de jornadas, pero habría que estimar según el negociado de Rentas un número mínimo de 20 explotaciones.

El número de explotaciones que existen según datos del SADEI a fecha de febrero de 2017, los datos son de 10 de febrero de 2017, serían, en Siero 882, no 20, 882. En ese mismo momento en Salas existen 364 explotaciones.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Lo que yo decía de realizar este apoyo a la recogida de plásticos ganaderos es porque precisamente en el año 1998, los datos del SADEI vienen recogidos del 98 al 2016, lógicamente con fecha de febrero de 2017, el número de explotaciones bovinas que había en Asturias bajó de 27.546 a 13.880. Si fuese un negocio tan bueno me imagino que las explotaciones estarían elevándose, no estarían eliminándose, esa es una cuestión.

La siguiente cuestión que se plantea en el informe técnico se habla de un posible efecto llamada, si se hiciese la recogida sería un eventual efecto llamada sobre explotaciones de concejos próximos donde no se presta el servicio.

El Gerente de Cogersa en el año 2015, dijo que, aunque no se conoce con exactitud la cantidad total de plástico ganadero que se genera en Asturias, en 2014 llegaron a las instalaciones 540 toneladas, fundamentalmente a través de la red de puntos limpios. La red de puntos limpios, Sario, tiene un punto limpio en el que además, la Consejera, ya lógicamente ex Consejera Belén Fernández, reconoció en 11 de abril de 2017 en artículo publicado en la revista técnica de Medio Ambiente, que se habían incrementado las recogidas hasta los 37.966.572 kilos de residuos en puntos limpios, en áreas de voluminosos, y en este caso también se decía, se reconocía, plásticos de gran tamaño procedentes en su mayoría de explotaciones ganaderas, luego entonces, se reconoce que en los puntos limpios se están recogiendo los plásticos de gran tamaño. Por lo tanto, el efecto llamada no se va a producir, no se produciría porque ya se está recogiendo en estos puntos limpios.

Y por otra parte, se eliminaría este efecto llamada si se hacen rutas de recogida.

Más cuestiones, por ejemplo, he hablado de Asturias, he dejado muchos concejos aparte que lo tienen también.

Más cuestiones, Cantabria, Gobierno y ASPLA, ASPLA es una empresa productora de plásticos, ponen en marcha un proyecto piloto para gestionar residuos plásticos agrarios, un proyecto piloto, gestión de plástico de uso agrario, 800 toneladas al año, solamente se recoge el 10%, lo reconocen claramente. La propia Vice consejera del gobierno de Cantabria reconoce lo siguiente: "Hasta el momento las prácticas más habituales han sido las quemadas incontroladas, el depósito en contenedores urbanos o el abandono en los campos de estos residuos."

El gobierno de Navarra reconoce lo mismo, que se abandonan los plásticos.

¿Qué se va a hacer con estos plásticos? Estos plásticos se van a llevar a un centro habilitado para almacenamiento y luego desde allí se van a gestionar el residuo para el transporte a un gestor de Galicia donde se van a valorizar estos residuos, porque no nos olvidemos que estos residuos son totalmente reciclables, a través de una empresa pública, la empresa pública MARE de Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, Consejería de Medio Ambiente.

En el año 2012 se estableció en el concejo de Llanera un sistema de recogida totalmente gratuito en el que en este caso lo que se hacía era que los ganaderos estimasen cuándo tenían una serie de recogidas, de plásticos ya recogidos para que, de esta manera se avisasen y se recogiesen por parte del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

En Palencia, por ejemplo, una empresa, no voy a dar publicidad de la empresa, una empresa privada, gestión de residuos plásticos procedentes de agricultura y ganadería. Agricultores y ganaderos contarán con una ruta de recogida de residuos generados por sus actividades, recogida de residuos plásticos sin cargo alguno siempre y cuando se completen los viajes de los camiones y coincidan en la ruta programada y los residuos se entreguen separados.

No quiero seguir aburriendo más al Pleno, siguiente, Palencia, en Palencia, Diario de Valladolid, se hace un estudio por parte de ITAGRA, el Instituto Tecnológico de Agricultura, en el que se hace un estudio sobre los datos de producción de plásticos, se averigua lo que se hace actualmente cada ganadero con los suyos y se proponen dos alternativas viables que dan solución al problema de las 1.400 explotaciones de la provincia de Palencia. Se estima ahí también la producción por plásticos, una vaca de leche 6,42 kilos de residuos plásticos al año, una vaca de carne 3,58, una oveja 0,64 kilos. El 54% de los ganaderos tienen este residuo amontonado en su explotación sin saber qué hacer con él, el 12% lo tira a un contenedor, otro 12% lo quema, solamente el 8% tiene un sistema de recogida adecuado. Entonces, se hizo un estudio económico de los costes y el 74% están dispuestos a trasladar sus plásticos a un punto de recogida, un 70% acepta pagar hasta 50 euros para que se lo recogieran. Se estudian dos alternativas, la alternativa es la recogida en puntos limpios y la recogida puerta a puerta. Se hace un estudio de los costes porque estos plásticos se van a reciclar, el 80% del plástico densificado?? es reciclable, y dicen: "En este proyecto no todos son costes, también habría ingresos por la venta de plástico."

Con todo lo dicho, yo creo que al final es muy importante que un concejo como Siero, voy a decir no sé en qué momento del Pleno se dijo, pero se dijo en su momento, un concejo como Siero, el cuarto concejo de Asturias, un concejo que está saneado económicamente, un concejo que tiene una visión ganadera, que tiene un mercado de ganados que además es referente a nivel nacional, y además creo que es importante que esta moción saliese adelante, pero también veo que tal y como está planteada y con el informe técnico que hay ahí que suscitará todo tipo de dudas al resto de compañeros del Pleno, no lo haría.

Por lo tanto, lo que pensamos desde este grupo político es que vamos a retirar la moción y vamos a pedirle al equipo de gobierno que se haga un estudio más detallado de todo esto y pensar que si un concejo como Salas es capaz de tener esa valoración nosotros creo que también podemos hacerlo.

Por lo tanto, retiro la moción y la presentaré para un mejor estudio."

14º -RUEGOS

15º.-PREGUNTAS

En estos apartados se producen los siguientes ruegos y preguntas por parte de los Sres. Concejales:

Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIORProcedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR**Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PINSI, Sr. Camino Fernández:**

1) Hemos leído en la prensa que en el Congreso de los Diputados habían acordado eliminar el techo del gasto en los Ayuntamientos. ¿Qué nos pueden decir al respecto?

2) Si es cierto esto, el PINSI pide al Equipo de Gobierno haga los trámites oportunos con la mayor urgencia para que podamos invertir todo lo posible y así ayudar a crear empleo.

3) Muchos usuarios de la piscina climatizada de Pola de Siero se nos han quejado de que el agua está muy fría. ¿A qué es debido?

4) Reiteramos la petición que hizo el PINSI en el Pleno del 27-4-17: Dado que el aparcamiento existente en la gasolinera Las Palmeras y el circuito ciclista y pista de atletismo "Chechu Rubiera" va a tener movimiento de mucha gente a pie y en bicicleta, y dado que, dicho acceso desde la rotonda de Ullaga es muy peligroso, el PINSI pide se pinten dos pasos de peatones (adjuntamos fotos de donde nos parece deberían ubicarse dichos pasos de peatones, salvo mejor criterio de los técnicos correspondientes). El peligro sigue, solo falta el accidente. ¡Por favor!, háganlo antes de que ocurra una desgracia. Fin de la cita literal.

5) Como ya sabemos quiénes son los Reyes, pedimos al Equipo de Gobierno que revise las Actas y atienda nuestras peticiones pendientes desde el comienzo del mandato hasta hoy. ¡Muchas gracias!

6) Mañana vamos a presentar por registro más de mil firmas apoyando el poner el nombre del ex - Alcalde Juan José Corrales Montequín al Auditorio de La Pola, a pesar del sabotaje, boicot y presiones sufridas en contra de dichas firmas. El PINSI le pide que, de acuerdo con el Reglamento de Honores y Distinciones, les dé el trámite correspondiente.

7) ¡Feliz despedida del 2017 y que el 2018 nos traiga a todos salud, amor, trabajo y paz!"

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal PVF, Sr. García de Castro:

"Yo además de aprovechar el turno de ruegos y preguntas para felicitar las fiestas y desear a todos un buen 2018, quería, para facilitar, y simplemente con el fin exclusivo de facilitar y aligerar el próximo debate, que entiendo va a llevarse a cabo de la moción que ha retirado en este momento el PP, que se planteara dos o tres conceptos claros a la hora de proponerla. ¿Qué se entiende por ganadero?, si es aquel que vive de la actividad agraria ya sea agrícola o ganadera, o si es el que mayoritariamente obtiene ingresos a través de la agricultura o ganadería o si es el que tiene ganado simplemente y no vive de él. Digo para que no nos lleve a un debate muy prolongado en el tiempo.



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Y luego, no hablar solo de explotaciones bovinas porque el dato que ha dado se refiere exclusivamente a explotaciones bovinas, pero en Siero hay 1888 explotaciones, de bovino, de caprino, de ovino, de equino y de porcino. Entonces, aclarar, o que se sepa, en la propuesta que nos traigan a qué tipo de actividades y de explotaciones se están refiriendo, porque al final los plásticos lo tienen los porcinos, los cebaderos, los equinos, en fin. Para que se agilice en el futuro y no dé lugar a tanto dato.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. García Rodríguez:

“Para desear feliz 2018 a todos los compañeros de la Corporación y a aquellos que estimen a bien ver el Pleno, que no sé cuántos serán.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Xunida-Unida, Sr. Cosío García:

“Voy a empezar por responder una alusión que antes hacía el Sr. Alcalde, y que no tuve oportunidad en referencia a la reforma de esta Casa Consistorial. Cuando se realizó esa reforma es cierto que Izquierda Unida ostentaba la delegación de Urbanismo, pero no creo que un proyecto de ese calado haya sido aprobado por firma de la Concejala, en ese caso delegada, sino que se aprobaría en Junta de Gobierno o en el Pleno Municipal, por cierto, ambos órganos con mayoría de su partido entonces. Y además, en su día, el proyecto, quiero recordarle, que tuvo que conjugar la accesibilidad, el cumplimiento de las leyes en relación con la accesibilidad con la catalogación del edificio, y tuvo que intervenir incluso Cultura para dar el visto bueno al proyecto.

Sin embargo para rebajar dos aceras delante de la antigua Casa de Cultura para poder hacer accesible un paso de peatones que ahí se pintó y que llevamos pidiéndolo más de un año, no me parece que haga falta tanto informe, entonces, para que comparemos una cosa y otra.

Pasando a las preguntas, en primer lugar, en el expediente de prórroga del contrato de basuras hay un informe de la Jefa de Contratación de este ayuntamiento que dice que habrá que dejar constancia en el expediente de una forma indubitada, que no se alteren las condiciones esenciales de la vigente licitación para poder hacer la prórroga del contrato. La pregunta es por qué ustedes están bloqueando desde hace seis meses la Comisión de Investigación en la que pretendemos que se aclaren situaciones como esta, que no exista ese informe indubitado en el que se diga que no se alteran las condiciones de contratación.

En segundo lugar queríamos preguntar por los informes que nos consta ya están realizados en relación con la posibilidad de que los clubes cobren entrada en los polideportivos. Saber cuándo se nos va a facilitar y cuándo se va a tomar en caso de que se vaya a hacer alguna medida a ese respecto.

En tercer lugar hemos pedido ya en varias ocasiones y aún no se nos ha facilitado los informes que el que fuera Director de Servicios Sociales elaboró sobre el estado

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día 28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

del servicio y el coste que el Director de Servicios Sociales ha supuesto para este ayuntamiento en los meses que estuvo prestando servicio.

En relación con las sentencias de Bobes, de las plusvalías que pasaban por Comunicaciones unas cuantas, seguimos pendientes de las explicaciones de lo que está ocurriendo porque la única comunicación que habíamos tenido era que había un informe que además no se nos podía facilitar por ser, parece, alto secreto, y que todo estaba atado y bien atado pero llegaron los jueces y lo desataron. Entonces, saber cuándo nos van a dar explicaciones sobre todo este asunto.

Y por último, saber qué recorrido le queda a las alegaciones al presupuesto después de haber retirado ayer el punto del orden del día de la Comisión de Hacienda que lo iba a tratar y saber por qué en ese expediente, que se puso a disposición de los grupos no estaban todas las alegaciones que se presentaron."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Polledo Enríquez:

"Esto del turno de ruegos y preguntas es como un "deja vu" o no sé si el día de la marmota. Pero erre que erre insistimos, queremos saber qué pasa con la auditoría externa del Patronato, que había dotación y ya son varias veces lo que he preguntado por este tema, si se va a hacer algo y si es que no pues dígasenos que no y ya está, y no seguiremos insistiendo.

Tomando también la palabra de la cuestión que decía ahora también el portavoz de Izquierda Unida, de ese informe externo encargado por las plusvalías de Bobes, y viendo el montón de sentencias, ya no solo del Juzgado nº 4, sino también del 6, del 1, y bueno, al final todos nos están tumbando nuestros argumentos, que parecía que estaban bien argumentados en ese informe, informe que no tenemos, y aprovecho para decir, informe que el Sr. Concejal de Hacienda prometió y así constará en Acta, que lo iban a entregar antes de fin de año. Pues hoy es día 28, día de los Santos Inocentes, a ver si entre mañana y mañana. Hoy es jueves y mañana pues se hace efectivo, queda un día, pero bueno, todo es posible.

Y por último, queríamos también saber qué pasa con las devoluciones de los planes de empleo, quedó la Concejala de Urbanismo de informarnos en sucesivas Comisiones, pero esta información no ha llegado y es un tema que también nos preocupa. Podría seguir con más cuestiones pero creo que si se me resuelven estas tres creo que ya me daré por satisfecha en el día de hoy.

Y ya termino deseando a todos un feliz año 2018, a todos los que integramos esta Corporación, a todos los técnicos y sobre todo a los vecinos de Siero. Yo pido sobre todo, salud, porque sin salud lo demás no tiene sentido. Así pues, que tengamos todos salud y en lo que nos toca en esta tarea, acierto y ser capaces de llegar también a consensos.

Feliz año a todos."



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:

"Esti grupo va a plantear una, a ver si consigue respuesta. Ya preguntamos en dos ocasiones en Comisión Informativa de Urbanismo y no se nos dio respuesta, entonces traémoslo a Pleno porque una vez que analizamos la información que se remitió para participar en los fondos DUSI en esta nueva convocatoria, observamos que en el apartado ocho, participación ciudadana y de los agentes locales, aparec reflejao una reunión de trabajo pal desarrollo del proyecto en el que figura el grupo municipal de Somos Siero, y este portavoz, como participantes de la misma. Página 183, pa que quede claro.

Como ni esti grupo, ni esti portavoz participaron de reunión preparatoria alguna del proyecto del centro de Asturias que ye el que se lleva a esta convocatoria, gustaríanos que se nos explicara el por qué estamos ahí y a qué se debe el que aparezca cuando creemos que si pudiéramos aparecer en otros sitios donde aparec por ejemplo, el Plan Estratégicu 2020, que son informaciones previes que se tienen, pero no en esi desarrollu. Entonces gustaríanos, a la mayor brevedad posible, por favor, una respuesta."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Empiezo por esto último, no tengo ni idea, la verdad es que no tengo ni idea. Puede ser un error, habrá que mirarlo, habrá que preguntarle a Amelia, ni idea, lo miramos porque lo desconocíamos, no lo leí entero el documento.

El informe externo de las plusvalías de Bobes, que llevan pidiendo mucho tiempo y que el Concejal se comprometió a traer antes de final de año, no lo van a tener mañana, lo tienen hoy ya a su disposición porque el Concejal cumple con su palabra, y hoy está a su disposición. Aquí está una copia, y del cobro de las entradas también. Aquí a su disposición ambas cosas, pero no se acostumbren. Es mi regalo de Reyes. Están los dos informes hechos. El de las entradas ya el contenido puede ser una inocentada, no lo sé, eso ya cada uno lo valora. Pero están a partir de que finalice el Pleno a disposición de todos los grupos por si alguien quiere hacer una copia, lo tiene o el Concejal o el propio Secretario, no hay ningún problema en que cojan una copia.

Respecto de la auditoría externa del Patronato, sí se va a hacer en el 2018 pero se va a modificar un poco la idea inicial. Se va a hacer una auditoría y algo más que una auditoría. Estamos ya dándole una vuelta para que una vez que entre en vigor el presupuesto, si hay crédito, el proceder a la licitación.

De los planes de empleo, la Concejala de Urbanismo esta semana está de vacaciones, que le informe ella porque lo lleva ella.

Respecto del contrato de basuras, yo me sigo remitiendo al escrito que les dirigí y cuando quieran contestar pues retomamos.

El informe del cobro de entradas, como decía ya está.

Las alegaciones al presupuesto, el presupuesto entra en vigor hoy o mañana, ya está publicado en el BOPA, está enviado y lo publican el día 30 nos dijeron. Está todo el expediente cerrado y correcto y no tiene que ir a Pleno nada y ahí está para verlo. Está todo

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Acta de Pleno ordinario celebrado el día
28 de diciembre de 2017



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



506E1W5K664E043Q09KI

221121005

22111000K

Referencia interna
M/MR

resuelto conforme a ley, con todos los informes oportunos de los funcionarios y enviado al BOPA. Por lo tanto, sí, entrará en vigor. Ya sé que les preocupa y que tienen muchas ganas de contar con un presupuesto, pues el día 30 si no hay novedad, ya Siero podrá contar con el presupuesto que todos deseamos.

Respecto de lo del Congreso de los Diputados, se trató en la moción que estuvimos aquí debatiéndola largo y tendido.

En cuanto al presupuesto que pide que se ejecute, ya estamos en trámite de que entre en vigor y en finalizar muchos proyectos para poder licitar.

En cuanto a la piscina climatizada lo desconozco, preguntaré ahora a los técnicos del Patronato a ver, no tenía ninguna noticia de que hubiese problemas con la temperatura del agua.

Respecto del acceso al circuito de Chechu Rubiera, esta en la oficina técnica uno de los proyectos de 2018 es construir una acera desde el frente del Juan de Villanueva hasta los accesos y que tienen entre los proyectos a redactar desde la oficina técnica. Tienen ya el encargo de redactarlo, de hacerlo.

Y el resto, poco a poco. Desearles felices fiestas a todos y sobre todo salud. Ahora tenemos ahí para hacer un pequeño brindis sencillo, que estamos muchos con la gripe, pero bueno, un pequeño brindis para despedir el año y felices fiestas a todos."

Y no habiendo más asuntos a tratar, y siendo las once horas y cuarenta y ocho minutos, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario General de la Corporación, doy fe, extendiendo la presente acta, que certifico.

Ejecútese y cúmplase